

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 309^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 45^a, en martes 27 de enero de 1970.

Ordinaria.

(De 16.13 a 18.58).

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALEJANDRO NOEMI HUERTA,
VICEPRESIDENTE, Y SALVADOR ALLENDE GOSSENS,
PRESIDENTE ACCIDENTAL.*

SECRETARIO, EL PROSECRETARIO, SEÑOR DANIEL EGAS MATAMALA.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	1863
II. APERTURA DE LA SESION	1863
III. TRAMITACION DE ACTAS	1863
IV. LECTURA DE LA CUENTA	1863
Censura a la Mesa (se rechaza)	2866

	Pág.
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre indemnización a personas afectadas por accidente aéreo (se aprueba)	2874
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre normas relativas a jubilación de regidores (se aprueba en general)	2880
VI. TIEMPO DE VOTACIONES	2882
VII. INCIDENTES:	
Peticiones de oficios (se anuncian)	2882
Observaciones sobre la censura a la Mesa (discursos de los señores Pablo y Chadwick)	2890
Réplica a observaciones relativas a la candidatura presidencial del señor Jorge Alessandri (observaciones del señor Ibáñez)	2896
Réplica a observaciones formuladas por el Honorable señor Ibáñez (observaciones del señor Hamilton)	2898
Razones del Partido Socialista para censurar a la Mesa del Senado (observaciones del señor Altamirano)	2900

A n e x o s .

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de ley, en cuarto trámite, sobre celebración del Centenario de Lumaco y empréstitos para la Municipalidad local	2909
2.—Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Convenio Comercial entre Chile y Rumania	2909
3.—Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que modifica el impuesto a los fósforos	2913
4.—Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Asamblea Cristiana de Valparaíso	2917
5.—Informe de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, unidas, recaído en el proyecto sobre nacionalización de la Compañía Chilena de Electricidad	2918
6.—Moción de los señores Jerez y Montes con la que inician un proyecto de ley que modifica el sistema de otorgamiento de alzas de precios	2944
7.—Moción del señor Papic con la que inicia un proyecto de ley sobre expropiación de terrenos ubicados en Choshuenco para construir una población	2946

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Acuña Rosas, Américo;
- Altamirano Orrego, Carlos;
- Allende Gossens, Salvador;
- Aylwin Azócar, Patricio
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Bossay Leiva, Luis;
- Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- Chadwick Valdés, Tomás;
- Foncea Aedo, José;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Ibáñez Ojeda, Pedro;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Isla Hevia, José Manuel;
- Jerez Horta, Alberto;
- Juliet Gómez, Raúl;
- Lorca Valencia, Alfredo;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Montes Moraga, Jorge;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Ochagavía Valdés, Fernando;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Papic Ramos, Luis;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael;
- Teitelboim Volosky, Volodia, y
- Valenzuela Sáez, Ricardo.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 30 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Se da por aprobada el acta de la sesión 42ª, que no ha sido objetada.

Las actas de las sesiones 43ª y 44ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en el Boletín el Acta aprobada).

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira de entre las materias en que puede ocuparse el Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria, el proyecto de ley que faculta a la Corporación de la Vivienda para autorizar a las empresas la inversión del impuesto del 5% en diversas zonas del país.

—Se manda archivarlo.

Oficios.

Ocho de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien aprobar, con excepción de las

que indica, las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lumaco para contratar empréstitos y dicta normas para la celebración del Centenario de la fundación de esa localidad (véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Con el siguiente, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Comercial suscrito entre Chile y Rumania (véase en los Anexos, documento 2).

—*Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.*

Con el tercero, comunica los acuerdos que ha adoptado, en primer trámite, respecto de las observaciones formuladas al proyecto que modifica la ley que creó un impuesto a los fósforos (véase en los Anexos, documento 3).

Con el que sigue, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que libera de derechos la internación de elementos destinados a la Asamblea Cristiana de Valparaíso (véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con el quinto, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que concede pensión, por gracia, a los asignatarios de montepío de los funcionarios Tulio Bagnara, Fernando Herrera, Rosendo Pincheira y Samuel Ulloa.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con los que siguen, comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para la cobranza judicial de imposiciones, aportes y multas en los institutos de previsión, y

2) El que faculta a las Municipalidades, al Servicio Nacional de Salud y a la Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República, para celebrar convenios relativos al pago de subsidios por enfermedad.

—*Se manda archivarlos.*

Con el último, comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que crea el Registro Nacional y Profesional de Empleados de Farmacia.

—*Se manda comunicarlo a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Cuarenta de los señores Ministros del Interior, de Hacienda, de Educación Pública, de Justicia, de Defensa Nacional, de Obras Públicas y Transportes, de Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, y de la Vivienda y Urbanismo, y de los señores Director General del Servicio Nacional de Salud, Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería, y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Menores y Subgerente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señores Acuña (2), Aguirre Doolan (3), Baltra (4), Contreras (5), Durán (6), Jerez (7), Luengo (8), Morales Adriasola (9), Miranda (10), Ochagavía (11), Pápic (12), Sule (13), Teitelboim (14) y Valente (15):

- 1) Problema de comerciantes de Ñuñoa. Situación de pirquineros de Copiapó.
- 2) Construcción de Juzgado y cárcel en La Unión.
Construcción de cárcel en Río Negro.
- 3) Construcción de escuela en Cocharcas.
Alcantarillado en Quirihue.
- 4) Agua potable en Lonquimay.
Nuevos locales para escuelas de Quilleco.
- 5) Auxiliar de enfermería para Hospital de Pica.
- 6) Creación de Hogar de Menores en Victoria.
- 7) Alcantarillado para Quirihue.
Problemas sanitarios de Quirihue.

Necesidades de Escuela de Tomé.

Informes.

8) Problemas de Escuela de Negrete.

9) Creación de cursos en Puerto Aguirre.

10) Problema de agua potable en Copiapó.

11) Aumento de dotación policial en Quellón.

Problemas educacionales en Chiloé.
Pago de horas de clases en Puerto Natales.

Construcción de establecimientos educacionales en Chiloé.

12) Construcción de escuela en Llanquihue.

Traslado de unidad militar a Río Bueno.

13) Problema de pavimentación en Co-degua.

Construcción de Escuela Técnica en Rancagua.

Creación de cursos en Doñihue.

14) Traslado de industria lanera al centro del país.

15) Casa para Director de Escuela de Taltal.

Reparación de edificio para Escuela Industrial de Taltal.

Problema de Escuela de Iquique.

Veda de mariscos entre Arica y Antofagasta.

Actuaciones de Carabineros en Arica.

Fijación de asignación familiar en Caja de la Marina Mercante.

Detención de obreros en Calama.

Ambulancia para Camiña.

Sanciones a contratistas de zona norte.

Condiciones de higiene en industria pesquera de Iquique.

Actuación de funcionarios de Gobernación de Arica.

Problemas de regadío en Pica.

Reglamento de ingreso de taxis por zona sur.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno de las Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo de la compra de acciones, en poder de inversionistas extranjeros, de la Compañía Chilena de Electricidad (véase en los Anexos, documento 5).

Tres de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en igual número de mensajes en los que se solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los siguientes ascensos en las Fuerzas Armadas:

1) A Coronel, los Tenientes Coroneles señores Humberto Cayul Cortés y Gastón Lautaro Galleguillos Ramos, y

2) A Contralmirante, el Capitán de Navío señor Daniel Arellano Mac Leod.

—*Quedan para tabla.*

Mociones.

Una de los Honorables Senadores señores Jerez y Montes, con la que inician un proyecto de ley que modifica el sistema vigente para autorizar alzas de precios (véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Economía y Comercio.*

Una del Honorable Senador señor Pápic, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Corporación de Mejoramiento Urbano a efectuar una expropiación de terrenos en el lugar denominado Choshuenco, comuna de Panguipulli, con el objeto de construir una población (véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Obras Públicas.*

Una del Honorable Senador señor Lorca, con la que inicia un proyecto de ley que

concede pensión, por gracia, a doña Florence Mildred Sharp Call.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

CENSURA A LA MESA.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Senado, corresponde votar la proposición de censura a la Mesa planteada por el Comité Socialista en la sesión anterior.

En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor ALTAMIRANO.—Pido la palabra para fundar nuestro voto en la censura a la Mesa.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Solicito autorización de la Sala para acceder a la petición del señor Senador.

El señor LORCA.—Según el Reglamento, ¿tiene derecho a hacerlo?

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—El señor Senador desea hablar en primer lugar.

El señor ALTAMIRANO.— El problema es si hago uso de la palabra ahora o después.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Si le parece a la Sala, concederé el uso de la palabra al Honorable señor Altamirano.

Acordado.

El señor ALTAMIRANO.— El Comité Socialista censuró a la Mesa del Senado por un asunto extraordinariamente delicado: porque a nuestro juicio la conducta del Presidente de la Corporación fue absolutamente antirreglamentaria. De acuerdo con el artículo 101 del Reglamento, la declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el Presidente en cualquier momento de la discusión de un proyecto, sea durante el debate mismo o después, cuando se considere el segundo informe, a lo cual se refiere el artículo 104. De manera que, una vez terminada la discusión, no se pue-

de declarar improcedente la disposición. Además, el propio Presidente del Senado, durante el curso del debate y ante algunas observaciones del Honorable señor Lorca, manifestó textualmente: “¿Habría acuerdo unánime para rechazarlo?”. Es decir, el Presidente de la Corporación no había declarado improcedente el artículo. Pero frente a las expresiones del Honorable señor Lorca, resolvió consultar al Senado. Sin embargo, al advertir que había mayoría para aprobar el precepto —lo cual él no deseaba—, lo declaró improcedente.

Considero extremadamente grave el precedente de que el Presidente del Senado, según sea la opinión de la mayoría de la Sala para aprobar o rechazar una disposición, de acuerdo con esa consulta, declare procedente o improcedente un artículo.

El señor ISLA.—Supone intenciones Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.— La indicación había sido propuesta por un Senador democratacristiano, presidente de la Comisión de Obras Públicas, según el cual había sido estudiada por el Partido Demócrata Cristiano. Al respecto, el Honorable señor Hamilton expresó textualmente: “Estimo que la Mesa está abusando de sus atribuciones, porque la disposición se refiere a un asunto pertinente, conexo con la idea matriz de la iniciativa. Así lo estimamos la unanimidad de los miembros de la Comisión de Obras Públicas del Senado, que la aprobó con los votos de todos los señores Senadores entonces presentes”. La unanimidad de los integrantes de esa Comisión, además de su presidente, estimaron procedente la disposición. En cambio, el Presidente de la Corporación la estimó improcedente.

Debo recordar también que el Honorable señor Hamilton había iniciado su intervención con las siguientes palabras: “Lamento llegar tarde a esta reunión y tener que intervenir al término de la discusión de un proyecto que ha sido íntegramente redactado y propuesto por los organismos regulares del Partido Demó-

crata Cristiano, incluso el artículo 4º, que el señor Presidente declaró improcedente. Todas las normas fueron producto de un largo trabajo de la Comisión Tripartita de Vivienda —Parlamento, Gobierno y Departamento Técnico del Partido Demócrata Cristiano—, y el Consejo Nacional de esta colectividad dio instrucciones a todos los Senadores de votarlas favorablemente”.

No sólo el presidente de la Comisión, que en su calidad de Senador era partidario de la disposición, la declaró procedente, sino que la unanimidad de los miembros de aquélla no hizo cuestión de la procedencia. Más aún, había orden de partido para terminar con lo que Senadores demócratacristianos calificaron de “negociado”. Sin embargo, el Presidente del Senado, en forma sorpresiva, resuelve declarar la improcedencia después de consultar si había unanimidad para rechazarla. Como algunos Senadores dijimos que no la había, insistió en la improcedencia. Si hubiéramos dicho que había unanimidad, la habría sometido a votación. Entonces, ¿cuál era su criterio? ¿Dónde estaba la firmeza de los principios que él estaba defendiendo?

Es evidente que no puede ser más contradictoria la conducta del Presidente de la Corporación y la del Partido de Gobierno, porque uno de los señores Senadores —me parece que el Honorable señor Lorca— declaró ser partidario de someter a la consideración de la Sala y votar el artículo, por estimar necesario mantener las sociedades EMPART. En cambio, el Partido no deseaba mantener tales organizaciones, aun cuando el Gobierno, por medio de su Ministro de la Vivienda, había hecho saber en el Consejo de la Caja de Empleados Particulares su criterio favorable a aquellas empresas.

¿Quién entiende todo este oscuro y turbio asunto, en el cual hay inmensos intereses en juego? Deploro profundamente disponer sólo de cinco minutos para fundar el voto en un asunto tan complejo, importante y grave en que hay millones y

millones de escudos comprometidos, y que el señor Presidente ha sustraído del debate y del conocimiento de todos los señores Senadores al declarar improcedente la disposición respectiva. Para ello no proporcionó mayores razones, sino que se limitó a declarar que el precepto no tenía relación con la idea central de la iniciativa. Sin embargo, el proyecto se refería al problema de la construcción de viviendas.

Por tales razones, decidimos censurar la Mesa.

Voto que sí.

El señor MONTES.—Señor Presidente, como es sabido, en la discusión del proyecto que faculta a la Corporación de la Vivienda para que las empresas inviertan en diversas zonas del país el impuesto de 5% sobre sus utilidades, se produjo un problema que motivó la censura que votamos esta tarde.

El artículo 4º de dicho proyecto dispone que la Caja de Previsión de Empleados Particulares deberá proceder a la liquidación de las sociedades EMPART. Ese precepto, extraordinariamente controvertido, fue declarado improcedente por el señor Presidente del Senado. A nuestro juicio, tenía relación directa con la materia de que trata la iniciativa de ley, y ello está confirmado por el hecho, ya señalado aquí, de haber sido aprobado por la unanimidad de miembros de la Comisión de Obras Públicas. Y tan así es que, al principio, el propio señor Presidente del Senado estuvo dispuesto a someter el artículo a la votación de la Sala. Por lo tanto, no es de manera alguna valedero el argumento de que tal disposición sería inconexa con la idea matriz del proyecto.

Debemos señalar, además, que un señor Senador de Gobierno, el Honorable señor Hamilton, expresó con mucha claridad su absoluta convicción de que el artículo mencionado tenía relación directa con la materia de que trata el proyecto y de que había constituido un abuso la actitud del Presidente del Senado de declararlo improcedente en ese trámite.

Por lo tanto, desde el punto de vista reglamentario concordamos en las razones dadas por el Comité Socialista al fundar la censura a la Mesa de esta Corporación. Pero, al mismo tiempo, creemos que la causa de la decisión del Presidente del Senado debe buscarse en otros aspectos que los de orden reglamentario.

Es sabido que el artículo en cuestión expresa, como lo he dicho, que la Caja de Previsión de Empleados Particulares deberá proceder a la liquidación de las Sociedades EMPART. También es sabido que las EMPART números 1 y 5 se han constituido por escritura pública de 29 de diciembre recién pasado y que en su dirección aparecen figuras prominentes, de las que pudiéramos denominar magnates de la construcción, como don Francisco Soza Cousiño y don Edmundo Pérez Zujovic.

Nuestra opinión es la de que, reglamentariamente, el Presidente del Senado debió someter a la consideración de la Sala una materia cuya procedencia es clara. Y, sobre todo, tratándose de un asunto en que está involucrado un ex Ministro de Estado, hombre público perteneciente a las altas esferas del partido de Gobierno, no parece bien, a nuestro juicio, la decisión adoptada por el señor Presidente del Senado. Nadie ignora que tras este problema hay decisiones económicas respecto de las cuales no debe implicarse el Presidente de esta Corporación por medio de una determinación personal...

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—¿Me permite, señor Senador?

Lamentablemente, ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor MONTES.—Termino reiterando que, a nuestro entender, la resolución debió ser adoptada por la Sala. Se pidió que el Senado se pronunciara sobre la procedencia o improcedencia del artículo 4º, solicitud que fue denegada por el señor Presidente, cuya decisión, que no nos parece justa, finalmente prosperó. Estimamos, en primer término, que tal proceder vulnera el Reglamento; y, además, desde

el punto de vista del significado económico de la norma debatida, que la resolución definitiva debió ser tomada por la Sala y no por el señor Presidente.

Por tales razones, votamos favorablemente la censura a la Mesa del Senado.

El señor TEITELBOIM.—Votaré después.

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Siento tener que informar a Su Señoría que debe votar de inmediato.

El señor TEITELBOIM.—Me abstengo.

El señor EGAS (Prosecretario).—El señor Senador se abstiene.

El señor GUMUCIO.—Al margen de las razones dadas por el Honorable señor Altamirano sobre infracción del Reglamento por haber declarado el señor Presidente la improcedencia del artículo después de haber pedido el acuerdo de la Sala para rechazarlo —lo que, por supuesto, constituye infracción, pues desde el momento en que lo consideraba improcedente no cabía requerir tal asentimiento, quiero hacer presente que, desde luego, no solidarizo con ninguno de los ataques de orden moral o personal a la persona del Presidente del Senado, Honorable señor Tomás Pablo, por quien siento respeto.

No me referiré a la materia concreta en discusión, que afecta a intereses bien determinados, como los de los empresarios dueños de las dos EMPART, que se habrían visto favorecidos con el rechazo del artículo propuesto en el informe de la Comisión de Obras Públicas. En realidad, no me pronuncio al respecto. Aún más, debo advertir que no quise asistir a la sesión del Senado en que se trató este asunto, porque con uno de los empresarios, don Edmundo Pérez Zujovic, he tenido, en el pasado político, momentos de agravio bastante molestos para ambos y no quería que mi opinión fuera, ni por un instante, tomada como represalia o venganza política hacia un hombre que me había ofendido gravemente.

Entrando a los motivos de la censura, considero que la disposición reglamentaria

que permite a los presidentes de las Comisiones y al del Senado declarar improcedente una indicación por inconstitucional, por no tener atinencia con la idea matriz del proyecto, se basa fundamentalmente en el sentir de las mayorías de los cuerpos legislativos, porque, lógicamente, tales personeros representan la mayoría de una de las ramas del Parlamento. Por lo tanto, al dar una interpretación determinada, están actuando en nombre de la mayoría. El hecho de que el presidente de la Comisión haya considerado procedente el artículo significaba que la unanimidad o la mayoría de los miembros de aquélla así lo estimaba, lo cual era ya una manifestación democrática evidente. No niego el derecho reglamentario del Presidente del Senado a declarar improcedente una indicación, a pesar de esa manifestación de mayoría ya pronunciada en una Comisión que es representativa de la Sala. Pero me parece que la prudencia y el tino con que debe actuar lo obligaban, en conocimiento de que tal mayoría se había producido en la Comisión para declarar procedente el artículo, a consultar a la Sala. Ese es el motivo que nos inclina a aceptar la censura presentada.

Por lo demás, creo que, promulgada ya una reforma constitucional sobre la materia, recientemente aprobada por el Congreso, debería seguirse una línea clara, respecto de ella. No se ha hecho. Se ha sentado el precedente de aceptar una serie inmensa de vetos aditivos al proyecto de ley de reajuste de remuneraciones; se han aceptado muchas indicaciones claramente improcedentes. En cambio, se aplica un criterio estricto a una norma cuya no atinencia con la materia del proyecto era discutible, pues éste se refería a la política habitacional.

Por todos estos motivos, aunque resulte doloroso para nosotros en este caso, votamos por la censura.

El señor REYES.—Cualquiera que sea el juicio que nosotros tengamos sobre el contenido mismo del artículo que fue mo-

tivo de la declaración de improcedencia, es evidente que las atribuciones que ejerció el señor Presidente se ajustan al Reglamento, pues aquél no tiene relación directa con la destinación del impuesto de 5%, que es de lo que trata la iniciativa.

Cierto es que se refería a un asunto relacionado con la vivienda, lo que, naturalmente, daba margen para presumir que pudiera considerarse simultáneamente con la materia que estaba en discusión, como ha ocurrido con otros proyectos de ley. Consideramos, sin embargo, que ello no da motivo a una censura y menos a invocar alguna interpretación, que de ninguna manera aceptamos, del artículo 101 del Reglamento, sobre el instante en que el Presidente del Senado ejerció su atribución, ya que dicha disposición establece, en forma perfectamente clara, que la Mesa debe hacer la consulta a la Sala sólo si tiene dudas sobre la legitimidad de su resolución.

Deseo destacar, además, que nos encontramos en una legislatura extraordinaria, y debe entenderse que cuando el Ejecutivo incluye determinado proyecto en la convocatoria, sólo deben tratarse materias íntimamente relacionadas con él, y no otras. Y naturalmente, al pretender ampliarlas más allá del propósito inicial del Ejecutivo, se crean conflictos que necesariamente deben evitarse.

Debo también advertir que particularmente con relación al proyecto de reajustes, el señor Presidente de la Corporación usó su atribución de declarar la improcedencia en términos bastante estrictos. Más aún, me atrevería a decir, por antecedentes que tengo, que ha advertido el Ejecutivo que rechazará la inclusión, por medio del veto, de materias ajenas a los proyectos; naturalmente, cuando tales observaciones se formulen al Senado y no cuando hayan sido consideradas previamente por la Cámara de Diputados, pues es sabido que según el criterio existente en esta Corporación, un asunto declarado constitucional o procedente por la otra Cámara no pue-

de ser considerado de manera distinta por el Senado.

Por último, quiero señalar, para que no se piense que estamos en una actitud política dudosa, o que lo ha estado el señor Presidente de la Corporación, que, efectivamente, mantenemos plenamente nuestro criterio discrepante de la organización de las empresas EMPART, y que consideraremos esta materia cuando sea oportuno, sin perjuicio de que ahora rechazemos la censura planteada.

Voto que no.

El señor GARCIA.—Para la debida aplicación de los preceptos que rigen la materia que estamos discutiendo, conviene no olvidar cuál fue el origen de la iniciativa que nos ocupa.

De la Cámara de Diputados llegó un proyecto por medio del cual se obligaba a la Corporación de la Vivienda y a las personas que debían pagar el impuesto de 5% a hacer las inversiones respectivas en los lugares donde estuviera la empresa. Esta iniciativa, que constaba de un solo artículo, fue la que se discutió en el Senado.

Cuando el proyecto pasó a Comisión, en segundo informe, fue rechazado por aquella y, por consiguiente, la iniciativa desapareció. Y fue a ese proyecto desaparecido e inexistente al cual se agregaron con posterioridad cuatro indicaciones.

¿Cómo pueden formularse indicaciones a una iniciativa legal que no existe? Si se revisan las disposiciones reglamentarias pertinentes, podemos ver, por ejemplo, que el artículo 101, al referirse a las indicaciones, dice: "Sólo serán admitidas cuando digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto."

Es decir, es preciso que haya un proyecto, una idea matriz o fundamental; pero si ésta desaparece —en el proyecto en debate la idea fundamental o matriz era la inversión de los fondos en determinadas provincias—, no se pueden formular indicaciones.

En seguida, el artículo 104 del Reglamento refuerza la idea anterior al preceptuar que el proyecto puede ser objeto de indicaciones. Y más adelante, en el artículo 106, se dice:

"En seguida, pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas..."

Cuando yo, personalmente, sostuve y manifesté al señor Presidente que todas las indicaciones al proyecto deberían ser declaradas improcedentes, el Honorable señor Pablo estudió el asunto y me contestó que, como la disposición modificatoria del lugar donde se iban a hacer las inversiones enmendaba una ley, la N° 16.959, que es el texto nuevo y completo sobre inversiones del 5%, todas las indicaciones, menos una, decían relación a ese mismo cuerpo legal.

Por eso, el señor Presidente denegó mi petición, ya que existía un proyecto cuyas disposiciones, a su juicio, eran modificatorias de la ley que constituye el cuerpo orgánico del pago del impuesto y destinación del 5%.

En cuanto a la indicación que no se refería a la ley 16.959, efectivamente sólo tenía atinencia con el D.F.L. N° 2, de 1959.

Por lo tanto, si nosotros hubiéramos planteado la censura, ésta habría sido formulada de manera inversa a como lo hicieron nuestros Honorables colegas, o sea, por haberse aceptado más indicaciones.

El señor ALTAMIRANO.—Con mayor razón.

El señor GARCIA.—Pero la verdad es que no era posible aceptar indicación alguna.

En todo caso, nosotros no censuramos a la Mesa, porque creímos que la forma como el Presidente de la Corporación ejerció su facultad privativa —a nuestro juicio, no lo hizo de manera abusiva— no era merecedora de esa medida.

Respecto de lo que se ha dicho en cuanto al fondo del asunto, debo declarar que

tenemos verdadero interés en discutirlo; pero en forma derecha y no recurriendo a una censura a la Mesa.

Voto que no.

El señor LORCA.—En diversos comentarios de prensa se ha dicho que el Honorable señor Altamirano habría censurado al Presidente de esta Corporación por un asunto de carácter reglamentario. La verdad es que el debate suscitado ha dejado en claro que el Honorable señor Pablo cumplió el Reglamento, pues se ciñó estrictamente a lo estatuido en el artículo 101 de ese texto.

En realidad, el Honorable señor Altamirano, al exponer los fundamentos de la censura, no se refirió a un asunto reglamentario, sino al problema político, y trató de emitir juicios que ningún Senador comparte. Desde luego, al analizar la indicación que el señor Presidente declaró improcedente, habló de cosas "oscuras".

Por otra parte, celebro las palabras vertidas por el Honorable señor Gumucio, quien, en forma muy noble, ha reconocido que aquí podría estar en discusión el problema reglamentario, pero no lo tocante a la calidad moral del Presidente de la Corporación.

Ahora bien, respecto del procedimiento, conviene recordar que así como en el caso que nos ocupa se aplicó el artículo 101 del Reglamento, el Honorable señor Pablo, muchas veces, en forma tradicional, ha declarado improcedentes otras indicaciones, cuando así se lo han planteado diversos señores Senadores, porque él respeta el punto de vista de la minoría.

En cuanto al argumento de que el Presidente del Senado estaría obligado a proceder de acuerdo con el criterio aprobado por la unanimidad de una Comisión, quiero recordar que el Honorable señor Chadwick—hombre que ama el problema de la jurisprudencia, alega en las Cortes y vive preocupado en los tribunales—, formuló una objeción al Honorable señor Pablo respecto de una indicación que habíamos declarado procedente en las Comisiones

unidas de Gobierno y de Hacienda. A pesar de que en esas Comisiones se consultó si la indicación era procedente y de que aquéllas, por mayoría de votos, estimaron que el precepto lo era, el Presidente del Senado, ante la duda constitucional y reglamentaria planteada por el Honorable señor Chadwick y convencido de que debía declararse la improcedencia, así lo hizo, como lo ha hecho muchas otras veces cuando lo ha estimado conveniente, de acuerdo con un criterio jurídico, reglamentario y constitucional.

Por eso, como el punto de vista de la Mesa se ciñe al Reglamento, voto en contra de la censura.

En cuanto al problema de carácter político, algún día el Senado tendrá un debate que permitirá disipar esa sombra que siempre se echa sobre los parlamentarios cuando éstos actúan al servicio del pueblo, como lo hemos hecho quienes pensábamos votar de acuerdo con los deseos de los empleados particulares de Chile.

Voto que no.

El señor PRADO.—Respecto de la mencionada indicación, se ha hecho referencia en la Sala a la posición de nuestro partido y, en consecuencia, de sus parlamentarios.

Creo que el debate—no asistí al anterior— está siendo llevado a un cuadro de confusión que quiero ayudar a disipar.

En primer lugar, considero que está fuera de discusión y de toda duda la honorabilidad personal del Honorable señor Tomás Pablo. Me parece que nadie puede realmente—quiero usar la palabra en un marco de decencia, deferencia y respeto—, atribuirle móviles distintos de los invocados por él, esto es, la facultad reglamentaria.

En segundo lugar, pienso que la situación de las dos sociedades EMPART, en sí, es relativamente confusa. ¿Qué prueba puedo dar para afirmar esto? La opinión de los propios empleados particulares. Yo no la comparto; pero, a juzgar por lo que ellos han declarado a la prensa, los

excedentes de la Caja no cumplen su finalidad, pues no se respetan las prioridades ni las necesidades, cuando aquéllos van a parar a fondos generales del Ministerio de la Vivienda, para construir casas que son asignadas de acuerdo con sistemas generales. Ellos son partidarios de su sistema.

En sí, tales recursos siempre serán invertidos en planes de construcción. En este caso, por dos empresas; en otros, por otras firmas constructoras.

Pero me interesa el tercer capítulo.

El Partido Demócrata Cristiano analizó este problema y estimó que el sistema de las sociedades EMPART —esto es, la asignación de los excedentes de la Caja de Empleados Particulares a contratistas determinados, con nombres y apellidos, cualesquiera que ellos fueren—, hoy, ayer o mañana, no resguarda los intereses generales; y no sólo eso, sino que en sí no es un sistema solvente, equitativo ni justo en un país donde existen muchas empresas constructoras y muchos profesionales que tienen derecho a optar en igualdad de condiciones. En sí, el sistema no es defendible.

Comprendo que en este caso particular, aparentemente, estoy argumentando en contra de los empleados particulares, que defienden la otra tesis. Sin embargo, creo que en ciertos casos como éste es indispensable pasar por encima de ciertas consideraciones que, a veces, tienen interés electoral-político, para afirmar algunas cosas que tienen valor permanente. El sistema es malo. Este país está haciendo un gran esfuerzo para destinar fondos a la construcción de viviendas. Por lo tanto, es necesario que tales recursos sean bien administrados y que las viviendas sean asignadas en razón de un criterio de necesidad, de acuerdo con el concepto fundamental de solidaridad de todos los necesitados de vivienda del país, de manera que no haya sectores en ventaja. Esto es lo que al país interesa defender.

Por esta razón, el Partido Demócrata

Cristiano, su Directiva y su Consejo, hicieron estudiar la materia por su Departamento Técnico y, finalmente, fueron de opinión de que era preciso terminar con ese sistema. Esta situación se tradujo en indicaciones y se dio la orden correspondiente a los Senadores del Partido.

He conversado con el Honorable señor Pablo, Presidente de la Corporación, quien, no enfrentado al problema de desobedecer la orden de nuestra colectividad, ha invocado ante ella la facultad privativa propia de su cargo. No creo que nuestras decisiones de grupos políticos puedan afectar a las atribuciones que el Presidente del Senado tiene en virtud del cargo que inviste y para el cual es elegido por todos los miembros de la Corporación y no por su partido. Por lo tanto, respetamos ese punto de vista. Pero debemos reiterar claramente que la Democracia Cristiana es partidaria de terminar con ese sistema. Por eso, en estos momentos ha pedido a sus organismos competentes que reestudien la situación, porque renovaremos la indicación respectiva e insistiremos en terminar de modo definitivo con aquél.

El señor ALTAMIRANO.—¿Cómo van a insistir, si retiraron el proyecto de la convocatoria?

El señor PRADO.—Voto que no.

El señor ACUÑA.—El debate originado por la censura planteada a la Mesa a raíz de la conducta asumida por ella al declarar la improcedencia del artículo que se discutió la semana pasada, que disponía la disolución de las empresas EMPART, que manejan cuantiosos fondos de los empleados particulares en los planes de la construcción, tiene, en nuestro concepto, dos aspectos claramente distinguidos. Uno de éstos, estrictamente reglamentario, incide en la censura propiamente tal.

Con relación a este problema, nosotros creemos que la conducta de la Mesa estuvo más allá del uso discreto de la facultad que se otorga al Presidente de la Corporación para declarar la improcedencia de una indicación.

Creemos que la disposición que ha originado todo este problema estaba perfectamente relacionada y vinculada con la materia en debate. No obstante, como el fondo del problema tiene extraordinaria repercusión desde el punto de vista económico y social, e incide principalmente en los planes habitacionales que afectan a un numeroso grupo de trabajadores chilenos, a los empleados particulares, queremos distinguir entre nuestra actitud respecto de la censura, que votaremos favorablemente, y nuestra actitud sobre el fondo del problema: la norma que faculta a la Caja de Empleados Particulares para disolver las sociedades EMPART.

Respecto de este último punto, en virtud de los planteamientos hechos presentes públicamente por la Confederación de Empleados Particulares de Chile a casi todos los partidos políticos, deseamos expresar desde ya que estamos en contra de ese precepto. Pensamos que las empresas EMPART, según la propia opinión de los empleados particulares, que están entregando la cuota más importante al esfuerzo realizado por diversos grupos para llevar adelante los planes habitacionales del país, ofrecen claras ventajas para sus intereses en comparación con el mecanismo que en la materia aplica la Corporación de la Vivienda.

Según los planteamientos expresados por los dirigentes de los empleados particulares, existen diferencias nítidas en cuanto a costos, terminación y entrega de las poblaciones construidas por las sociedades EMPART. Conforme a antecedentes que obran en nuestro poder, los fondos que los empleados particulares entregan al Ministerio de la Vivienda están mejor cautelados, manejados, administrados por las empresas EMPART y no por la CORVI. Ellos aducen que el costo definitivo de las construcciones de la CORVI son muy altos, y que, asimismo, las poblaciones edificadas para ese organismo, de acuerdo con su sistema, por empresas particulares afiliadas a la Cámara de la

Construcción son defectuosas —yo diría inhabitables—, por razones de economía en los gastos.

Por eso, estimamos que en esta materia, de tanta repercusión nacional, es preciso abrir amplio debate en la Corporación, a fin de analizar, en compañía de los sectores afectados todas las vicisitudes de los planes habitacionales, y resguardar de manera efectiva los intereses de las grandes mayorías nacionales representados, en este caso, por los trabajadores afiliados a la Confederación de Empleados Particulares de Chile.

Voto que sí.

El señor TEITELBOIM.— Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

Al igual que el Honorable señor Altamirano, opino que en este caso la decisión debió ser adoptada por la Sala. Al parecer, el Presidente del Senado tuvo alguna duda al respecto, puesto que intentó un principio de consulta a la Sala. Pero cuando supo que había oposición, decidió por sí solo declarar improcedente el artículo 4º del proyecto.

Además, respecto de los problemas de moralidad planteados aquí, estimo que el Presidente del Senado procedió en forma errada, porque si de por medio estaba una sociedad, como la de Monte Grande, en la cual participa un destacado miembro demócratacristiano y están involucrados recursos por 80 millones de escudos, naturalmente debió entregar a la Sala la decisión de resolver sobre la procedencia o improcedencia de la norma respectiva.

Para mí, hay un problema que me llena de asombro, si es que podemos asombrarnos de algo. Todas las sociedades EMPART, a raíz de la dictación del D.F.L. N° 2, entraron en liquidación, y los excedentes de las cajas respectivas debían enterarse a la Corporación de la Vivienda. Este cuerpo legal se dictó en 1959. Han pasado más de 10 años y todavía estas entidades, condenadas a muerte, en una agonía que no tenía por qué ser larga, no sólo subsisten, sino que nacen

otras. Digo lo anterior, porque estas sociedades se crearon en el mes de diciembre de 1969; es decir, 10 años después que la ley estableció que debían desaparecer. A mi juicio, este hecho es absolutamente anormal y gravísimo.

Y si se estaba discutiendo un problema de tipo habitacional, ¿cómo podía considerarse extraño e improcedente un precepto que, por lo demás, fue propuesto por un Senador demócratacristiano?

Deseo simplemente insistir en los hechos: el Presidente del Senado procedió erradamente, incurrió en una equivocación grave. Juzgo que detrás de esto hay un problema de moral; no quiero decir inmoralidad consciente, pero sí de concepción de moral. En primer lugar, se resucitan, contra la ley, instituciones que hace 10 años debieron desaparecer. En segundo término, se impide al Senado pronunciarse sobre la materia, arrogándose el Presidente de la Corporación una facultad que puede ser reglamentaria. Por eso, y de acuerdo también con la votación de mis compañeros de partido, voto a favor de la censura.

El señor CHADWICK.—No voy a fundar mi voto. Simplemente, voto a favor de la censura en virtud de lo dispuesto por el artículo 101, en el inciso citado por el Honorable señor Altamirano, argumento que nadie ha rebatido.

—*Se rechaza la censura (19 votos contra 13 y 5 pareos).*

El señor ALLENDE (Presidente accidental).—Ruego al Honorable señor Noemi pasar a presidir la sesión.

—*Pasa a presidir la sesión el señor Noemi.*

V. ORDEN DEL DIA.

INDEMNIZACION A PERSONAS AFECTADAS POR ACCIDENTE AEREO.

El señor EGAS (Prosecretario).—Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea para indemnizar a las per-

sonas que indica por el accidente aéreo que señala.

La Comisión de Defensa Nacional, en un nuevo informe, propone diversas enmiendas a la iniciativa. Los respectivos acuerdos se adoptaron con los votos conformes de los Honorables señores Carmona, Acuña y Ferrando.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 21ª, en 9 de diciembre de 1969.

Informes de Comisión:

Defensa, sesión 37ª, en 13 de enero de 1970.

Hacienda, sesión 37ª, en 13 de enero de 1970.

Defensa (nuevo), sesión 41ª, en 15 de enero de 1970.

Discusión:

Sesión 39ª, en 14 de enero de 1970 (aprobado en general).

El señor NOEMI (Vicepresidente).—En discusión particular.

Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA.—Al estudiar este proyecto, la Comisión consideró las observaciones formuladas en la Sala e introdujo las rectificaciones del caso, que fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros.

El artículo 1º dispone que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la Subsecretaría de Aviación, pagará a las personas que se señalan la indemnización que en cada caso se indica, como consecuencia de los daños que sufrieron a raíz del accidente aéreo ocurrido el 19 de septiembre de 1968.

El artículo 2º autoriza la transferencia de inmuebles a las personas que menciona. La norma primitiva facultaba al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile para hacer dichas transferencias. En virtud del actual artículo 2º, es la propia ley la que transfiere el dominio de ciertos inmuebles pertenecientes a la Fuerza Aérea, ubicados en la población "Juanita Aguirre de Aguirre Cerda", a las personas afectadas por el referido accidente aéreo, como indemnización por los daños ocasionados por la caída de un avión perteneciente a esa rama de las Fuerzas Armadas.

Esas son, fundamentalmente, las enmiendas aprobadas unánimemente por la Comisión. Con ello, se cumplen las observaciones formuladas en la respectiva sesión del Senado.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Señores Senadores, está en debate el artículo 1º del proyecto.

El señor MONTES. — Deseo escuchar del Honorable señor Carmona alguna explicación acerca de lo expresado por el informe de la Comisión de Hacienda en cuanto a que "no tiene reparos que formularle" —al proyecto— "toda vez que el gasto en dinero se imputa al ítem "Obligaciones pendientes" del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación. Además, se consulta por una sola vez la cantidad de 48 mil escudos" —así lo dispone el artículo 4º— "que deberá incluirse en el presupuesto de la Nación para el próximo año, ..."

Entiendo que como el proyecto se discutió en 1969, la referencia es al presupuesto del año en curso.

El señor CARMONA.—Al intervenir, omití expresar que la Comisión de Defensa Nacional, mediante el artículo 3º, legisló especialmente sobre esa materia, pues esa norma concede, por una sola vez, una subvención de 48 mil escudos al Consejo de Defensa del Niño, suma que invertirá en hacerse cargo de la mantención y educación de la menor que indica. El

costo de la subvención otorgada a esa entidad se cargará al ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda, que es excedible. Además, el gasto de los artículos que pasan a ser 1º y 2º se financiará con cargo al ítem "Obligaciones pendientes" del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.

En otras palabras, la subvención otorgada al Consejo de Defensa del Niño mediante el ítem de pensiones del presupuesto del Ministerio de Hacienda, que es excedible, podrá cubrirse durante el año en curso. De esta manera se resuelve la dificultad hecha presente por el Honorable señor Montes.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Advierto a los Honorables señores Senadores que está en votación el artículo 1º. Por lo tanto, sus intervenciones deben remitirse a esa norma.

—*Se aprueba el artículo 1º.*

—*Se rechaza el artículo 2º del primer informe.*

—*Se aprueba el artículo 3º del primer informe, que pasó a ser 2º, en la forma propuesta por la Comisión.*

El señor EGAS (Prosecretario).— En seguida, el inciso primero del artículo 4º pasó a ser parte del artículo 1º. Los incisos segundo y tercero se transformaron en inciso primero del artículo 3º, redactado en los siguientes términos: "Concédese, por una sola vez, una subvención de Eº 48.000 al Consejo de Defensa del Niño, suma que invertirá en hacerse cargo de la mantención y educación de la menor Carmen Gloria Silva Pizarro hasta que cumpla 18 años de edad o contraiga matrimonio".

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MONTES.—Los Senadores comunistas estamos de acuerdo con la redacción propuesta. La observación que formulé denantes tendía a dejar a salvo las dudas que podrían surgir en cuanto a

si debía ser entregada en el año en curso la partida destinada a la mantención y educación de la menor que perdió a su madre en el accidente aéreo a que se refiere el proyecto.

En consecuencia, como se esclareció la duda planteada por la Comisión de Hacienda, nos parece que el texto del artículo es absolutamente claro. Lo que nos interesa ahora es que se dé cumplimiento a la disposición.

El señor CONTRERAS.—Mediante el precepto en debate, se concede una subvención al Consejo de Defensa del Niño a fin de que se haga cargo de la mantención y educación de la menor Carmen Gloria Silva Pizarro, hasta que cumpla 18 años de edad o contraiga matrimonio. El proyecto de la Cámara de Diputados ampliaba este beneficio, pues lo mantenía si la beneficiaria seguía estudios universitarios. No obstante, la Comisión de Defensa hizo desaparecer la parte del artículo donde ello se consignaba.

El señor MONTES.—Tengo la impresión de que la idea primitiva fue que el Estado se hiciera cargo de la educación y mantención de la menor en referencia. Ahora, en virtud del artículo 3º, se concede al Consejo de Defensa del Niño, por una sola vez, la suma de E\$ 48.000 para cumplir tal finalidad.

A mi juicio, nos asiste el derecho a preguntar —reitero que nos asalta la duda— si en esa forma se cumple el objetivo de educar y mantener a esa niña.

¿Se ha consultado sobre el particular al Consejo de Defensa del Niño? Sabemos que no es lo mismo conceder una suma anual —que podría ser reajutable, de acuerdo con las situaciones que se presenten— para la mantención y educación de un niño que destinar cierta cantidad de dinero de una sola vez para cumplir tal objetivo.

Me parece que los señores Senadores que participaron en la discusión del proyecto podrían dar una respuesta a la consulta planteada.

El señor SILVA ULLOA.—En mi opinión, el artículo 3º, que reemplaza en esta parte al 4º del proyecto de la Cámara, tiene una diferencia fundamental con lo estatuido por este último.

El precepto de la Cámara obligaba a consignar los fondos necesarios para pagar la mantención y educación de la menor Carmen Gloria Silva Pizarro hasta que obtuviera la licencia secundaria o un título profesional o técnico. Sin embargo, en el nuevo informe de la Comisión de Defensa Nacional se establece esa obligación hasta que la niña cumpla 18 años de edad o contraiga matrimonio.

Sabemos muy bien que, en conformidad a los programas educacionales vigentes, es muy difícil que un alumno, por muy brillante que sea, obtenga a los 18 años su licencia secundaria. Del mismo modo, es prácticamente imposible que logre un título profesional o técnico a esa edad. Por lo tanto, existe una restricción evidente en el beneficio.

Estimo que la situación se podría resolver si la unanimidad del Senado acordara reemplazar la frase “hasta que cumpla 18 años de edad” por la contenida en la iniciativa de la Cámara, que decía “hasta obtener la Licencia Secundaria o un Título Profesional o Técnico” conservando los términos “o hasta que contraiga matrimonio”. En esas condiciones, el proyecto quedaría tal como estaba consignado en el mensaje del Ejecutivo y no tendría carácter restrictivo, lo que, sin duda, implica que el beneficio no sea tan generoso como quiso el propio Gobierno.

Si reglamentariamente se puede hacer tal modificación, daré gustoso mi asentimiento, a fin de que el proyecto sea despachado cuanto antes.

El señor BALLESTEROS.—Reglamentariamente, no procede.

El señor CARMONA.—La Comisión de Defensa Nacional estudió el problema en forma exhaustiva.

En cuanto a las observaciones formuladas por los Honorables señores Contre-

ras y Silva Ulloa, debo dejar en claro, en primer lugar, que la disposición aprobada por la Cámara no estaba consignada en el proyecto del Ejecutivo; por el contrario, tuvo origen en una indicación parlamentaria.

Respecto de la norma que aprobó esa rama del Congreso, se tomaron en cuenta algunas observaciones formuladas, lo que obligó a la unanimidad de la Comisión a modificarla en los términos en que se ha sometido a la consideración de la Sala.

El precepto de la Cámara destinaba recursos para pagar una pensión a la menor en referencia, sin establecer quién podía cobrarla. En este momento, la niña no tiene representación legal.

El señor SILVA ULLOA.—Ese punto estamos de acuerdo.

El señor CARMONA.—Ante la posibilidad de ocasionar un perjuicio a la menor, se hizo la consulta del caso al Consejo de Defensa del Niño, con el objeto de fijar una cantidad de dinero que le permitiera cumplir con la finalidad de mantener y educar a la niña hasta los 18 años de edad o hasta que contraiga matrimonio.

¿Por qué se procedió de esa manera? Porque, al otorgarse la pensión en la forma como lo disponía el precepto de la Cámara, quedaba indeterminado el número de años de existencia del beneficio. Por ejemplo, si ella no obtuviera nunca su licencia secundaria o un título profesional o técnico, ¿seguiría percibiendo siempre la pensión? Por eso, era indispensable poner un tope.

Como es evidente, se trata de una condición, porque el artículo de la Cámara dice: "deberán consultarse los fondos necesarios para pagar la mantención y educación hasta obtener la Licencia Secundaria o un Título Profesional o Técnico". Si no obtuviera una cosa ni la otra, ¿hasta qué edad la beneficiaría la pensión? ¿En qué condiciones se pagaría?

En consecuencia, se optó por establecer un plazo prudencial hasta que la menor

cumpla 18 años de edad o contraiga matrimonio, entregando a una institución responsable su matención y educación.

Reitero que la Comisión estudió el problema con detenimiento e hizo las consultas del caso al Consejo de Defensa del Niño. Sobre esa base, ha propuesto una solución que, a nuestro juicio, es valedera y factible de ser aplicada inmediatamente.

Ahora, si en lo futuro alguna circunstancia hiciera aconsejable ampliar el plazo del beneficio —por ejemplo, si a los 18 años la menor no hubiera podido cumplir los requisitos relativos a los estudios—, estará abierto el camino para enmendar la legislación pertinente. Pero en estos momentos nos parece que lo prudente es consignar un precepto como el contenido en el informe de la Comisión de Defensa Nacional.

El señor CONTRERAS.—La Comisión de Hacienda dice en su informe que "no tiene reparos que formularle, toda vez que el gasto en dinero se imputa al ítem "Obligaciones pendientes" del presupuesto del Ministerio del Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación. Además se consulta por una sola vez la cantidad de E^o 48.000, que deberá incluirse en el Presupuesto de la Nación para el próximo año, Partida del Ministerio de Hacienda, para pagar el costo de mantención y educación de la menor de siete años Carmen Gloria Silva Pizarro, quien perdió a su madre en el accidente de aviación a que alude este proyecto".

Estamos de acuerdo con algunas de las explicaciones dadas por los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, quienes expresaron que esa menor será asistida por el Consejo de Defensa del Niño hasta completar sus estudios secundarios.

Como es evidente, si esa niña cursa en forma satisfactoria los estudios secundarios, obtendrá su licencia a los 18 años de edad. ¿Por qué decimos, entonces, que el beneficio se mantendrá hasta que obtenga un título profesional, cuando sabemos perfectamente que para ello debe apro-

bar el sexto año de humanidades y, en seguida, rendir la famosa Prueba de Aptitud Académica?

Lo anterior significa que esa muchacha, si tiene suerte y cursa satisfactoriamente sus estudios, estará expuesta a ser empleada. De lo contrario, para subsistir, deberá contraer matrimonio.

Estimo que, ante este hecho de carácter humano, el Congreso Nacional debe adoptar una resolución definitiva. Ya estamos acostumbrados a escuchar la frase "después resolveremos este problema". No creo que el Senado se preocupe mañana de un caso particular —precisamente, del otorgamiento de una pensión de gracia—, pues sabemos que este tipo de beneficio es concedido sólo cuando se cuenta con el patrocinio del Presidente de la República. Aun cuando esta Corporación aprueba decenas de pensiones de gracia, ellas no corren igual suerte en la Cámara de Diputados, porque se sostiene de manera insistente que el Fondo de Pensiones del Ministerio de Hacienda está agotado. Inclusive, conozco casos de parlamentarios que están tramitando su jubilación, a quienes el Departamento de Pensiones de ese Ministerio les ha dicho que no las cursa porque el fondo respectivo se encuentra desfinanciado.

¿Acaso nosotros estamos cotizando en la Caja de Empleados Públicos para que sólo nos den una explicación cuando pretendamos iniciar nuestro expediente de jubilación, no obstante estar haciendo uso de un derecho?

Estos antecedentes deben inducirnos a tomar más en serio el problema que estamos estudiando, pues si la muchacha cursa satisfactoriamente sus estudios hasta obtener su título profesional, bien podría el Consejo de Defensa del Niño autorizar en forma paulatina su mantención o, por el contrario, suspenderla si no se cumple ese objetivo; pero debemos dejarlo establecido en la ley.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Antes de cerrar el debate, pregunto al Honorable señor Silva Ulloa si formalizará la indicación que anunció.

El señor SILVA ULLOA.— Sí, señor Presidente.

Había consultado a la Mesa si era posible reemplazar la frase que dice "cumpla 18 años" por "obtenga licencia secundaria o título profesional o técnico".

El señor BALLESTEROS.—No procede la indicación.

El señor NOEMI (Presidente).— Es procedente, siempre que el señor Senador la haga llegar a la Mesa.

El señor LUENGO.—Si hay unanimidad en la Sala, puede admitirse a discusión.

El señor MONTES.—La indicación formulada por el Honorable señor Silva es procedente, en conformidad a lo planteado por el Honorable señor Contreras y porque, a mi juicio, resguarda en mejor forma el futuro de una niña que ha sufrido tan terrible pérdida. Lo que se pretende es hacerle justicia dictando una norma que permita su educación y mantención.

Es conveniente tomar los resguardos necesarios para el caso de que esa niña pueda seguir estudiando después de los 18 años de edad, hasta obtener su título profesional. En cambio, el precepto que propone la Comisión la deja librada a la contingencia de que cese toda ayuda para su educación y mantención al cumplir 18 años de edad.

En consecuencia, prefiero aprobar la indicación porque —repito— resguarda mejor el futuro de esa niña, toda vez que deja resuelto desde ahora un problema que en lo futuro pudiera ser insoluble si se limita el beneficio hasta los 18 años de edad. Asimismo, la indicación le permite obtener su título profesional y habilitarla para ganarse la vida.

Votaremos a favor de la indicación.

El señor EGAS (Prosecretario).— El Honorable señor Silva Ulloa ha formula-

do indicación para reemplazar, en el artículo 4º del proyecto, que ha pasado a ser 3º, la frase que dice "cumpla 18 años" por "obtenga licencia secundaria o título profesional". El artículo quedaría en los siguientes términos: "Concédese, por una sola vez, una subvención de Eº 48.000 al Consejo de Defensa del Niño, suma que invertirá en hacerse cargo de la mantención y educación de la menor Carmen Gloria Silva Pizarro hasta que obtenga licencia secundaria o título profesional o contraiga matrimonio".

El señor BALLESTEROS.—Desde ningún ángulo resulta aconsejable dejar entregada a la mera determinación del beneficiario la extinción y tiempo de la pensión, porque si no estudia ni recibe título profesional, seguirá devengando ese beneficio hasta el día de su muerte. No está al alcance de nadie obligarla a titularse o a hacer los estudios correspondientes.

Si examinamos la redacción del precepto, comprobamos que otorga recursos para la mantención y educación de la menor hasta que obtenga su título profesional. Es decir, gozará del beneficio por plazo indeterminado. Si queremos otorgar Eº 48.000, démoslos, pero no dejemos sujeto a la determinación de la beneficiaria el cumplimiento o incumplimiento del requisito que ha de poner término a la pensión. Lógicamente, conforme a la redacción del precepto, si quiere seguir recibiendo la pensión, no obtendrá título profesional. Así, sin necesidad de esforzarse tendrá en su patrimonio el disfrute de una pensión.

Reitero: no parece aconsejable que el Senado proceda de esta manera. A mi juicio, debe establecerse una condición. Por eso, soy partidario de fijar, en vez de los 18 años de edad, lapso que considero breve, el límite de 25 ó 26 años. Si la beneficiaria ha llegado a tal edad y no ha obtenido su licencia secundaria o su título profesional, en ese momento deja de percibir la pensión.

Compatibilicemos los dos criterios. Es más lógico y adecuado.

El señor CHADWICK.—Pongamos 25 años de edad.

El señor BALLESTEROS.—Conforme.

El señor LUENGO.—Esa condición sería nula en derecho, porque es meramente potestativa.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada la parte no observada del artículo y se votaría la indicación.

El señor LUENGO.—Hay acuerdo para establecer el límite de 25 años.

El señor SILVA ULLOA.— Estamos de acuerdo.

El señor CONTRERAS.—¿Se aprobaría la indicación del Honorable señor Ballesteros?

El señor EGAS (Prosecretario).— La indicación del Honorable señor Silva Ulloa recae en otra parte del artículo. En todo caso, se aumentaría la edad mínima a 25 años.

El señor BALLESTEROS.— O sea, la pensión no podrá ser percibida más allá de los 25 años.

Que redacte la Mesa el precepto.

El señor CHADWICK.—¡Muy bien!

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se reemplazaría la expresión "18 años" por "25 años" y se facultaría a la Mesa para dar redacción definitiva al precepto, conforme a las ideas expuestas en el curso del debate.

Acordado.

Queda aprobada la indicación.

El señor EGAS (Prosecretario).— El artículo 5º ha pasado a ser inciso 2º del artículo 3º, reemplazado por el siguiente: "El mayor gasto que demande la aplicación del inciso anterior se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y el que deriva de lo establecido en los artículos 1º y 2º al

ítem "Obligaciones Pendientes" del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación.

—*Se aprueba.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Terminada la discusión del proyecto.

NORMAS RELATIVAS A JUBILACION DE REGIDORES.

El señor EGAS (Prosecretario).— Corresponde tratar el proyecto de la Cámara de Diputados que dicta normas relativas a la jubilación de los regidores, informado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

—*Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:*

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 14 de octubre de 1969.

Informe de Comisión:

Trabajo, sesión 41ª, en 15 de enero de 1970.

El señor EGAS (Prosecretario).— La Comisión, en informe suscrito por los Honorables señores Ballesteros (presidente), Lorca y Miranda, propone aprobar el proyecto con las modificaciones contenidas en el boletín N° 24.258.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor SILVA ULLOA.— La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha modificado el artículo 2º del proyecto de la Cámara en el sentido de que la base de cálculo para liquidar las jubilaciones y re-jubilaciones sea el promedio de los 36 últimos sueldos del secretario de la Municipalidad de Santiago, correspondientes al último período que se haya servido como regidor. La diferencia radica en que en

el proyecto de la Cámara el cálculo se hacía desde la fecha de presentación de la solicitud.

Sabemos que ésta es una legislación que beneficia a ex regidores que dejaron de ocupar esos cargos hace ya mucho tiempo. Con la aplicación del artículo 2º a que he dado lectura, ocurriría, como lo señala la Asociación Nacional de Regidores y ex Regidores, que un edil que terminó su período en 1944 percibiría una pensión de E° 5,23 mensuales. No se requieren mayores argumentos para demostrar que no es admisible legislar en estos términos. Por eso he formulado indicación para sustituir el artículo 2º que propone la Comisión por el que aprobó en su oportunidad la Cámara.

Por otra parte, la Comisión eliminó un artículo del proyecto de la Cámara que establecía el beneficio de la asignación familiar para los ex regidores. Estimamos que se trata de un beneficio justo que deben percibir esas personas, toda vez que el proyecto ya limita las pensiones en forma drástica, pues éstas no podrán ascender de ocho sueldos vitales mensuales.

También he formulado indicación para reponer el artículo, por lo cual, reglamentariamente, el proyecto debe volver a Comisión. Tenemos interés en que así suceda, con el objeto de satisfacer la petición de la Asociación Nacional de Regidores y ex Regidores en el sentido de que sea escuchada en esta materia y pueda entregar todos los antecedentes que hagan posible el despacho de un ley justa, a fin de resolver un problema que se viene arrastrando desde hace muchos años.

Votaremos favorablemente en general el proyecto, en el entendido de que volverá a Comisión.

El señor CONTRERAS.— Los Senadores comunistas votaremos favorablemente el proyecto basados en que mediante él se resuelve un problema que por espacio de años se está ventilando tanto en la Cámara como en el Senado.

Estimamos que, pese a todas las difi-

cultades con que ha tropezado esta iniciativa, de las interpretaciones de las diferentes cajas de previsión y de los juicios emitidos por éstas, debe buscarse una solución inmediata al problema.

Con muy buen criterio, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha mejorado el proyecto que despachó la Cámara de Diputados; pero no seríamos lo suficientemente honrados si no declaráramos que, no obstante ello, los beneficios que se otorgan carecen de financiamiento. En consecuencia, nos parece que el proyecto debe volver a Comisión, a fin de que tal organismo, en un plazo determinado —una semana, como máximo—, lo reestudie y escuche a los representantes de los regidores jubilados, con el objeto de que planteen algunas ideas en torno al financiamiento.

El artículo 2º dice lo siguientes: “La base de cálculo para liquidar las jubilaciones y re jubilaciones será el promedio de los 36 últimos sueldos del Secretario de la Municipalidad de Santiago, correspondientes al último período que se haya servido como Regidor.”

Pregunto: ¿acaso vamos a entregar una pensión de jubilación de seis escudos mensuales a quienes fueron regidores en 1940 ó 1945 y que, de acuerdo con esta ley, se acojan oportunamente a este beneficio, ya que ese era el sueldo que ganaba el secretario municipal de Santiago?

En consecuencia, nos parece que a aquella gente que no se acogió oportunamente a la ley para gozar de estos beneficios, debe fijarse una pensión en sueldos vitales, escala A), del departamento de Santiago, con el propósito de resguardar su situación, ya que se trata de personas de mucha edad que recibirían pensiones insignificantes.

Los Senadores comunistas votaremos favorablemente en general el proyecto y formularemos indicaciones —ya las hemos entregado a la Mesa—, a fin de que la Comisión respectiva las considere y, en seguida, de acuerdo con la Comisión

de Hacienda, se busque financiamiento adecuado. A mi juicio, no ganarían gran cosa los ex regidores si el organismo técnico de estudio despachara la iniciativa en los términos en que la está conociendo la Sala en este momento, o sea, sin una fuente de recursos que permita otorgar y cumplir los beneficios que se pretende entregar y que, en nuestra opinión, esas personas merecen obtener.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Han llegado a la Mesa cinco indicaciones; por lo tanto, reglamentariamente, el proyecto debe volver a Comisión.

El señor CHADWICK.— Ahora procede votarlo en general.

El señor BALLESTEROS.— Creo que la Mesa ha sido suficientemente clara, en el sentido de que el proyecto debe volver a Comisión para su segundo informe, por el hecho de haberse formulado cinco indicaciones. Concordamos con este procedimiento y con que sean escuchadas las observaciones que los representantes de los ex regidores deseen formular a la iniciativa.

Quiero anticipar que, como presidente de la Comisión de Trabajo, me preocuparé de citarla con la mayor brevedad y pediré la presencia de esos delegados, a fin de estar en condiciones de tratar el proyecto en la Sala la próxima semana.

El señor CHADWICK.—Se debe fijar plazo para presentar indicaciones. Podría ser de dos días.

El señor BALLESTEROS.—Se podría dar toda la semana, Honorable colega, siempre que el Senado pueda conocer el segundo informe y tratarlo en particular la próxima semana.

En principio, anunciamos nuestros votos favorables a la iniciativa, porque entendemos que muchas de sus disposiciones —si bien no todas— son abiertamente convenientes para los ex regidores y, al mismo tiempo, simplifican una serie de trámites que hasta el momento han impedido a la gran mayoría de ellos perci-

bir los beneficios a que le dieron derecho las leyes.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se fijará como plazo para presentar indicaciones el día jueves a las doce del día.

El señor CHADWICK.—Propongo hasta las seis de la tarde del jueves.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

Si le parece al Senado, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Pasa a segundo informe.

VI. TIEMPO DE VOTACIONES.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación del Honorable señor Montes para publicar “in extenso” el discurso pronunciado por el Honorable señor Teitelboim en la sesión especial celebrada el 21 de enero en curso.

El señor LORCA.—Que se publique todo el debate.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Si le parece a la Sala, se publicará “in extenso” todo el debate.

Acordado.

VII. INCIDENTES.

PETICIONES DE OFICIOS.

El señor EGAS (Prosecretario).—Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Se le dará curso en la forma reglamentaria.

—*Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:*

Del señor Acuña:

DESEMBARCO DE CEREALES POR PUERTO DE CORRAL (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, a fin de que se

considere al puerto de Corral como una alternativa para que sea descargado el cereal que traerá al país la Empresa de Comercio Agrícola, para abastecer la industria molinera del sur del país.

“Por lo demás, la petición ya ha sido solicitada oportunamente por la Ilustre Municipalidad de Corral y el gremio marítimo de ese puerto.”

CREACION DE CENTRO DE ENSEÑANZA MEDIA EN LOS LAGOS (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Educación Pública, para que se incluya en el actual Presupuesto los fondos necesarios para la creación de un Centro de Enseñanza Media en la comuna de Los Lagos. La iniciativa, por lo demás, pertenece a ese Secretario de Estado.

“Debe señalarse la urgencia, y necesidad de que el referido Centro comience a funcionar en el transcurso del presente año escolar, vale decir, en marzo próximo.”

PROBLEMAS EDUCACIONALES DE RIO NEGRO (OSORNO).

“Al señor Ministro de Educación Pública, haciéndole presente el interés del suscrito por dar solución urgente a los siguientes problemas educacionales del departamento de Río Negro, provincia de Osorno:

“Nuevo edificio, en un terreno donado al Fisco, para la Escuela N° 24, Las Encinas; ampliación, ya reiterada en numerosas oportunidades por el suscrito, de la Escuela N° 1 de Río Negro; nuevos locales para la Escuela 8 de San Florentino, donde también hubo donación de un sitio.

“Debo hacer presente al señor Ministro de Educación que la construcción de esos locales escolares no admite mayores dilaciones, pues el problema educacional en el referido departamento tiende a agravarse por la escasez de edificios adecuados para la labor docente.”

CREACION DE SEPTIMO AÑO EN ESCUELA Nº 15, DE MISQUIHUE (LLANQUIHUE).

“Al señor Ministro de Educación Pública, reiterándole la urgente necesidad de crear un séptimo año en la Escuela Nº 15 de Misquihue, en la provincia de Llanquihue.

“Fundamentalmente, debo señalar al señor Ministro que la creación de ese curso es de imprescindible necesidad, por tratarse de un sector rural densamente poblado. Inclusive, la petición ha sido reforzada con sendas notas del Centro de Padres de la Escuela Nº 7, El Jardín, Comité Pequeños Agricultores de Misquihue, presidente de la Junta de Vecinos de esa localidad y por el presidente del Centro de Padres y Apoderados de la Escuela 15 de Misquihue.”

CREACION DE SEPTIMOS AÑOS DE EDUCACION BASICA EN ESCUELAS DE MAULLIN (LLANQUIHUE).

“Al señor Ministro de Educación Pública, pidiéndole la creación de séptimos años en las Escuelas 1, 2, 10, 14, 15 y 47 del departamento de Maullín. Aduzco como razón principal para afianzar esta solicitud el hecho de haber una gran cantidad de alumnos egresados de sexto año básico que pueden quedar al margen de la continuidad de sus estudios, por los reducidos ingresos del grupo familiar, lo que impide el envío de sus hijos a otros centros. Esta evidencia se agrava desde las diseminadas comunidades campesinas hasta los centros urbanos donde existen colegios completos.

“Por las razones anteriormente expuestas, solicito al señor Ministro la creación de esos séptimos años, para promover un mayor progreso cultural en las abandonadas localidades campesinas donde funcionarán esos cursos.”

REPARACION DE CAMINO DE ACCESO DEL LONGITUDINAL A CALBUCO (LLANQUIHUE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, a fin de insistir en la necesidad de destinar fondos para reparar el camino de acceso del Longitudinal a Calbuco. Debo hacer presente que esa ruta está actualmente en pésimas condiciones de conservación, por no disponerse de los fondos necesarios, aun cuando tiene un extraordinario movimiento de vehículos, calculado en más de 300 coches diarios.

“El camino en referencia presenta un aspecto inconcebible para una ruta de tanta importancia, ya que prácticamente está lleno de baches. Es urgente e imprescindible destinar fondos para su mejoramiento en la actual temporada de trabajo, de manera que las faenas puedan ejecutarse por la oficina de Vialidad de Llanquihue (Puerto Montt).”

MUELLE DE CARGA PARA PUERTO DE CORRAL (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se considere la construcción de un muelle de carga para el puerto de Corral, que, por lo demás, se encuentra proyectado desde hace varios años.

“Una delegación municipal de Corral se entrevistó en su oportunidad con el señor Director de Obras Portuarias, quien se comprometió a destinar cien millones de escudos (Eº 100.000.000) para iniciar y terminar esa obra en el curso del presente año. Se estima de suma justicia que se resuelva favorablemente la construcción de ese muelle que, para la comuna de Corral, tiene trascendental importancia.”

EDIFICIO CONSISTORIAL PARA MUNICIPALIDAD DE CORRAL (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para que se considere la

posibilidad de que la Dirección de Obras Públicas, por medio del Departamento de Arquitectura, construya un edificio consistorial para la Municipalidad de Corral.

“Se tiene conocimiento de que ese Ministerio posee un tipo de proyectos uniformes. La Corporación Edilicia de Corral dispone del terreno necesario para materializar esa idea, que, por lo demás, dará solución a un antiguo problema municipal.”

CONSTRUCCION DE MURO DE DEFENSA COSTANERO EN MAULLIN (LLANQUIHUE).

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, a fin de solicitarle antecedentes que se refieran a la apertura de propuestas públicas para la construcción del muro de defensa costanero, desde la calle Los Carreras a Portales, en la localidad de Maullín, provincia de Llanquihue.

“Agradeceré al señor Ministro indicar en el mencionado oficio la fecha en que se iniciarían los trabajos, cuál es el alcance de ellos y demás detalles. Asimismo, el envío de antecedentes sobre inversión y continuidad de los trabajos de defensa ya iniciados en Carelmapu, departamento de Maullín.”

VIVIENDAS PARA VECINOS DE LANCO (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, para solicitarle que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas adquiriera un mínimo de diez viviendas de la Población “El Molino”, que está construyendo la Corporación de la Vivienda en la ciudad de Lanco, provincia de Valdivia. Debe señalarse el interés de los imponentes de Lanco por adquirir esas casas por medio de ese organismo previsional, con un métrico pie, compatible con la situación económica desesperada en que se desenvuelven. También es re-

quisito esencial que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgue a los favorecidos un préstamo en conformidad al artículo 47.

“Finalmente, debe dejarse establecido que es necesario brindar amplias facilidades a los imponentes, con el objeto de que muchos de ellos puedan paliar el problema que les significa el no tener vivienda propia.”

PLANTA DE AGUA POTABLE EN ENTRE LAGOS (OSORNO).

“A la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el objeto de que se considere con especial interés la instalación de una planta de agua potable en la localidad de Entre Lagos, provincia de Osorno.

“Se trata de un centro industrial ubicado en el camino internacional de Osorno a Puyehue, que tiene especial atractivo turístico. La instalación de agua potable se hace indispensable por tratarse de un pueblo progresista y de iniciativa.”

MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN VALDIVIA.

“Al señor Director de Vialidad, haciéndole presente la urgencia que existe de enlazar el camino de Dollinco a El Dueño, en una extensión de ocho kilómetros, aproximadamente. Debe hacerse presente que el material está picado y que sólo faltan los vehículos necesarios para su distribución a lo largo de la ruta, labor que necesariamente deberá ser complementada con trabajos de motoniveladora. Debe insistirse en la urgencia de terminar esta obra, ya que beneficia directamente a numerosos pequeños agricultores. El camino se halla ubicado en el departamento de Panguipulli, provincia de Valdivia.

“Al mismo señor Director de Vialidad, señalándole la necesidad de reanudar los trabajos en el camino de Puyehue a El Dueño, que están actualmente paraliza-

dos. La ruta necesita enlastrarse y que se le pase una motoniveladora a lo largo de doce kilómetros.”

**LOCAL PARA ESCUELA DE CHEUQUEMO
(OSORNO).**

“Al señor Presidente de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, para pedirle su colaboración directa en la solución de un problema que afecta a una escuelita que funciona en el sector Cheuquemó, en el departamento de Río Negro, provincia de Osorno.

“Los vecinos de ese sector, en su mayoría pequeños agricultores, donaron un terreno para construir en él su escuela. Pero el Centro de Padres carece de recursos económicos para financiar la edificación, de tal modo que mi solicitud consiste en pedir a esa Sociedad que done una casa prefabricada, con el fin de que en ella empiece a funcionar dicho centro educacional en el presente año.”

Del señor Contreras:

**IRREGULARIDADES EN COLONIA ESCOLAR
DE CALAMA (ANTOFAGASTA).**

“Al señor Ministro de Educación Pública, a fin de solicitarle disponga la realización de un sumario para determinar la responsabilidad y sanciones que correspondan en relación con la colonia escolar enviada a Calama este verano.

“Al respecto, el Senador suscrito ha recibido una detallada denuncia por parte de los Sindicatos Profesionales de Empleados e Industrial Obrero de la Empresa Minera Mantos Blancos S. A., en la que manifiestan haber comprobado por intermedio de un representante de esas organizaciones, que concurrió personalmente a Calama, que los colonos tienen sus camas en el suelo y los colchones están inmundos; que la alimentación era absolu-

tamente insuficiente; que en diez días sólo dos veces se les había dado caldo a la hora de almuerzo y un segundo plato de ensalada, sin carne, papas u otro agregado; que una niña, hija de un socio de este sindicato, fue retirada por su padre de dicha colonia por presentar un estado de desnutrición y decadencia física alarmantes.

“La gravedad de estos hechos requiere una adecuada investigación, ya que resulta inconcebible que se organicen colonias escolares sin proporcionar a los niños las más elementales condiciones de alojamiento y alimentación, además de actividades adecuadas para el propósito con que fueron creadas.”

**DEFICIENCIAS DEL PUERTO DE ARICA
(TARAPACA).**

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes y al señor Director de la Empresa Portuaria de Chile, recabando la solución de diversos problemas que afectan gravemente la operación del puerto de Arica.

“Según denuncias del Sindicato de Estibadores y Desestibadores Marítimos de Arica:

“a) En febrero del año 1969 llegaron 12 grúas horquilla, marca Yale, para tres toneladas, que todavía permanecen en aduana sin ser puestas al servicio de la explotación del puerto;

“b) En septiembre del año pasado, llegaron dos grúas horquillas Clarck, de 8 toneladas cada una, que también se encuentran aún en aduana;

“c) En octubre, el vapor “California” trajo varios cajones con accesorios para las grúas horquillas antes indicadas, que se encuentran depositados en el molo 6;

“d) El 24 de julio de 1969, se inició el armado de tres cintas transportadoras Barber Green para 60 toneladas, terminado a fines de agosto de 1969, sin que sean puestas hasta la fecha en servicio;

“e) Hace más de un año que está fuera de servicio una grúa de 60 toneladas, en tanto que han pasado cinco meses desde que fue desarmada la grúa 1.220 marca Jones, y tiene el motor fundido una grúa de 5 toneladas, Cole Range; y

“f) Se advierte una acentuada falta de personal de obreros y empleados en las faenas del puerto.

“Se trata, como puede advertirse, de deficiencias serias que afectan gravemente al puerto de Arica, uno de los más modernos del país, e imponen una acción pronta y eficaz de parte de las autoridades.”

Del señor Jerez:

ESCUELA PARA POBLACION MARDONES, DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Ministro de Educación Pública, en los siguientes términos:

“Los hijos de los pobladores de la población “Mardones”, de Chillán, son alrededor de 500, en edad preescolar, a los cuales deben agregarse los niños de Río Viejo, sector inmediatamente vecino a “Mardones”, todos los cuales carecen de escuela.

“La Escuela N° 53 se creó en la población “Mardones”, pero posteriormente fue trasladada y funciona ahora frente al Retén de Carabineros de Huambalí, lo que origina problemas para el transporte de los escolares. Esta situación obliga a los pobladores a tener en el presente año una escuela en el barrio, para lo que ya han hecho gestiones. Incluso, están dispuestos a hacer algunos aportes para la adquisición de un terreno en el que la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos construya un establecimiento escolar.

“Ante esta situación, ruego al señor Ministro considerar entre los planes es-

colares la presente petición y ver la posibilidad de solucionar el problema.

“Ruego informarme lo que al respecto se resuelva.”

INFORME SOBRE JUBILADO DE LA DEFENSA NACIONAL.

“Al señor Subsecretario de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional, en los siguientes términos:

“Reiterándole las notas de fechas 6 de febrero y 11 de marzo de 1969 —de las que hasta ahora no he recibido ninguna información—, que se referían al pronunciamiento que hubiere recaído en la solicitud elevada a esa Subsecretaría por el jubilado don Agustín Almeida Miranda, de Concepción, pidiendo se le reconocieran dos años de servicios que no se le consideraron en su expediente de jubilación para los efectos de su pensión.

“Se hace presente que sobre esta misma situación se solicitó información al Jefe de la Oficina de Pensiones del Ejército, del Ministerio de Defensa Nacional, por nota de 18 de diciembre de 1968, sin resultado alguno.

“Por lo anteriormente expuesto, se solicita al señor Subsecretario de Guerra se sirva informar al respecto.”

VIGILANCIA POLICIAL EN POBLACION KENNEDY, DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor General Director de Carabineros de Chile, en los siguientes términos:

“Los habitantes de la Población Kennedy, de Chillán, se encuentran alarmados por los reiterados robos y cogoteos que sufren continuamente.

“Por otra parte, hace falta un mayor y eficaz control en la documentación de los conductores de vehículos, pues, en pleno centro de la ciudad y pasadas las 22 horas, es frecuente ver a muchachitos manejando vehículos a exceso de velocidad, los que por su poca edad y ningún

sentido de responsabilidad para conducir, no pueden estar en posesión de los documentos respectivos.

“También, en el barrio Ultraestación la situación adquiere especial gravedad, ya que por la falta de iluminación el cruzar el paso sobre nivel, ya sea el de vehículos, por la continuación de calle Maipón, o el de peatones, por la prolongación de la calle Constitución, son numerosos los individuos que circulan por allí en estado de ebriedad y con ánimo dispuesto a asaltar a los transeúntes desprevenidos. Además, en ambos extremos del paso sobre nivel para peatones, bajo el puente mismo, pernoctan individuos que en muchas ocasiones han hecho víctimas de sus fechorías a las personas que por allí pasan.

“En tal evento, solicito al señor General Director se sirva impartir las instrucciones del caso, con el objeto de que se disponga mayor vigilancia policial, a fin de evitar tales situaciones que han hecho crisis principalmente en las poblaciones.”

ATENCION DEL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL EN COIHUECO (ÑUBLE).

“A la señorita Directora del Servicio de Seguro Social, en los siguientes términos:

“Debo referirme al malestar que existe entre los campesinos y también en los patrones de la localidad de Coihueco, quienes se quejan de la mala atención que presta a ese Servicio el encargado que debe atender al público los días miércoles de cada semana, lo que no ha hecho en varias oportunidades y ha dejado esperando a la gente que va a presentar reclamaciones por arreglos de libreta, y a patrones que van arreglar dichos documentos, con las consecuencias que es de suponer, por la pérdida de tiempo que les ocasiona en sus labores.

“Según han manifestado, este problema se viene produciendo desde hace tiempo.

“Ante esta situación, ruego a la seño-

rita Directora se sirva tomar las medidas conducentes a solucionar ese problema, por cuanto en Chillán no pueden hacer sus reclamos, ya que les corresponde hacerlos en Coihueco.

“Agradeceré se sirva informarme lo que sobre el particular se resuelva.”

ALCANTARILLADO PARA POBLACION MARDONES, DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al Director de Obras Sanitarias, del Ministerio de Obras Públicas, en los siguientes términos:

“La Junta de Vecinos de la Población Mardones, ubicada en la ciudad de Chillán, provincia de Ñuble, sufre un serio problema por la falta de red de alcantarillado, pese a que el barrio cuenta con agua potable. Esta situación se hace más notoria, por cuanto nuevos grupos habitacionales que en esa comuna se han construido, han sido atendidos de preferencia en este sentido. Otros barrios adyacentes, como Santa Elvira y Chillancito, ya han obtenido también su red de alcantarillado.

“Para mayor consideración de su clamor por conseguir red de alcantarillado, están de acuerdo en hacer los aportes económicos para las obras que este tipo de trabajo exige.

“Ruego al señor Director disponer los estudios del caso, a fin de buscar a la brevedad una solución a un problema de tanta importancia para una población.

“Agradeceré informarme lo que se resuelva sobre el particular.”

PAVIMENTACION DE ACERAS EN POBLACION SANTA ROSA, DE CHILLAN (ÑUBLE).

“Al señor Director de Pavimentación Urbana, en los siguientes términos:

“Los dirigentes de la población “Santa Rosa” de la ciudad de Chillán, están vivamente interesados en que esa Dirección considere y acelere el plan de pavimentación de aceras por el sistema de autocons-

trucción, cuyos trabajos se encuentran paralizados por falta de materiales —pese a que las propuestas están adjudicadas para la adquisición de 20.000 soleras y 20.000 pastelones prefabricados— y a que falta únicamente la autorización de los fondos correspondientes.

“Debo hacer presente que este plan beneficia a varias poblaciones de la ciudad de Chillán, para las cuales la Ilustre Municipalidad hizo el año pasado aportes apreciables. Estos trabajos se vienen coordinando desde fines del año 1967 ante esa Dirección.

“En atención a lo expuesto anteriormente, solicito al señor Director adoptar las medidas necesarias para que los materiales lleguen a la brevedad a Chillán y se puedan continuar los trabajos de pavimentación en la población “Santa Rosa”.

“Ruego al señor Director se sirva informarme lo que al respecto se resuelva.”

Del señor Montes:

SITUACION DE OBREROS DE EMPRESA INGACIL S. A., DE ARAUCO.

“Al señor Ministro del Interior sobre el problema que indica:

“Los obreros de la construcción de la Empresa Ingacil S. A. Celulosa Arauco, plantearon un conflicto a fines del año pasado. Dicho conflicto fue sometido al arbitraje el 17 de diciembre de 1969. Se designó árbitro al señor Intendente de la Provincia de Arauco, don Pablo Estrada, el que en un plazo de treinta días debía resolver.

“El 18 de enero, el árbitro prorrogó por dos meses el proceso arbitral. Esto ha significado que la situación de los obreros se torne más difícil, ya que la Empresa continúa tomando represalias contra los trabajadores. Hasta la fecha el árbitro ha fallado solamente el pago de un aguinaldo de fin de año de E° 80 por obrero.

“Al dilatarse el proceso se dificulta una solución que los obreros desean sea pronta, motivo por el cual me permito solicitar de usted —que tomó la iniciativa en la solución del conflicto— pueda recabar del señor Intendente de Arauco la más pronta y expedita solución del problema planteado.”

VIVIENDAS PARA COMITE DE POBLADORES SIN CASA DE COELEMU (CONCEPCION).

“Al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo acerca de la siguiente materia:

“El Comité de Pobladores sin Casa de Coelemu, provincia de Concepción, ha solicitado a la CORHABIT provincial la solución de su problema.

“Hay entre los interesados 114 personas que tienen más de veinte cuotas de ahorro en sus respectivas libretas CORVI. Hay también más de 200 personas (jefes de familia) que tienen menos de 20 cuotas de ahorro, y hay personas que no han logrado aún sacar su libreta.

“La CORHABIT provincial ha realizado trámites tendientes a ubicar un terreno apto para fines habitacionales, ubicado dentro de los límites de Coelemu y se ha encontrado el perteneciente al señor Navarro.

“Teniendo presente la necesidad de que la ubicación de estas familias quede resuelta en los meses de verano, solicito al señor Ministro se sirva impartir instrucciones a la CORHABIT de Concepción, a fin de que se aceleren los trámites tendientes a dar solución rápida al problema señalado.”

Del señor Morales Adriasola:

FUNCIONAMIENTO INDEPENDIENTE DE SEPTIMO Y OCTAVO AÑOS DE ESCUELA N° 5, DE CASTRO (CHILOE).

“Al Ministerio de Educación, con el objeto de que la Dirección General de Edu-

cación Primaria y Normal estudie la posibilidad de autorizar el funcionamiento independiente de los cursos de séptimo y octavo años de Enseñanza Básica en la Escuela N° 5 de Castro, ubicada en la localidad de Rilán, por cuanto el trabajo simultáneo —al mismo tiempo y en una misma sala de clases— experimentado durante los años 1968 y 1969, ha significado una serie de problemas al profesorado y se ha traducido en un bajo rendimiento escolar.”

CREACION DE SEPTIMOS AÑOS EN ESCUELAS DE CASTRO (CHILOE).

“Al Ministerio de Educación Pública, con el propósito de que la Dirección General de Educación Primaria y Normal consulte la posibilidad de proceder a la creación de cursos de séptimo año de Educación Básica en las escuelas primarias urbanas de la ciudad de Castro, con el objeto de atender en esta forma la educación de los hijos de modestas familias de esa ciudad que no tienen la posibilidad económica de estudiar en otros colegios que no sean los primarios.”

PETICION PARA DEJAR SIN EFECTO CESION DE TERRENO EN PUERTO AISEN (AISEN).

“Al señor Ministro de Tierras y Colonización, con el objeto de que considere la posibilidad de dejar sin efecto la cesión hecha a la Dirección de Industria y Comercio, en Puerto Aisén, del terreno que por Decreto N° 721, de 1960, había sido entregado al Ministerio de Defensa Nacional para destinarlo al Consejo Local de Deportes de esa ciudad.”

Del señor Papic:

TELEFONO PUBLICO PARA POBLACION LIBERTAD DE PUERTO MONTT (LLANQUIHUE).

Al señor Ministro del Interior, con el fin de que la Compañía Nacional de Teléfonos S. A., de Valdivia, efectúe la ins-

talación de un teléfono público en la Población “Libertad” de Puerto Montt, instalación que ya fue cancelada por los pobladores e incluso se asignó el N° 3139 para dicho teléfono. Pero la Compañía, en razón de existir un teléfono particular allí, quiere devolver lo cancelado, privando a los pobladores de este elemental servicio y faltando, además, a una obligación ya contraída.”

AUTONOMIA PARA LICEO DE CALBUCO (LLANQUIHUE) Y CREACION DE 6º AÑO DE HUMANIDADES EN EL MISMO PLANTEL.

“Al señor Ministro de Educación Pública, con el fin de que puedan arbitrarse las medidas necesarias para que el Liceo de Calbuco, que cuenta con 5º Año de Humanidades, pueda ser declarado autónomo, evitando la dependencia del Liceo de Hombres de Puerto Montt, lo que crea serias dificultades, tanto en la parte administrativa como en la docente.

“El la misma forma, crear en el liceo mencionado, el 6º Año de Humanidades, cuya justificación es obvia, por cuanto los alumnos egresados de 5º Año, muchas veces, deben abandonar sus estudios por falta de recursos familiares para enviarlos a otra parte a continuar sus humanidades.”

MEJORAMIENTO DE CAMINO ENTRE PANGUIPULLI Y CHOSHUENCO (VALDIVIA).

“Al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, con el fin de que puedan efectuarse definitivamente los trabajos programados para la presente temporada en el camino de Panguipulli a Choshuenco, cuyas labores han sido inesperadamente paralizadas, no obstante encontrarse listo para las faenas de esta ruta el equipo mecanizado de la CORFO, el cual ha sido retirado.

“Cabe agregar que este camino es de capital importancia para la zona de Panguipulli en cuanto a su aspecto económico y turístico.”

Del señor Silva Ulloa:

INFORME SOBRE INVERSIONES REALIZADAS Y PROGRAMADAS POR BRANIFF INTERNATIONAL EN CHILE.

“Al señor Ministro del Interior, solicitándole se sirva informar sobre inversiones realizadas y programadas en Chile por Braniff International, y, además, sobre el estado financiero de la empresa, por cuanto está reduciendo personal.”

FUNCIONAMIENTO DE PLANTA MINERA DE TALTAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE MINERIA (ANTOFAGASTA).

“Al señor Superintendente de Bancos, solicitándole, en virtud de lo prescrito por el artículo 27 del D.F.L. N° 153, de 1960, una investigación sobre el funcionamiento de la Planta de Taltal de la Empresa Nacional de Minería, especialmente sobre las leyes de acopio de minerales y forma en que compra minerales a pequeños mineros (determinación de las leyes).”

Del señor Teitelboim:

PETICION DE INFORMES SOBRE ACTUACIONES DE SOCIEDADES EMPART.

“Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social y a las reparticiones que corresponda, solicitando se entreguen los más amplios datos acerca de las actuaciones de las Sociedades EMPART desde su formación hasta 1969. Estos datos deberán consignar la forma de participación de la Caja de Empleados Particulares en las sociedades, sus aportes de cualquier tipo; las utilidades que las empresas han obtenido ejercicio a ejercicio; número de viviendas construidas y calidad de materiales; valor de las casas edificadas y sistema de entrega a imponentes, así como la forma de pago y fijación de los precios.”

PAGO DE SALARIOS ADEUDADOS A TRABAJADORES.

“Al Ministro de la Vivienda y Urbanismo, solicitándole intervenga ante la Vicepresidencia de CORHABIT para dar solución al problema de once trabajadores que se encuentran impagos de salarios, imposiciones previsionales y asignaciones familiares por parte del contratista señor Eladio Valverde Richard. Estos asalariados trabajaron en obras de cierros de casas en la población Teniente Merino de Puente Alto, entre agosto de 1968 y enero de 1969 y, pese a las múltiples gestiones realizadas, no han podido conseguir se les pague la deuda. Los fondos correspondientes estarían depositados en CORHABIT, pero habrían surgido inconvenientes para materializar su giro. De acuerdo al cálculo efectuado por la Agencia Local del Servicio de Seguro Social de Puente Alto, sólo en imposiciones se les adeuda la suma de E° 18.680, a lo que se agregan salarios y asignaciones. Todos estos obreros afrontan situaciones económicas aflictivas por la falta de ingresos durante un período prolongado, ya que debieron cubrir los gastos indispensables recurriendo a contraer deudas.”

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

OBSERVACIONES SOBRE LA CENSURA A LA MESA.

El señor PABLO.— Señor Presidente, en la sesión de hoy, el Senado rechazó la censura a la Mesa interpuesta por el Comité Socialista.

En primer lugar, deseo agradecer a quienes aprobaron el comportamiento de quienes en estos instantes presiden la Corpo-

ración y, en forma muy especial, a aquellos que no están ligados con el Presidente y Vicepresidente por lazos políticos.

Sin embargo, yo creo que en este terreno no sólo debe plantearse el problema que motivó la censura, sino también la conducta permanente e invariable que he observado mientras he sido Presidente del Senado, y que seguiré manteniendo con el propósito de dar garantías a todos los sectores, en especial a aquellos que en este instante son minoría.

He sido partidario de que el Presidente haga uso de la facultad que le otorga el Reglamento en el sentido de adoptar determinadas medidas sin consultar a las mayorías ocasionales que se pueden presentar en la Sala. Lo soy porque creo —no desde ahora, sino desde hace mucho tiempo— que la democracia no sólo es el Gobierno de las mayorías, sino que representa también el respeto de los derechos de las minorías.

Desde 1961 soy Senador, podría decir que sólo la Mesa que presidió el Honorable señor Reyes y la que actualmente encabeza han contado con el apoyo de mi partido.

Generalmente he estado en oposición a los bloques que han elegido las Mesas de la Corporación, de modo que he sabido lo que es burlar el derecho de las minorías mediante la consulta a la Sala, que, por lo general, es el sistema más cómodo para defender a la Mesa. Así no se arriesga nada. Se obtiene la mayoría adecuada y quien está arriba se lava las manos. Es evidente que en esa forma son muchos los Senadores que sienten sus derechos amagados y se ven impedidos de hacerlos valer y de dar a conocer realmente sus puntos de vista dentro de la Constitución y la ley.

No es de ahora lo que estoy sosteniendo. Hace varios años, en 1963, durante el Gobierno del señor Alessandri, en un proyecto relativo al impuesto a la renta, herencia y donaciones, se presentó una indicación ajena a la idea matriz de la iniciativa, pues alteraba la tributación de la gran minería del cobre. En aquella oportuni-

dad, cuando planteé mis puntos de vista contrarios —y obtuve que se rechazara, aun siendo minoría— al Presidente de la Corporación, el señor Videla Lira, a quien estimaba mucho y de quien era amigo, le dije: “Además, el señor Presidente nos está representando a todos, y un régimen democrático es aquel en que no sólo gobiernan las mayorías, sino en que también hay respeto por las minorías.” En muchas oportunidades he planteado esta tesis.

Cuando fue Presidente del Senado el Honorable señor Allende, quise hacerla valer en forma repetida. Sin embargo, era más cómodo atropellar a la minoría siguiendo el camino de la consulta a la Sala, con lo cual quien presidía salvaba su responsabilidad.

Ahora bien, a mi juicio, el derecho que confiere el Reglamento al Presidente del Senado recae en su persona, y sólo procede la consulta cuando él tiene dudas, y no hay necesidad de hacerla cuando no las tiene.

Cuando se presentó la indicación que concedía amnistía a los procesados por los hechos del Tacna, yo no tuve dudas de que no procedía tratar esta materia en un proyecto de reajuste para las Fuerzas Armadas. Y a pesar de que distintos sectores del Senado me manifestaron que, inclusive, sería censurado, declaré la improcedencia, porque estimaba grave el asunto en debate, aparte que la indicación no guardaba relación con la idea matriz del proyecto.

En otras oportunidades han sido Senadores que no han contribuido a elegir la Mesa quienes me han planteado situaciones semejantes, y que ahora votaron favorablemente la censura. Por ejemplo, el Honorable señor Chadwick, a propósito del proyecto de reajuste de remuneraciones, en el que se presentaron 300 indicaciones, de las cuales declaré improcedente 230. Después de una larga sesión nocturna, en la mañana, me vino a decir que la indicación relativa al Código Orgánico de Tribunales había sido aprobada en la Comisión, previa consulta a la Sala, y que,

en consecuencia, mi decisión vulneraba los derechos que él tenía como Senador.

El señor CHADWICK.— ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PABLO.—Voy a terminar, señor Senador.

En seguida, tendrá derecho Su Señoría para plantear su posición.

En mi concepto, el Honorable señor Chadwick tenía plena razón en sus puntos de vista, no obstante que el señor Ministro de Justicia me llamaba por teléfono para decirme que lo que se estaba votando era, precisamente, el acuerdo a que se había llegado con el Poder Judicial y que, por llevar incluido el aumento de las remuneraciones, también debería legislarse sobre materias referentes a la calificación de un juez, o sea, a la modificación del Código de Tribunales. Esa era la posición del Gobierno y del señor Ministro de Justicia. Pues bien, en aquella ocasión, también procedí a declarar derechamente la improcedencia, sin consultar a la Sala. Si hubiera consultado —lo cual hizo la Comisión—, evidentemente, habría logrado la mayoría adecuada. Pero, a mi juicio, actué bien, no sólo por resguardar el derecho del Honorable señor Chadwick, que está en la Oposición, sino porque creía, además, que la materia debía ser tratada en un proyecto aparte, lo que con posterioridad se hizo, y se logró unanimidad para su despacho, con satisfacción de los distintos sectores. Por lo tanto, pienso que obré en buena forma.

En días pasados, el Honorable señor Montes afirmó que era improcedente una indicación relativa a los vendedores agentes de la Polla Chilena de Beneficencia y de la Lotería de Concepción, que se presentó en un proyecto por el cual esas instituciones otorgaban recursos a las universidades. Aun cuando no tuve oportunidad de estudiarla a fondo, sin consultar a la Sala la declaré improcedente al comprobar que no guardaba relación con la idea matriz del proyecto y a pesar de que estaba firmada por un hombre de mi Par-

tido, el Honorable señor Musalem. Con tal criterio he actuado en forma reiterada.

Es más, cuando Su Excelencia el Presidente de la República, con fecha 8 de enero de este año, me envió una carta pidiéndome que lo ayudara en un veto relativo a un grave problema que se presentaba en el Ministerio de Obras Públicas, el cual nada tenía que ver con el proyecto en que incidió la censura, le mandé una carta que en seguida leeré. Los señores Parlamentarios deben tener presente que soy Senador de Gobierno y que desde estas bancas he luchado durante muchos años por defenderlo, y, en su oportunidad, por hacer posible que llegara Frei a la Presidencia de la República y luego por dar el apoyo a su Administración.

No soy un hombre que viva para el Reglamento. No soy un hombre que no tenga sexo político. Me honro en ser demócratacristiano, pero, al mismo tiempo, creo que en la testera de la Corporación tengo deberes para con todos los sectores de ella.

Ahora bien, con fecha 10 de enero de 1970 envié la siguiente carta a Su Excelencia el Presidente de la República:

“Mi estimado Presidente:

“Acuso recibo de su atenta comunicación de fecha 8 de enero.

“He procedido a estudiar el problema que en ella se me plantea desde el punto de vista reglamentario del Senado. En verdad no tendré ninguna dificultad si previamente la Cámara de Diputados aprueba el veto, para lo cual se requiere de mayoría, quórum de votación que será necesario también aquí en el Senado.

“Si el veto hubiera tenido su origen en el Senado, se me habría creado una seria dificultad acerca de la cual quiero prevenir para la claridad de mis relaciones con el Ejecutivo.

“De más está que le exprese la voluntad que tengo de ayudar al Gobierno suyo que es mi Gobierno, pero en el manejo del Senado debo encuadrarme dentro de una sola línea, máxime cuando no tengo res-

paldo de mayoría. Si el veto aditivo anunciado no dijera relación con las ideas matrices del proyecto, habría procedido, a solicitud de cualquier señor Senador, a declarar la improcedencia del veto. Debo operar de esta manera, no solamente con el propósito de que se cumpla el Reglamento y la letra y el espíritu de la Reforma Constitucional que recientemente hemos aprobado, sino también y en forma muy especial para ayudar al propio Gobierno suyo.

“En uso de mis facultades reglamentarias, antes de que las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda procedieran a estudiar las indicaciones al proyecto de reajustes de remuneraciones, presentadas durante la discusión general, procedí a declarar improcedentes de las 300 indicaciones presentadas, 230, impidiendo así que la Comisión pudiera conocer de ellas. Esto aquí en el Senado no recuerdo que se hubiera hecho con anterioridad. Era la única manera de hacer posible que se despachara dentro de plazo el proyecto que interesaba al Ejecutivo y al país y, por otra parte, que no se vulnerara el precepto constitucional que establece que en un período extraordinario la iniciativa corresponde al Ejecutivo. Si ésta ha sido mi conducta frente a las iniciativas parlamentarias, a las cuales es tan difícil decirles no, particularmente si se tiene presente que se manda entre pares, comprenderá Ud. que el único respaldo que puede tener mi actitud, es que proceda con idéntico criterio con respecto al Ejecutivo. En caso contrario no tendría autoridad moral para invocar ante mis colegas la observancia de los preceptos reglamentarios.

“Todo ello no obsta a que cuando el Gobierno tenga interés en un asunto determinado, me avisen oportunamente para que pueda ver modo en qué forma dentro del Reglamento pudiéramos encontrar una solución adecuada, que muchas veces se puede lograr, ya que la única vía no

es aquella que sólo ven desde el Ejecutivo un número reducidos de funcionarios. Yo no puedo olvidar que si bien estoy aquí transitoriamente para presidir el Senado, lo que haré tratando que se respeten las garantías a que tienen derecho todos los sectores, no por eso dejo de ser Senador que da respaldo a su Gobierno y que en todo momento desea ayudarlo cuando está de por medio el interés del país.

“Aprovecha la oportunidad para saludarlo, con respeto y aprecio.”

El Senado comprenderá que si esto he expresado por escrito al Presidente de la República, con cuánta mayor razón no titubearé si se trata de indicaciones de parlamentarios, inclusive de colegas de mi colectividad, cuando creo que no dicen relación a la idea central de una iniciativa.

Ahora bien, entrando en el caso concreto objeto de la censura, debo decir que oportunamente hice presente que estuve activando desde la Mesa el despacho del proyecto que faculta a la CORVI para autorizar a las empresas para invertir el impuesto del 5% en diversas zonas del país. Lo hice colocar en lugares preferentes para ser discutido y tratado por la Corporación. Sólo en vísperas de que se votara en la Sala, concurrió la directiva de los empleados particulares a comunicarme su posición a este respecto. Hice mayores averiguaciones sobre el particular. Al poco tiempo recibí un llamado del Vicepresidente de la caja de previsión de dicho sector, y, más tarde, un oficio del señor Ministro del Trabajo, que en aquella oportunidad solicité insertar en el texto de mis observaciones, cuando el Honorable señor Altamirano me pidió consultar a la Sala, y en virtud del cual resultaba claro que se trataba de un problema de fondo que no había tenido suficiente estudio en la Comisión, a mi entender, por no decir relación directa con el proyecto.

Tuve el agrado de contar en aquella oportunidad con la adhesión del Honorable señor Silva Ulloa, quien, según cons-

ta en la versión taquigráfica de sus palabras, manifestó que la conducta de la Mesa era procedente.

Sin embargo, se me plantea otro problema fundamental. Necesito de los señores Senadores no sólo sus votos para presidir el Senado, sino también su respeto. No me encontraba esta tarde en la Sala al votarse la censura. Pero se me dijo que el Honorable señor Altamirano habría manifestado que aquí existirían manejos oscuros. Además, he leído las expresiones del Honorable señor Teitelboim pronunciadas en este recinto hace algunos días, con las que pretendió ligarme en cierta medida con actitudes torcidas, que llegó a calificar de repudiables.

Todo ello nace del hecho, como resulta de sus conjeturas, de que el señor Edmundo Pérez Zujovic pueda resultar beneficiado por la determinación que adoptó la Mesa. Tengo respeto por el señor Edmundo Pérez, aun cuando jamás nos ha ligado una gran amistad. Nunca ha estado en mi casa. Sólo una vez he conversado con él en su residencia durante unos veinte minutos en presencia de otros Senadores de mi partido. Aparte lo anterior, no he tenido contacto con él, salvo coincidencias políticas para apoyar al Gobierno de Frei. Lógicamente, cuando fue Ministro me relacioné con el señor Edmundo Pérez como lo pudo haber hecho cualquiera. Pero la circunstancia de que un hombre de mi partido pueda beneficiarse o perjudicarse por alguna actitud de la Mesa, no me inhibe. No me afectan más prohibiciones que las señaladas en el artículo 8º del Reglamento. Y ellas no me impiden tomar determinaciones generales que, a juicio de algunos sectores, beneficien o perjudiquen a ciertas personas que puedan tener intereses en juego, si no concurren las causales que ahí se indican y que no existen para nada en el caso concreto.

¿Por qué no hablar, también, de los intereses que pudiera tener en esto la Cámara Chilena de la Construcción? Sus

representantes tuvieron también conversaciones con distintos señores Senadores para pedir la aprobación del precepto que hacía desaparecer las EMPART.

No estoy aquí para juzgar a nadie ni suponer intenciones. Pero tampoco deseo que se me presuman a media voz intereses que no han pesado en mi ánimo. Y por este motivo, porque he actuado limpiamente, porque he seguido una regla de conducta, estoy en condiciones de levantar mi voz en el Senado para decir que ésta seguirá siendo siempre mi línea, mi proceder.

Tal vez he elegido el camino más difícil. Cuando no se tiene una mayoría política que lo respalde, es más fácil permanecer en la Mesa tratando de congraciarse con las mayorías ocasionales, para no perder la Presidencia de la Corporación. Pero eso no corre conmigo ni con el señor Vicepresidente, el Honorable señor Noemi.

Más que cuidar o mantener nuestros cargos en la Mesa, nos satisface el hecho de actuar permanentemente de acuerdo con lo que estimamos justo. Presidiré el Senado mientras esté consciente de obrar con justicia. Si para permanecer en la testera debo hacer transacciones que van más allá de lo justo y respetable, no tendré ningún empacho en dejar la Presidencia.

Finalmente, reitero mis agradecimientos a quienes me apoyaron. Señalo que mi proceder no es sólo de ahora, pues ya pensaba igual cuando era Oposición y minoría, que como actúo ahora para asegurar los derechos de los grupos minoritarios de la Corporación.

Algunos pensarán que de esta manera es posible ayudar al Gobierno, en algunos casos, y a la Oposición, en otros. Es efectivo. Pero al actuar de esta manera sólo lo hago para observar una actitud consecuente con lo que creo que debe hacer un Presidente de la Corporación en prestigio de ésta y en bien del país.

El señor CHADWICK.—¿No me iba a conceder una interrupción, Su Señoría?

El señor EGAS (Prosecretario). —El Honorable señor Lorca formula indicación para publicar "in extenso" el discurso que acaba de pronunciar el Honorable señor Pablo.

—*Se aprueba.*

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—Hemos hecho un trueque con el Comité Demócrata Cristiano, que nos ha cedido parte de su tiempo. No ocuparemos más de quince minutos, y se los devolveremos en la sesión de mañana.

El señor REYES.—En efecto, hemos cedido hasta treinta minutos de nuestro tiempo al Comité Nacional, en el entendido de que dispondremos del turno que ellos tienen asignado en la sesión de mañana. Antes de eso, concedemos una interrupción al Honorable señor Chadwick.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Para justificar su conducta en la Presidencia del Senado, el Honorable señor Pablo expresó que el Senador que habla habría caído en cierta contradicción, pues, con motivo del despacho del último proyecto de reajuste de remuneraciones, le habría solicitado declarar inadmisibles algunas indicaciones presentadas a última hora por el Ejecutivo, en tanto que ahora había concurrido con su voto a la aprobación de la censura presentada por el Comité Socialista por un problema similar.

Deseo recordar al Senado el fundamento preciso de mi voto en ese sentido. Señá-

lé que votaba a favor de la censura en virtud de una disposición categórica del Reglamento que enmarca perfectamente la facultad que otorga al señor Presidente para declarar inadmisibles las indicaciones formuladas a los distintos proyectos de ley. Dicha disposición establece:

"La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el Presidente en cualquier momento de la discusión del proyecto, sea durante la discusión general misma o después cuando se considere el segundo informe a que se refiere el artículo 104".

En la especie, el debate estaba agotado. Después de haberse cumplido la primera y la segunda discusión, esta última solicitada por el Comité Nacional, se había postergado la votación del segundo informe a solicitud del mismo Comité. En consecuencia, resulta absolutamente claro que la declaración de inadmisibilidad no podía plantearse en ese momento. Lo hizo el señor Presidente, y, a mi juicio, obró mal.

En esa disposición reglamentaria fundé mi voto de conformidad con la censura.

El Honorable señor Pablo, que ha recordado la gestación de la inadmisibilidad de las indicaciones del Ejecutivo, deberá tener en cuenta que cuando lo visité en las oficinas de la Presidencia del Senado, él se anticipó a decirme que yo estaba en la razón: ya había sido informado de mi conducta en las Comisiones y declarararía la improcedencia porque las indicaciones, en realidad, no tenían relación alguna con las ideas matrices del proyecto. Se trataba de una iniciativa sobre reajuste de remuneraciones y, a última hora, en un trámite de suma urgencia, el Ejecutivo había introducido un cuerpo de disposiciones destinadas a modificar el régimen de calificaciones del Poder Judicial. Ni siquiera habíamos tenido la posibilidad de leerlas, como se dejó constancia en esa oportunidad, cuando se vieron las indicaciones en la Comisión, a las tres de la madrugada. En consecuencia, no se trataba de un gesto de excepcional favor para este parlamenta-

rio de Oposición, sino que el Presidente del Senado se rendía ante una evidencia que no podía ocultarse.

Pienso que el Reglamento ha dado una norma sabia cuando estableció la limitación para declarar la improcedencia de las indicaciones, porque no puede confundirse el momento de la calificación respectiva con la aprobación o el rechazo de las mismas. Cuando se empiezan a consultar los intereses en juego y se escucha, por ejemplo, a los empleados particulares y al vicepresidente de su caja de previsión, se acumulan antecedentes para dar un pronunciamiento sobre la indicación en sí misma; pero no se puede relacionar la opinión de los sectores interesados con lo que el Reglamento dispone en cuanto a la admisibilidad de una proposición.

Basta recordar las palabras del Honorable señor Pablo para concluir que Su Señoría ha confundido lastimosamente lo que es una facultad privativa del Presidente de la Corporación con su derecho, como miembro de ella, para votar a favor o en contra de un precepto.

El señor PABLO.—Deseo dar una breve respuesta a las observaciones que plantea el Honorable señor Chadwick.

En verdad, algunas veces no es tarea fácil para la Mesa tener oportunamente una información adecuada. Son muchas las indicaciones que no guardan relación con las ideas matrices del proyecto y que se aprueban por unanimidad en las Comisiones. Pero cuando se formula un reclamo serio por este motivo de parte de los distintos sectores, me parece que el Presidente del Senado está en la obligación de ejercer su facultad y declarar la improcedencia. Así lo hice y así lo seguiré haciendo.

Su Señoría ha invocado una disposición reglamentaria que yo interpreto de modo distinto. El precepto señala que la inadmisibilidad puede declararse durante la discusión del proyecto o cuando se conozca el segundo informe. Pues bien, estoy convencido de que la Sala se ocupaba en el

segundo informe del proyecto cuando yo adopté la resolución.

El señor CHADWICK.—No es así, señor Senador.

El señor PABLO.—El señor Secretario de la Corporación, que se encontraba presente en esa oportunidad y a quien consulté previamente si era posible proceder en esos términos, me contestó afirmativamente.

De ese modo actué antes y lo haré en lo futuro.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Ibáñez.

REPLICA A OBSERVACIONES RELATIVAS A LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL DEL SEÑOR JORGE ALESSANDRI.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, no obstante todos los intentos que se hacen para restar importancia a la candidatura avasalladora de don Jorge Alessandri Rodríguez, ésta se impone en todos los lugares y en todos los terrenos.

En el curso de la semana recién pasada, Senadores de los partidos de extrema Izquierda juzgaron necesario citar a sesión especial al Senado para analizar los planteamientos de nuestro candidato a la Presidencia.

El señor MONTES.—¡Cómo! Se analizaron diversos problemas.

El señor IBAÑEZ.—Tengo a la vista unas quince páginas del discurso pronunciado por el Honorable señor Teitelboim en que analiza a su amaño las ideas del ex Presidente Alessandri.

El señor HAMILTON.—¡Presidente de la Papelera!

El señor IBAÑEZ.—Los hechos se están encargando de contestar esas aseveraciones, a las cuales también hemos dado respuesta hace algunos días en la televisión, e igual cosa haremos en oportunidades próximas.

Esta tarde deseo hacer un breve alcan-

ce al comentario final formulado en aquella sesión por el Honorable señor Hamilton, quien lanzó un ataque que prefiero no calificar, pues debería emplear términos bastante duros por el carácter insidioso de su intervención y por la forma como trató de denigrar a una de las primeras figuras políticas de nuestro país.

La referencia del señor Senador a la persona de don Jorge Alessandri Rodríguez, cuyo propósito injurioso rechazamos en forma airada, nos ha dado a la vez mucho que pensar respecto de la propia persona de Su Señoría, pues en él hay rasgos característicos que afloran con marcada frecuencia y que es necesario destacar en esta oportunidad.

El primero de ellos, que llama siempre la atención de nuestros Honorables colegas, es su debilidad y timidez. El señor Senador no acepta jamás una confrontación con nadie. Elude toda posibilidad de refutación. Siempre lo vemos afanado en subir a la fila en que está ubicado, bajar de ella, o salir de la Sala para entrar en el último momento, a fin de expresar sus opiniones cuando la sesión se va a levantar. De esa manera, no puede ser refutado. Tal actitud la podemos comprobar en este caso, pues también habló al final de la reunión. El señor Senador tiene, asimismo, un afán enfermizo de publicidad...

El señor HAMILTON.—Esas son apreciaciones personales suyas. No corresponden a las de todos los señores Senadores.

El señor IBÁÑEZ.—...y ello lo lleva a intervenir en cualquier debate que pueda concitar interés público. En el caso a que me estoy refiriendo, el Honorable señor Teitelboim —por cierto, muy a su manera, y desde el punto de vista del Partido Comunista— planteó, desfigurando y deformando, las ideas del ex Presidente Alessandri.

El señor TEITELBOIM.—Las cité textualmente.

El señor IBÁÑEZ.—El Honorable señor Hamilton creyó, pues, del caso incorporarse al debate al término de la sesión.

No necesito referirme a otro hecho, público y notorio, acaecido recientemente: me refiero a su falta de veracidad, que quedó de manifiesto con los cargos absolutamente falsos que hizo hace pocos días en contra del Honorable señor Ochagavía.

El señor HAMILTON.—¿Qué dijo al respecto la Corte de Apelaciones?

El señor IBÁÑEZ.—El señor Senador falta a la verdad con una soltura realmente impresionante, como puede comprobarse con los documentos que presentó con posterioridad el Honorable señor Ochagavía.

El señor HAMILTON.—No ha presentado ningún documento que acredite tal cosa. Además, sigue en vigencia el decreto pertinente.

El señor IBÁÑEZ.—Meditando en esa característica del señor Senador, quien, en su nerviosismo, trata de interrumpirme para que no pueda desarrollar mis ideas...

El señor HAMILTON.—Puedo contestarle de inmediato.

El señor IBÁÑEZ.—...me vino a la mente el recuerdo de un estudio psicológico que guarda relación con el carácter de su persona. Me refiero a un trabajo muy interesante del doctor Marañón sobre ciertos rasgos que se dan en algunas personas. Se trata de las notas que él escribió referentes a la "Biología de Don Juan". Debo decir que, por cierto, mis palabras nada tienen que ver con la conducta personal del Honorable señor Hamilton —asunto que no me interesa ni tampoco al Senado—, sino exclusivamente con su conducta pública. Al hablar del estudio referente a Don Juan, realizado por el doctor Marañón, me interesa también dejar en claro que no pretendo hacer ningún juego de palabras con el nombre de mi Honorable colega.

El señor TEITELBOIM.—¿Por qué se refiere a él, entonces?

El señor IBÁÑEZ.—Precisamente, por las analogías que se observan entre el carácter del Honorable señor Hamilton, que quedaron de manifiesto en su intervención,

y las señaladas en su obra por el doctor Marañón.

¿Qué nos dice en ella el eminente médico y, a la vez, profundo conocedor del alma humana? Que Don Juan se caracteriza por ciertos rasgos particulares y, en forma muy especial, por su debilidad, su afán publicitario, la facilidad con que miente y su narcisismo. Dice muchas cosas más, todas ellas terribles y desagradables, las cuales no es mi propósito citar, tanto más cuanto que Don Juan no es lo que comúnmente se cree, sino, como bien lo demuestra Marañón, todo lo contrario.

Sin embargo, no me interesa destacar en este instante esos otros perfiles de su carácter, sino aquellos rasgos que cité de antes. Me interesa subrayarlos porque, en el ataque alevé que lanzó contra el Presidente Alessandri, dejó de manifiesto una vez más su afán de singularizarse para desahogar su incontenible narcisismo.

El señor HAMILTON.—¡Es presidente, pero de la Papelera!

El señor IBÁÑEZ.—Esta característica narcisista del Senador Hamilton deseaba destacar esta tarde.

Hoy día el narcisismo parece ser una tendencia poco frecuente. Sin embargo, es muy acentuada en el Honorable colega, y conste que no estoy expresando ningún juicio gratuito, sino que mis palabras encuentran respaldo en un documento increíble, que someteré a la consideración y observación de los señores Senadores. Se trata del folleto de propaganda que circuló con motivo de su campaña senatorial en el sur, que fue editado por ese presidiario que es director de "Clarín", Gamboa, quien oficia en el pasquín de la cofradía.

He aquí el folleto que deseo que los señores Senadores observen. En la portada, aparece, con su rostro muy destacado, el Honorable señor Hamilton. Si volvemos la hoja, veremos nuevamente la efigie del señor Senador, ocupando toda la página. Si continuamos hojeando la publicación, veremos un tercer rostro de Su Señoría. Si nuevamente volvemos otra página, apre-

ciaremos un cuarto retrato. Si continuamos, nos encontraremos de nuevo con la faz del señor Senador. En la página siguiente, apreciamos de nuevo, a página completa, una sexta fotografía de su rostro. Más adelante, una séptima y una octava, en las cuales se le ve serio y preocupado, bajo el peso, seguramente, de los problemas nacionales. En la novena, figura con aspecto deportivo; en la décima, meditabundo. Debo advertir que he omitido todas las fotografías pequeñas. Podemos ver su rostro en forma sucesiva cuatro veces más, a página completa. Además, es posible apreciarlo en diversas otras en donde exhibe sus múltiples y variadas actuaciones de prócer. Finalmente, hay una donde figura con el Presidente Frei.

Después de observar este folleto, uno queda con la impresión de que Narciso, contemplándose en un espejo de agua, era, en verdad, un modesto principiante si se lo compara con el Honorable señor Hamilton y las catorce versiones de su rostro impresas a página completa, en elegante papel cuché.

Por tales consideraciones, pienso, respecto del ataque insidioso y difamatorio que el señor Senador lanzó contra el ex Presidente Alessandri, que tomando en cuenta de quién procede, no vale la pena ocuparse de él.

Era lo que deseaba manifestar.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

REPLICA A OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL HONORABLE SEÑOR IBÁÑEZ.

El señor HAMILTON.— En realidad, permanecí en la Sala, porque me habían advertido que el Honorable señor Ibáñez se referiría a la intervención que formulé en la sesión anterior. Pensé que Su Señoría recogería mis palabras y contestaría esas observaciones —que no eran más—, consistentes en aplicar una definición psiquiátrica para resolver un caso prácti-

co, difícil de entender: la contradicción permanente del candidato del Partido Nacional, al cual pertenece el Honorable señor Ibáñez, entre lo que piensa, lo que dice y lo que hace; entre lo que hizo como gobernante y lo que dice que hará si volviera a ocupar la Primera Magistratura.

Dejo constancia de que no ha habido una sola palabra del Honorable señor Ibáñez para referirse a esa materia, ni mucho menos al discurso de fondo del señor Teitelboim. Yo no intervine en esa ocasión, pues no quise interrumpir al Honorable señor Teitelboim. Sólo esperé que terminara para hacer un agregado que me pareció atinente a sus palabras.

El señor IBÁÑEZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HAMILTON.— Yo escuché a Su Señoría, y ahora me escuchará a mí.

El Honorable señor Ibáñez —repito— no se refirió a las palabras del señor Teitelboim, las cuales contenían un enfoque en profundidad de la candidatura de la Derecha.

¿Qué ha hecho Su Señoría? Con la insidia que lo caracteriza y la manera "chueca" —excúsenme la expresión— que tiene para presentar las cosas, se ha referido a mi persona.

El Honorable señor Ochagavía no perdona el resultado de la elección, parte del cual se debe seguramente al folleto de propaganda mencionado. Este, como es natural, no lo hice yo; tiene autor, está firmado. No fue diagramado por mí y, seguramente, produjo buenos resultados, que es lo que, en realidad, duele al Partido Nacional y a su representante de la zona austral.

El señor IBÁÑEZ.—En absoluto.

El señor HAMILTON.—Hasta el día de hoy, no perdonan el resultado de la elección.

El señor IBÁÑEZ.—Me tiene sin cuidado.

El señor HAMILTON.— El Honorable señor Ibáñez, con esa característica de hombre torcido y retorcido, ha querido,

sin leer textualmente nada de lo que dice el doctor Marañón, referirse a mi persona,...

El señor IBÁÑEZ.—¿Quiere que se lo lea?

El señor HAMILTON.—...manifestando algunas actitudes personales: que he salido de la Sala y que, como ha ocurrido en más de una oportunidad, he esperado el final del debate para recoger, muchas veces, las insinuaciones de los Senadores de Derecha, los cuales, no sé por qué, dado que todas las votaciones terminan en ese lado de la Sala, siempre tienen alguna insidia que destilar y algo emponzoñado y venenoso que decir.

Quiero aprovechar la oportunidad para expresar una cosa al Honorable señor Ibáñez. Debo repetir que no fueron palabras mías, sino de un célebre doctor y siquiatra francés, y que ellas son aplicables a la personalidad del candidato de la Derecha. La cita del libro a que me refiero fue publicada y la recogieron algunos periodistas. ¿Cuál fue la reacción de los afectados? Hemos apreciado la pobreza de los argumentos del Honorable señor Ibáñez. Al respecto, deseo dar a conocer a los señores Senadores otra reacción característica de los "momios", mucho más deleznable aún que la del señor Senador. El teléfono de mi casa lo levantan y lo escuchan dos niños: de seis y de ocho años. Ellos han conocido, por medio de llamadas anónimas de estos hombres de Derecha —los mismos que quieren traer la "paz" al pueblo y retornar el "orden" y la "dignidad"—, toda clase de insultos y procacidades. A muy temprana edad, esos niños han conocido la expresión, el rostro y el alma de la Derecha.

El señor IBÁÑEZ.— Señor Presidente, deseo manifestar que no quise citar en forma textual...

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Su Señoría ya terminó su intervención.

El señor IBÁÑEZ.—Me cedieron 30 minutos y sólo necesito dos para formular una observación.

El señor REYES.— No le cederemos tiempo para esa clase de intervenciones. Si hubiéramos sabido la forma como Su Señoría procedería, no se lo habríamos dado.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Su Señoría usó el tiempo cedido por la Democracia Cristiana, el cual será restituido en la sesión de mañana.

El señor IBÁÑEZ.—Me voy a referir a ese punto.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — No puedo conceder la palabra al señor Senador, pues el turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor PALMA.—No cederemos tiempo al Honorable señor Ibáñez.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Radical, ofrezco la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—Reclamo mi derecho a la Mesa.

El señor HAMILTON.—¡Censúrela!

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Su Señoría dispuso del tiempo que le cedió la Democracia Cristiana.

El señor IBÁÑEZ.—No ocupé la totalidad de los treinta minutos que me concedieron.

El señor NOEMI (Vicepresidente). — Su Señoría dio término a su intervención. Además, el Comité Demócrata Cristiano afirma que sólo le concedieron este tiempo.

El señor HAMILTON.— ¿Por qué no lee lo que dice el doctor Marañón referente a los hombres solitarios?

El señor NOEMI (Vicepresidente). — En el tiempo del Comité Radical, ofrezco la palabra.

El señor IBÁÑEZ.—Se me impide contestar.

RAZONES DEL PARTIDO SOCIALISTA PARA CENSURAR A LA MESA DEL SENADO.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, solicitamos al Comité Radical alterar nuestros tiempos en la hora de Incidentes, a fin de fundamentar, con ma-

yores argumentos, las razones que tuvo el Comité Socialista para censurar a la Mesa.

Hace pocos minutos expusimos los motivos de orden reglamentario que hicimos valer para censurarla. No me referiré a ellos en esta oportunidad, sino al trasfondo del problema que se ha ventilado a raíz de ella.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, el 26 de agosto pasado llegó a esta Corporación un proyecto de ley del Diputado democratacristiano señor Fernando Sanhueza, destinado a facultar a las empresas para invertir el impuesto de 5% en diversas zonas del país. Se le formularon diversas indicaciones, tendientes, a juicio del Partido Socialista, a dar una inversión más justa y conveniente a ese 5%. Entre ellas, el Honorable señor Hamilton propuso la indicación que ha sido la causante de nuestra censura.

Como ya lo dije, el Honorable señor Hamilton manifestó en forma expresa que lamentaba llegar tarde a la reunión y “tener que intervenir al término de la discusión de un proyecto que ha sido íntegramente redactado y propuesto por los organismos regulares del Partido Demócrata Cristiano, incluso el artículo 4º, que el señor Presidente declaró improcedente. Todas las normas fueron producto de un largo trabajo de la Comisión Tripartita de la Vivienda —Parlamento, Gobierno y Departamento Técnico del Partido Demócrata Cristiano—, y el Consejo Nacional de esta colectividad dio instrucciones a todos los Senadores de votarlas favorablemente”.

Las palabras del Honorable señor Hamilton las corroboró esta tarde el propio presidente de esa colectividad política, Honorable señor Prado, al manifestar que efectivamente existía una orden del Partido Demócrata Cristiano para votar a favor de ese artículo, porque en él se suscita un principio que nosotros, los socialistas, compartimos, cual es el de centralizar en un solo organismo el conjunto de los recursos destinados a la vivienda.

El Honorable señor Hamilton fundó su intervención sobre la base de que el artículo destinado a liquidar de una vez por todas las sociedades EMPART no venía sino a confirmar una situación existente, a ratificar algo ya contenido en el decreto con fuerza de ley N° 2.

El señor Senador manifestó textualmente: "En primer lugar, su acción es absolutamente ilegal". Se refería a las sociedades EMPART. Más adelante agregaba el Honorable señor Hamilton que ellos estaban en contra de las sociedades EMPART porque consagran un mecanismo por medio del cual no se llama a propuestas públicas, sino que se entregan sin ningún tipo de cotejo o de resguardo a una empresa —en ese entonces dos, ahora una sola, puesto que ambas EMPART se fusionaron en una— construcciones por varios millones de millones de escudos. Aún más, decía el Honorable señor Hamilton: "Sin embargo, estimo que no habría nadie en esta Sala que estimara justo y legítimo que ochenta millones de escudos —que son las utilidades acumuladas por las EMPART 1 y 5— fueran administrados por una sola empresa".

También hacía ver la imposibilidad de que las casas EMPART resultaran más baratas. Decía: "Eso es absolutamente imposible. ¿Cómo pueden serlo" —se preguntaba— "si cuando el empresario construye para la CORVI lo está haciendo en competencia con otro? Con ella se gana o se pierde" —se refería al caso de la CORVI, que llama a propuestas—; "en el caso de EMPART, se gana siempre".

Vale decir, el Honorable señor Hamilton daba una serie de argumentos para demostrar los inconvenientes de las empresas constructoras llamadas EMPART.

Nosotros, los socialistas, no entramos a pronunciarnos sobre si deben o no deben ser liquidadas de inmediato. Sí estamos por el principio general.

Contra esa argumentación del señor Senador demócratacristiano, se han hecho ver los argumentos entregados por la pro-

pia Confederación de Empleados Particulares de Chile —la CEPCH—, la cual, en un ampliado que celebró los días 23 y 24 de agosto de 1969, llegó a la conclusión de que el plan habitacional de la CORVI era un completo fracaso. "Completo fracaso" son términos textuales.

Los acuerdos de esa reunión son los siguientes:

"a) Reiterar las resoluciones de Congresos anteriores de la CEPCH para devolver a la Caja de Empleados Particulares la tuición y dirección del Plan Habitacional de los imponentes.

"b) Que las Sociedades Constructoras EMPART aún existentes no sean liquidadas, para que dentro de una mecánica a estudiarse construyan viviendas para ser adquiridas por la Caja para sus imponentes.

"c) Que el valor de reparación de viviendas por mala construcción de CORVI no se cargue al valor de compra de la propiedad que se asigna al imponente, y

"d) Buscar todos los medios para que sea la propia Caja, y no la CORVI, quien administre los excedentes que actualmente pasan a aquella Corporación."

O sea, los empleados particulares, a través de sus organismos representativos, hacían ver los inconvenientes que para ellos importan las construcciones que realiza la CORVI. Igualmente, hicieron llegar, por lo menos al Honorable señor Hamilton —no sé si a todos los Senadores—, una nota fechada el 14 de enero de este año, en que nuevamente insisten sobre los gravísimos defectos y fallas de las construcciones efectuadas por la Corporación de la Vivienda. Ruego al señor Presidente que en el momento oportuno solicite autorización de la Sala para reproducir en el texto de mi intervención los números 1, 2 y 3 de este documento.

El señor NOEMI (Vicepresidente). —Oportunamente se requerirá el acuerdo necesario, señor Senador.

—El texto cuya inserción se acuerda más adelante es el siguiente:

“¿Por qué el Gremio favorece a esta Sociedad Constructora EMPART?”

“1.— Porque estas Sociedades dieron clara y buena experiencia de construcciones sólidas, de eficiente calidad, estéticamente bien concebidas y a un precio por metro cuadrado de construcción mucho más económico que CORVI.

“2.— Porque las construcciones de CORVI son de pésima calidad y pésima también la fiscalización en los contratos de construcción. De las poblaciones entregadas, sabemos ya de ocho que han sido declaradas insalubres por el Servicio Nacional de Salud: “Manuel Montt”, de Puerto Montt; “Millaray”, de Temuco; “Los Perales”, de Talcahuano; “Población”, en Rengo; “Palma Sur”, en Santiago, etcétera. Otras son objeto de muy serios reclamos de sus ocupantes, como acontece con las viviendas de “Villa Frei”, “Monseñor Larraín”, de Talca, “Juan Antonio Ríos”, etcétera.

“3.— Los precios de las construcciones de CORVI son exageradamente altos. Las propuestas que se presentan a ese Organismo se reajustan en sus precios iniciales, durante la construcción, con una utilidad para sus contratistas del treinta por ciento. Prueba de ello es que ya los empleados no pueden adquirir viviendas superiores a 84 metros cuadrados”.

El señor ALTAMIRANO.— De esos párrafos se desprende que las construcciones hechas por la CORVI en las poblaciones “Manuel Montt”, de Puerto Montt; “Millaray” de Temuco; “Los Perales”, de Talcahuano, y “Palma Sur”, en Santiago, y las de Rengo, han sido declaradas insalubres por el Servicio Nacional de Salud.

Todo ello está demostrando que el problema habitacional requiere un examen muy profundo. El hecho de que el Presidente de esta Corporación haya declarado improcedente el artículo que tenía relación con esta materia ha impedido conocer, discutir y analizar aquí todos los as-

pectos que a ella se refieren, en qué medida tienen razón los empleados particulares y en qué medida la tiene el Partido Demócrata Cristiano, cuya conducta ha sido extraordinariamente contradictoria.

Tengo a la vista el acta del 2 de octubre del año pasado del Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares. A esa reunión asistió el señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, quien expresó: “Hemos estado analizando la petición de la CEPCH en cuanto a la rehabilitación de estas dos EMPART con el objeto de poder agilizar el sistema del plan habitacional y construcciones para los trabajadores”. Y dice a continuación: “Al Gobierno le parece que es conveniente esta rehabilitación” (de las EMPART).

¡Pero resulta, de las palabras del Senador Hamilton, corroboradas por el Presidente de la Democracia Cristiana, que es profundamente inconveniente tal rehabilitación!

Sin embargo, el Ministro —debo corregirme: no sé bien si se trata del de la Vivienda o del Ministro del Trabajo, pues en el acta no se especifica— expresa que ella es conveniente. Se deja constancia en el acta de la opinión del Gobierno en tal sentido.

Pero quiero ir más lejos. En medio de esta situación tan contradictoria, digna de Ripley por lo que voy a expresar más adelante, el señor Hernández, a quien no conozco y que, según se deduce de dicha acta, es el representante del Ministerio de la Vivienda en el Consejo de la Caja de Empleados Particulares, manifiesta una opinión totalmente opuesta a la del Ministro. En efecto, en una misma sesión, el Ministro —repito que no sé si es el del Trabajo o el de la Vivienda— da una opinión a favor de las EMPART, y el representante del Ministerio de la Vivienda, es decir, del Gobierno, en la misma Caja de Empleados Particulares y en la misma sesión, expresa un criterio opuesto. El señor Hernández declara textualmente que lamenta haber sido informado “solamente ayer de

esta designación" —la de representante del Ministerio de la Vivienda ante el Consejo de la Caja, supongo— y que por esto no sabía que se iba a discutir el tema EMPART. Agrega más adelante: "Uno de los argumentos que personalmente he escuchado del porqué se pretende rehabilitar a estas sociedades EMPART, e incluso algunas personas se mostraban partidarias de volver a instituir el sistema en toda su *antigua magnitud*, es que la Corporación de la Vivienda construye caro; que las unidades que entrega son actualmente del orden de 1.100 a 1.300 escudos el metro cuadrado —esto ha aparecido en toda la prensa, a través de informaciones de la CEPCH— y en cambio, las sociedades EMPART son capaces de construir a la mitad o menos. Tengo a la vista los costos de las Sociedades EMPART y los costos de algunas poblaciones que podríamos comparar con ellas y no tienen nada que ver con estas informaciones. No estoy tratando de defenderme, porque en su oportunidad puedo hacerlo; pero, por ejemplo, la EMPART que construye aquí en Providencia, que controla el arquitecto que la CORVI presta a esta Institución en comisión de servicios, tiene un costo de construcción (deliberadamente tengo que separar la construcción de la urbanización, porque no es lo mismo construir en Providencia con todo su equipamiento de infraestructura completo, que construir la Villa Presidente Frei en una chacra), de E° 494,30 por metro cuadrado, y las obras iniciadas el año 1966 de Villa Presidente Frei tienen un costo de construcción de E° 483,31 por metro cuadrado y las últimas torres construidas tienen un costo resultante de E° 587,79 por metro cuadrado; escudos de otros años, de otro valor y en condiciones de contratación distintas, por el aporte inicial que hace la Caja a las EMPART y algunos otros regímenes distintos".

Como se ve, en una misma sesión opina de un modo el Ministro y de manera diferente el representante del Ministro.

Para el primero, el sistema de las sociedades EMPART es conveniente; para el señor Hernández, representante del Gobierno, no lo es, porque en realidad las construcciones de la CORVI resultan a un precio inferior, si obviamente no consideramos los costos de infraestructura a que hemos estado aludiendo.

Pero eso no es todo. Hemos visto una inserción bastante destacada en el diario "El Mercurio", hecha por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Empleados Particulares, señor Roberto León Alquinta, militante de la Democracia Cristiana, designado por el Presidente de la República. Yo creo que ningún opositor ha expresado una crítica más violenta a la política habitacional que la de este funcionario designado por el Gobierno, militante de la Democracia Cristiana. Voy a fundar mi aseveración.

El señor Vicepresidente de la Caja de Empleados Particulares, en cuanto a la calidad y al precio de las construcciones de la CORVI con relación a las de EMPART, manifiesta lo siguiente:

"O sea, obtener viviendas de mejor calidad a más bajo precio. En la práctica, la CORVI no está cumpliendo con este objetivo" —vale decir, el de proporcionar viviendas de mejor calidad y a más bajo precio—. "*A nuestro juicio, no está justificando su existencia*". Repito: a juicio de don Roberto León Alquinta, demócrata cristiano y Vicepresidente de la Caja de Empleados Particulares, la CORVI no justifica su existencia. Debiera desaparecer, "ya que las empresas constructoras, por falta de control y fiscalización adecuados, le construyen viviendas de *mala calidad y a precios injustificadamente altos*".

Más adelante, agrega don Roberto León: "Frente al acuerdo del Consejo de la Caja que rehabilitó las EMPART N°s. 1 y 5, la Cámara Chilena de la Construcción salió en defensa de sus socios que son contratistas CORVI.

Aquí, se nos han hecho algunas críti-

cas, incluso de orden personal, por suponer que había algo sucio, turbio u oscuro detrás de todo este proceso que hemos estado presenciando; pero resulta que es el señor Roberto León quien lo está suponiendo, porque a nadie puede escapar el alcance del término "socios" usado por el señor León para referirse a la Cámara Chilena de la Construcción en su relación con los contratistas de la CORVI. Además, él se pregunta: "¿Qué teme la Cámara Chilena de la Construcción?" Deduzco de esta publicación que ese organismo ha defendido a los constructores de la CORVI. Por eso, se hace esta pregunta: "¿Qué teme la Cámara Chilena de la Construcción?" Se contesta: "Lo que teme la Cámara Chilena de la Construcción, a nuestro juicio, es que el gremio de empleados particulares y su Caja de Previsión puedan seguir comparando las viviendas construidas por los contratistas CORVI, con las construidas por las Sociedades EMPART. Estas últimas de mejor calidad y a mitad de precio que las primeras".

Fácil es imaginar lo que sucederá cuando los obreros chilenos, los trabajadores, los miles de pobladores que están comprando viviendas con precios CORVI reajustables sepan que el valor que pagan es el doble del de las viviendas que construye una empresa EMPART, que necesariamente debe ganar dinero —y mucho; de eso no cabe la menor duda—. Sin embargo, la CORVI construye al doble del precio y, lo que es más grave, de muy inferior calidad, lo que equivale a decir no sólo el doble, sino el cuádruple o el quíntuple; porque, desde el momento en que se está pagando el doble del precio por algo de peor calidad, se está cancelando mucho más en precio.

Termina expresando don Roberto León Alquinta:

"Por todo ello es de felicitarse de la acertada medida adoptada por el Honorable Presidente del Senado don Tomás Pablo de declarar "improcedente" la indi-

cación en comentario, que pretendía desconocer actos válidamente otorgados, que han contado con el respaldo del Supremo Gobierno y de los organismos técnicos competentes y de todos los imponentes empleados particulares representados por sus organizaciones gremiales".

El señor Roberto León aplaude la actitud del Presidente del Senado al declarar improcedente la indicación, aun cuando —que yo sepa— él no es persona que tenga mayor dominio de nuestro Reglamento ni ha tenido conocimiento de las razones que el Comité Socialista tuvo para censurar a la Mesa. El hecho es que a él le parece conveniente esta declaración de improcedencia, ya que el Supremo Gobierno estaría de acuerdo, como también todos los organismos técnicos, no está de acuerdo. bargo, hemos escuchado aquí al presidente de la Democracia Cristiana decir que su partido, basado en los estudios de sus organismos técnicos, no está de acuerdo.

Entonces, ¿cómo puede tratarse seriamente este problema, con un cúmulo de opiniones tan contradictorias de funcionarios de Gobierno y de representantes del Partido Demócrata Cristiano, quienes, mediante una publicación muy cara, declaran al país y a los miles de obreros que construyen por intermedio de la CORVI que los están engañando o, en términos más populares, que les están robando su dinero, puesto que —repito— pagan con reajuste casas que sólo valen la mitad de su precio y que se destruirán en corto tiempo?

Por lo demás, no nos cabe la menor duda de que, lamentablemente, en Chile se está "urbanizando la miseria" y comprando poblaciones "callampas a plazo", con precios reajustables. Cuando los miles de trabajadores y pobladores chilenos terminen de pagar sus viviendas, por cierto no existirá ni un remedo de la casa primitiva. Sin embargo, ellos tendrán que cancelar cien o doscientas veces —no temo equivocarme, aunque improviso las cifras— el valor primitivo de la vivienda.

Pero hay más todavía. En el diario "El Mercurio" de hoy se nos informa que se pretende revisar el sistema de construcción y de ahorro para viviendas.

El Diputado demócratacristiano Luis Pareto, Jefe del Comité de su partido en la Cámara, dice textualmente: "Vamos a presentar un proyecto de reforma al sistema de ahorro y préstamo, aun cuando no le guste al Subsecretario de la Vivienda". En realidad, no conozco los gustos personales del Subsecretario mencionado. El hecho es que presentarán un proyecto respecto del cual dan a conocer algunas ideas. Me adelanto a decir que los socialistas las compartimos. Por ejemplo, expresa: "Entre las modificaciones incluyo como fundamental la incompatibilidad en el cargo de director de una Asociación de Ahorro y Préstamo con el de propietario, socio o jefe de una empresa constructora de viviendas". Sabemos de los abusos que existen sobre la materia. Sabemos, por ejemplo, que las EMPART de los señores Francisco Soza y Pérez Zujovic se fusionan. Pero también sabemos que el señor Francisco Soza es gerente o presidente de la Asociación de Ahorro y Préstamo "Casa Propia"; socio principal de Neut Latour; director de los Bancos de Chile y Edwards, y tiene influencia importantísima en la Compañía de Seguros "La Cordillera". Entonces, ¿qué sucede? Que existe toda una cadena para ganar dinero: el señor Soza construye a través de Neut Latour; vende por medio de "Casa Propia"; asegura por intermedio de "La Cordillera", y deposita en los Bancos de Chile y Edwards, lo que le da un tremendo poder financiero.

Por eso, pedí a la Oficina de Informaciones del Senado proporcionarme los datos de lo que produce el impuesto de 5%. Pues bien, en 1969 el rendimiento de este tributo llegó a 17 millones de escudos.

Pido a la Mesa requerir el acuerdo de la Sala para insertar en el texto de mis observaciones el documento a que hago referencia, en el cual se consigna el aumen-

to experimentado por el impuesto del 5%.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Oportunamente se solicitará el acuerdo respectivo.

—El documento que más adelante se acuerda insertar es el siguiente:

"Oficina de Informaciones.

Santiago, 27 de enero de 1970.

Al Honorable Senador
señor Carlos Altamirano O.

Honorable Senador:

En respuesta a la consulta formulada por US., relacionada con el impuesto del 5% sobre las utilidades, en favor de la CORVI y el monto total de los depósitos existentes a la fecha, en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo del país, me permito informarle lo siguiente:

Año	Impuesto del 5% CORVI
1961 (1)	Eº 835.200
1962	665.600
1963	774.000
1964	1.920.800
1965 (2)	4.196.705
1966	5.899.613
1967	8.169.626
1968	11.593.173
1969 (3)	17.000.000

(1) Fuente: Desde 1961 a 1964, Servicio de Impuestos Internos.

(2) Fuente: Desde 1965 a 1969, Dirección del Presupuesto.

(3) Corresponde a cálculo presupuestario.

Depósitos en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

Ahorros netos al 31 de diciembre de 1969: E° 1.022.348.000.

Dios guarde a US. — (Fdo.): *Sergio Guilisasti Tagle*, Jefe de la Oficina de Informaciones."

El señor ALTAMIRANO.—Igualmente, pedí informaciones sobre el monto de los depósitos de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo al 31 de diciembre de 1969. Estos, según los antecedentes proporcionados, ascienden a E° 1.022.348.000. ¡Mil millones de escudos!

A nadie puede escapar el poder gigantesco que dan estos mil millones y fracción de escudos a quienes los manejan. En efecto, quien determina en qué banco se deposita; qué casas se compran; qué préstamos se dan con rapidez para comprarlas —seguramente, siempre que provengan de la empresa constructora que domina—, o en qué compañía de seguros se asegura, etcétera, ¡caramba que tiene poder en todas esas instituciones!

Por eso, a nosotros nos interesa extraordinariamente este debate. Creemos que la censura no sólo estaba perfectamente fundada desde el punto de vista reglamentario y jurídico, sino también desde un punto de vista de conveniencia social y de moral pública. Porque la conducta de la Mesa impidió que el Senado conociera esta materia. Salvo el Senador Silva Ulloa —también el Honorable señor Lorca, que en alguna medida solidarizó con la Mesa—, todos los demás Senadores estuvieron de acuerdo en que este tema debía someterse a la consideración, debate y pronunciamiento de la Sala, pero no decirse "manu militari", dictatorialmente, pues el Presidente del Senado, en buenas cuentas, se limitó a decir: "En vista de que la mayoría del Senado concuerda con el artículo, yo, en cierto modo, utilizando un subterfugio reglamentario, declaro improcedente este artículo e impido que él

sea discutido y analizado como corresponde a la magnitud de los intereses en juego en esta materia".

Como es evidente, nosotros pensamos que aquí existen situaciones oscuras que merecen aclaración, en las cuales están en juego los bienes de miles de obreros, empleados y simples particulares. Es posible que varios de los que aquí me están escuchando, en este mismo Senado, hayan invertido su dinero en una asociación de ahorro y préstamo para la adquisición de una casa. Por supuesto, no les será muy grato saber que las casas son de pésima calidad; que debieran valer la mitad del precio que tienen, y que ese precio experimenta reajustes monstruosos. Claro que el problema habitacional es tan dramático, que el pobre ahorrante no se detiene a pensar en lo que cuesta la vivienda. Prefiere tener casa, no averigua más y se embarca. No sabe que hay unos pocos que están ganando millones con algo que debiera ser un derecho de cada habitante de un país: vivir en una casa, aunque sea modesta, pero con un mínimo de dignidad, y, al ejercer tal derecho, no ser esquilado, explotado por bancos, por compañías de seguros, por firmas constructoras o por asociaciones de ahorro y préstamo.

Hace algún tiempo denuncié estos hechos y se produjo la represalia correspondiente. Una importantísima audición de radio era financiada por una de estas asociaciones de ahorro y préstamo, y al periodista que le tocaba intervenir en dicha audición —muy famoso— se le dio la orden de no invitarme jamás. Por eso, en la mayoría de las radios que tienen programas patrocinados por estas asociaciones, no he sido ni seré jamás invitado, sobre todo después de estas palabras, que recuerdan lo que dije en el pasado. Pero no me interesa la publicidad, sino la honestidad. Alguien debe denunciar en Chile el monstruoso negociado que se comete con el pretexto de construir viviendas. Yo no estoy discutiendo si el sistema es bue-

no o malo; pero me parece, sí, que no es posible que unos pocos particulares estén usufructuando por cifras fabulosas.

Se ha sostenido, con buenos informes jurídicos, que las firmas EMPART debieran desaparecer. Sin embargo, de acuerdo con el texto del Diario Oficial de 29 de diciembre, que tengo a la mano, dichas empresas no desaparecen, no se liquida el sistema de las EMPART, que, como hemos escuchado aquí, de labios de los propios Senadores demócratacristianos y de otros partidos, es inconveniente. Posiblemente existen otros sistemas más adecuados para resguardar los intereses de los empleados particulares. Nosotros no nos pronunciamos en este momento, pues el problema es complejo, pero el mecanismo de las EMPART no dio resultados y llevó a decretar la liquidación de ese tipo de sociedades. Sin embargo, ahora se rehabilita a la sociedad EMPART en que intervienen los señores Pérez Zujovic y Francisco Soza.

Es cierto que hace poco tiempo la opinión pública fue informada de que el señor Pérez Zujovic renunciaba a su cargo de Ministro para dedicarse a sus negocios privados. Bueno, aquí está la demostración: ha formado inmediatamente una sociedad EMPART, fusionada, de 80 millones de escudos; no un supermercado, sino una super-EMPART. ¡80 millones de escudos!

Volvemos a insistir: no nos estamos pronunciando respecto de si habría otro sistema peor o mejor; pero sí tenemos derecho a dudar de todos estos mecanismos y a pensar en las presiones ilícitas que pueden ejercerse cuando el Ejecutivo o el partido de Gobierno nos dicen que el sistema es inconveniente y, al mismo tiempo que lo sostienen, al mismo tiempo que el representante del Ejecutivo en el Consejo de la Caja de Empleados Particulares proclama la inconveniencia de las EMPART, un altísimo personero del Ejecutivo, militante de la Democracia

Cristiana, íntimamente allegado al Presidente de la República, el señor Pérez Zujovic, se alía con otro poderosísimo consorcio capitalista —contra el cual dice estar la Democracia Cristiana—, a fin de fusionarse con él y formar una super-EMPART.

Todas estas contradicciones deben ser aclaradas. En todo caso, de todas ellas queda un hecho claro en pie: unos pocos están manejando miles de millones de escudos; unas pocas firmas constructoras edifican sea para CORVI, sea para los empleados particulares. Según la Cámara de la Construcción, EMPART sería la que construye en forma inconveniente; según los propietarios y socios de EMPART y los empleados particulares, sería la CORVI.

No tengo los antecedentes ni soy técnico en la materia; pero, sí, me hace tremenda fuerza el hecho de que personeros de la más alta representación en el Parlamento y en el Gobierno expresen opiniones tan contradictorias —repito— sobre un problema que afecta a miles de conciudadanos. Me refiero al sistema de obtención de viviendas, en el cual están invirtiendo con terribles y dramáticos sacrificios sus pocos pesos, y a mayor abundamiento, con una moneda brutalmente desvalorizada. Y resulta que ellos presencian un debate público en el cual los propios personeros del Gobierno sostienen que esas casas son de pésima calidad; que su precio es exageradamente alto; que ciertas firmas constructoras —lo hemos escuchado aquí mismo—, que edifican por cuenta de CORVI, hacen un gran negocio. Por otra parte, dicen que es EMPART la que hace negocio.

Por eso, el Partido Socialista estaba en la razón al censurar a la Mesa. Y, una vez más, velando por los intereses de los trabajadores, por la inmensa mayoría de ciudadanos chilenos que quieren tener vivienda, llama a debatir este tema en profundidad en el Senado.

En esta ocasión, nos contentamos con manifestar nuestro acuerdo con el princi-

pio de que deben centralizarse los fondos destinados a la construcción en una sola entidad, la CORVI, y debe fijarse un mecanismo para que nadie gane millones aprovechándose de una de las necesidades más urgentes que puede tener un ser humano: la de vivir en una casa medianamente digna, junto con tener alimentación y vestuario. Recuerdo que un ex Presidente de Chile erigió como expresión de su Gobierno el lema: "Pan, techo y abrigo". Ahora estamos hablando del techo y vemos que en esta materia hay una explotación y un robo a mano armada al hombre que necesita de una vivienda.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

Han llegado a la Mesa algunas indicaciones.

El señor EGAS (Prosecretario).— Indicación formulada por el Comité Nacional para publicar "in extenso" la intervención del Honorable señor Ibáñez en la hora de Incidentes de hoy.

Indicación del mismo Comité para insertar dentro del texto de las observaciones del Honorable señor Ibáñez las fotos que figuran en el folleto que se acompaña.

Indicación del Honorable señor Tomás Reyes para publicar "in extenso" las observaciones formuladas por el Honorable señor Hamilton en los Incidentes de esta tarde.

Indicación del Honorable señor Chadwick para publicar "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Altamirano.

Finalmente, indicación del mismo señor Senador para publicar "in extenso" la intervención del Honorable señor Chadwick en la sesión de hoy.

El señor NOEMI (Vicepresidente).— Quedan para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.59.*

*Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS.**DOCUMENTOS:****1****PROYECTO DE LEY, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUMACO PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.**

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por ese Honorable Senado al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Lumaco para contratar empréstitos y dicta normas para la celebración del centenario de la fundación de esa localidad, con excepción de las que consisten en suprimir los artículos 2º y 7º, que ha rechazado.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 7.715, de fecha 17 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivas.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Julio Mercado I.— Eduardo Mena A.*

2**PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL CONVENIO COMERCIAL ENTRE CHILE Y RUMANIA.**

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago el 1º de octubre de 1968.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.) : *Julio Mercado I.— Eduardo Mena A.*

TEXTO DEL MENSAJE

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Con ocasión de la visita que el año pasado hiciera a Chile una Delegación Gubernamental Rumana, se suscribieron los siguientes Acuerdos: Convenio Comercial y Convenio Básico de Cooperación Económica y Técnica, ambos con fecha 1º de octubre de 1968, y un acuerdo sobre Cooperación Cultural el día 20 del mismo mes y año.

Para el mejor desarrollo y aplicación de la política exterior chilena ante los Gobiernos de países socialistas de Europa, en especial Rumania, parecería de la mejor conveniencia la pronta obtención de la aprobación de esos convenios, con tanta mayor razón si consideramos la circunstancia de que la Embajada Rumana en Santiago ha comunicado oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores que ellos han sido ya ratificados por ese país.

Los artículos I y VI de este Convenio Comercial estatuyen una amplia Cláusula de la Nación más Favorecida, incluyendo el tratamiento portuario a barcos mercantes, la carga y sus tripulaciones. Como es habitual, quedan exceptuadas de la cláusula las ventajas o franquicias que existan en Zonas de Libre Comercio, Uniones Aduaneras u otros pactos regionales de integración económica.

En el mismo momento de suscribir este Convenio, las Partes también intercambiaron las primeras listas de mercaderías que cada una de ellas desea exportar al otro país, en base a precios internacionales y a pagos en monedas de libre convertibilidad. Con el fin de producir efectos prácticos inmediatos, las Partes también se comprometieron a facilitar la organización de ferias y exposiciones, permitiendo la admisión temporal de los productos y mercaderías que sean necesarios a este efecto, como también la introducción al país, bajo igual régimen aduanero, de muestras y material publicitario y de los productos y equipos para el montaje y construcción de determinadas obras, todo ello de conformidad con los artículos II, III, IV, V y VII de este pacto.

Por último, el artículo VIII crea una Comisión Bipartita cuya tarea será la puesta en marcha y dar plena aplicación al Convenio, debiendo formular a los Gobiernos respectivos las propuestas y recomendaciones más apropiadas a los fines perseguidos.

Por consiguiente, en atención a lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Estado, vengo en solicitar de Vuestras Señorías la aprobación del siguiente

Proyecto de acuerdo:

“Artículo único.—Apruébase el Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania, suscrito en Santiago el 1º de octubre de 1968”.

Santiago, 27 de marzo de 1969.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Gabriel Valdés S.*

Convenio Comercial entre la República de Chile y la República Socialista de Rumania.

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Socialista de Rumania, animados del común deseo de desarrollar y fortalecer las relaciones económicas entre los dos países, en un espíritu de reciprocidad y mutuo beneficio, han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las partes Contratantes se concederán mutuamente el trato de la nación más favorecida en lo que se relaciona con su comercio recíproco; especialmente aplicarán a las mercaderías originarias e importadas de la otra Parte, así como a las mercaderías exportadas con destino a la otra, el trato más favorable que concedan a mercaderías de o para cualquier país o grupo de países, tanto en lo que se refiere a tarifas, derechos de cualquier clase, tasas, impuestos o cargas fiscales, como en lo relativo a trámites administrativos, al régimen de concesión de licencias de exportación e importación, prohibición y limitación de las importaciones y exportaciones de mercaderías, transferencias y/o pagos de divisas, reglamentación de circulación y de transporte y distribución.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a los siguientes casos:

a) A las ventajas, franquicias y privilegios que cada Parte Contratante concede, o conceda en el futuro, a sus respectivos países vecinos con miras a facilitar el comercio fronterizo.

b) A las ventajas, franquicias y privilegios que cualquiera de las Partes haya otorgado u otorgue en el futuro como consecuencia de su participación en uniones aduaneras o zonas de libre comercio u otros pactos regionales o subregionales de integración económica.

Artículo II

Con el fin de promover un creciente intercambio comercial al amparo del presente Convenio, las Partes Contratantes acuerdan entregarse anualmente, por intermedio de sus Embajadas o Representaciones Comerciales, listas de mercaderías que estén especialmente interesadas en exportar al territorio de la otra sin necesidad de negociación. Cada una de las Partes pondrá de inmediato en conocimiento de las entidades o personas importadoras del respectivo país, las listas de mercaderías así intercambiadas, sin perjuicio de otras medidas de divulgación que estimen pertinentes.

Las Partes acuerdan intercambiar las primeras listas al momento de la suscripción de este Convenio.

Artículo III

Los precios de las mercaderías objeto del intercambio entre los dos países serán aquellos que rijan en el mercado mundial, en el momento de la conclusión de los respectivos contratos.

Artículo IV

Con el objeto de facilitar el desarrollo comercial entre ambos países, las Partes contratantes permitirán recíprocamente y con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes en cada país, la organización y participación en ferias y exposiciones, permanentes o transitorias, y se prestarán la asistencia necesaria para organizar y operar dichas exposiciones.

Artículo V

Ambas Partes Contratantes permitirán la importación y la exportación de las mercaderías originarias de uno u otro país, de acuerdo con sus respectivas legislaciones; y, con el propósito de promover un creciente intercambio, recíprocamente se concederán las facilidades necesarias, de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos internos para:

a) La internación de muestras y material publicitario de mercaderías.

b) La introducción al país, en admisión temporal, de productos y equipos destinados al montaje y construcción de obras, siempre que ella sea realizada por los ejecutantes de dichas obras.

c) La introducción al país, en admisión temporal, de productos y mercaderías destinadas a ferias y exposiciones permanentes o transitorias.

Artículo VI

Los barcos mercantes de cada Parte Contratante que arriben, permanezcan fondeados o zarpen de los puertos de la otra Parte como asimismo su carga y sus tripulaciones, recibirán el trato de la nación más favorecida concedido a los barcos de otros países, gozando de todas las franquicias y pagando todos los impuestos previstos por las leyes y reglamentos de ambas Partes.

No se aplicará lo dispuesto en el párrafo precedente en el caso de invocarse las ventajas, franquicias o privilegios concedidos o que concedan cualquiera de las Partes Contratantes a los barcos mercantes, carga y tripulaciones de países con los cuales hayan convenido o convengan en el futuro pactos de uniones aduaneras o zonas de libre comercio u otros acuerdos regionales o subregionales de integración económica.

La nacionalidad de los barcos de cada Parte Contratante será determinada legalmente conforme a las reglamentaciones de cada una de ellas y los documentos marítimos como también los roles de las tripulaciones emitidos por las autoridades respectivas de los países Contratantes, serán reconocidos por la otra Parte.

Artículo VII

Todos los pagos que tengan su origen en los contratos y transacciones llevados a cabo en virtud de este Acuerdo, como también otras cancelaciones entre ambos países, aprobados conforme a las leyes y reglamentos de los Controles de Cambios Internacionales vigentes en la República Socialista de Rumania, y en la República de Chile, serán efectuados en moneda de libre convertibilidad.

Artículo VIII

Una Comisión Bipartita formada por los representantes de ambas Partes será constituida y tendrá la tarea de preocuparse del desarrollo de este Convenio, de hacer propuestas y recomendaciones a sus Gobiernos con

el fin de cumplir las previsiones del presente Convenio y de aumentar el intercambio recíproco de mercaderías. Esta comisión se reunirá alternativamente en Santiago y Bucarest cuando sea necesario y a solicitud de cualquiera de las Partes Contratantes.

Artículo IX

Las disposiciones de este Acuerdo seguirán siendo aplicadas, después de su expiración, a todas aquellas operaciones comerciales que sean formalizadas con anterioridad.

Artículo X

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del canje de las notas de confirmación o ratificación de las autoridades competentes de los dos países, en conformidad con sus legislaciones. Mientras tanto ambas Partes Contratantes lo aplicarán provisionalmente mientras se produce el canje de dichas notas, a partir de la fecha de su firma y durante un máximo de un año.

El presente Convenio será válido por un período de tres años contados desde la fecha de la firma y se renovará automáticamente y en forma sucesiva, por períodos de un año, a menos que una de las Partes Contratantes lo denuncie igualmente por escrito con tres meses de anterioridad a la expiración del respectivo período.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios designados al efecto, suscriben y sellan el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma rumano, a fin de que ambas Partes Contratantes conserven sus respectivos ejemplares en dos idiomas, siendo los cuatro textos igualmente válidos, en Santiago de Chile al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

3

*OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, EN SEGUNDO
TRAMITE CONSTITUCIONAL, AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY QUE CREO UN
IMPUESTO AL FOSFORO.*

Santiago, 20 de enero de 1970.

Tengo a honra comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que modifica la ley N° 16.591, que estableció un impuesto a los fósforos, con excepción de las siguientes, que ha rechazado y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos:

Artículo 1º

La que tiene por finalidad reemplazar el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 16.591, que se sustituye en la letra a) de este artículo.

Las que tienen por objeto suprimir las palabras “primer” y “del tributo equivalente a las fracciones de las unidades monetarias que deben agregarse para completar el centésimo o décimo de escudo superior y”, contenidas en el inciso tercero de dicho artículo sustitutivo.

Artículo 4º

La que consiste en suprimir las palabras “y a perpetuidad” que aparecen en este artículo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado I.—Eduardo Mena A.*

Texto de las observaciones del Ejecutivo

En virtud de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, vengo en formular las siguientes observaciones al proyecto de ley que introduce modificaciones a la ley 16.591, que estableció un impuesto al fósforo:

Artículo 1º— Para introducirle las siguientes modificaciones:

a) Sustituir el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 16.591 que se sustituye en la letra b) del proyecto, por el siguiente:

“*Artículo 1º*— Establécese un impuesto equivalente al 25% del precio de venta de fábrica a los fósforos, debiendo ser enterado en arcas fiscales por las empresas productoras, las que lo recargarán en el precio.”

b) Suprimir en el inciso tercero del artículo 1º de la ley N° 16.591, que se sustituye en la letra a) del proyecto, la palabra “primer” y las palabras “del tributo equivalente a las fracciones de las unidades monetarias que deben agregarse para completar el centésimo o décimo de escudo superior y”.

c) Sustituir los incisos que se agregan al artículo 3º de la ley N° 16591 por la letra b) del artículo 1º del proyecto, por el siguiente: “Sin embargo, las subvenciones a que se refiere el inciso anterior, no podrán exceder, en conjunto, del 10% del producto del gravamen a que se refiere este artículo.”

d) Agregar en el artículo 5º de la ley N° 16.591 que se agrega por la letra d) del artículo 1º del proyecto, después de la palabra “Pelarco” y anteceditas de una coma (,), las palabras “Molina, Sagrada Familia”.

e) En el inciso primero del artículo 6º de la ley N° 16.591 que se agrega en la letra e) del artículo del proyecto sustituir el guarismo “2,5%” por el guarismo “5%”, y agregar después de la palabra “Malloa” las palabras “Requínoa, El Olivar”; y en el inciso final agregar. reem-

plazando el "punto" (.) por una "coma" (,) lo siguiente: "y no se considerará para la aplicación de disposiciones legales que determinen su monto para acordar o imponer aumentos de remuneraciones de su personal de empleados y obreros o hacerlo aplicable para crear cargos."

f) Sustituir en la letra h) del artículo 1º del proyecto el guarismo "3º" por el guarismo "2º", y agregar en el inciso primero del artículo transitorio nuevo que se crea por esta misma letra h) después de la coma (,) que sigue a la palabra "construcción" la palabra "adquisición" seguida de una coma (,).

Letra a) La sustitución propuesta tiene por objeto permitir que el producido de las fracciones de unidades que puedan producirse al determinar el precio de venta al público de los fósforos sirvan para regular los márgenes del productor o de la comercialización, ya que al crearse un rendimiento permanente de 25% del precio de venta de fábrica para las finalidades de esta ley, en sustitución del sistema vigente, es justo que este último se mantenga ahora sólo para evitar otorgar mayores precios que pagan todos los consumidores.

Letra b) Es una consecuencia de la modificación propuesta en la letra anterior.

Letra c) Los incisos que se sustituyen permitían en forma permanente el destino a presupuesto ordinario del 10% del producido que por efecto de la aplicación de esta ley ingresara a la Municipalidad de Rengo.

En oportunidad anterior se autorizó, por una sola vez, destinar a tal objeto hasta la suma de Eº 450.000.

No es conveniente que de un modo permanente se destinen a presupuesto ordinario sumas que por mandato de la ley están destinadas a inversiones de adelanto en beneficio de la comunidad toda.

Por su parte, el inciso que se propone en sustitución, tiene la misma finalidad de preservar el uso preferente de los fondos para su destino a inversiones a cuyo fin se propone una limitación al monto global de las subvenciones que puedan otorgarse.

Letra d) Se trata de corregir la exclusión de los beneficios de la ley de las comunas de Molina y Sagrada Familia.

Letra e) Se trata también de corregir la exclusión de los beneficios de la ley de las comunas de Requínoa y El Olivar, y de aumentar el porcentaje que del producido beneficiará tanto a dichas comunas como a las de Malloa y Quinta de Tilcoco.

Letra f) Se corrige, por una parte, la numeración del artículo transitorio nuevo que deberá ser 2º, ya que el 2º vigente se está suprimiendo en virtud de la letra g) del artículo 1º del proyecto, y, por otra parte, permitir que los sindicatos que se mencionan en dicho artículo puedan quedar autorizados para adquirir sedes o locales para su funcionamiento.

Artículo 3º— Sustituirlo por el siguiente:

Artículo 3º— Facúltase a la Municipalidad de Talca para destinar, de los fondos provenientes de la presente ley, la suma de Eº 5000.000 para la Feria Exposición Internacional (FITAL).

No se ha considerado adecuado hacer participar de los beneficios de esta ley a la Municipalidad de Retiro, por su relación indirecta con la actividad productora principal en base a la cual se otorgó el beneficio.

La disposición sustitutiva tiende a otorgar una ayuda a la Feria Internacional de Talca.

Artículo 4º— Para introducirle las siguientes modificaciones:

a) Suprimir las palabras “y a perpetuidad”;

b) Agregar los siguientes incisos nuevos:

“La Institución beneficiaria deberá destinar el inmueble exclusivamente para sus fines propios.”

“El solo hecho de que la “Asociación de Remo Río Maule” deje de existir u ocupe el terreno en una finalidad distinta a la que se indique en sus estatutos será causal suficiente para que el dominio del terreno vuelva al Fisco.”

Se trata de modificaciones destinadas a perfeccionar el articulado y para precaver el debido uso de los terrenos que se destinan.

Para agregar el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo* . . . — Agrégase al artículo 25 de la ley N° 17.271 el siguiente tercer inciso;

“El inciso anterior no será aplicable a las obras públicas contratadas o cuyo llamamiento a propuesta se hubiera efectuado con anterioridad al 2 de enero de 1970.”

A fin de facilitar la operación de los contratos de obras públicas que la Dirección General de Obras Públicas tiene en ejecución, es de absoluta necesidad que la limitación impuesta por el inciso segundo del artículo 25 de la ley N° 17.271 sólo rija para aquellas obras cuyo llamado a propuesta o contratación tenga lugar en el año 1970.

En consecuencia, el Ejecutivo ha decidido someter a consideración del Honorable Congreso Nacional el señalado artículo nuevo.

Para agregar el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo* . . . — Autorízase a las Municipalidades a que se refiere esta ley para contratar empréstitos con instituciones de crédito nacionales, para ser servidos con el producto de esta ley a un plazo máximo de cinco años, con un interés anual que no exceda del bancario corriente.

El servicio de los préstamos no podrá comprometer más del 75% del rendimiento estimado.”

Esta disposición tiene por objeto facultar a las Municipalidades beneficiadas con esta ley para contratar empréstitos que les permitan adelantar la realización de obras.

Por tanto, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, el Supremo Gobierno desaprueba el proyecto de ley mencionado en la forma aprobada y lo devuelve a esa Honorable Corporación.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Frei Montalva. — Patricio Rojas Saavedra.*

4

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS QUE LIBERA DE DERECHOS ELE-
MENTOS DESTINADOS A LA ASAMBLEA CRISTIANA
DE VALPARAISO.

Con motivo de la moción, informe y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Autorízase la importación y libérase del pago de derechos de internación, así como de la obligación de efectuar depósitos previos en el Banco Central de Chile, a la importación de las siguientes especies destinadas a la Asamblea Cristiana de Valparaíso, personalidad jurídica N° 2.589, conforme certificado de donación extendido ante Notario en San José de Costa Rica, el representante de Difusiones Interamericanas, y don José Mac Courtney, Encargado de Negocios de Chile, el 7 de noviembre de 1967:

- a) Un proyector para diapositivas;
- b) Un generador de 110 voltios;
- c) Un regulador de corriente;
- d) 300 diapositivas bíblicas;
- e) Un juego de tubos de repuesto para proyector de cine;
- f) Un convertidor de 12-16 voltios a 110 voltios;
- g) Un órgano electrónico, y
- h) Una grabadora marca Sony.

Sin dentro del plazo de cinco años, contado desde la vigencia de esta ley, las especies a que se refiere este artículo fueren enajenadas a cualquier título o fueren destinadas a fines distintos de los señalados, se aplicarán las sanciones establecidas para la infracción de lo dispuesto en la letra e) del artículo 197 del D.F.L. N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Julio Mercado Illanes. — Eduardo Mena Arroyo.*

INFORME DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DE ECONOMIA Y COMERCIO, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA OTORGAR LA GARANTIA DEL ESTADO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION CON MOTIVO DE LA COMPRA DE ACCIONES, EN PODER DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, DE LA COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio Unidas tienen el honor de informaros el proyecto de ley, de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo de la compra de acciones, en poder de inversionistas extranjeros, de la Compañía Chilena de Electricidad.

A algunas de las sesiones en que se debatió esta materia asistieron, además de los miembros de vuestras Comisiones, el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción, don Sergio Molina; el Gerente General, el Jefe de la División de Planificación Industrial y el Fiscal de la mencionada Corporación, señores Enrique Vial, Sergio Bitar y Sebastián Vial, respectivamente, y el Jefe de Estudios Económicos de la Empresa Nacional de Electricidad S. A., señor Claudio Valdés.

Las Comisiones también escucharon al señor Camilo Undurraga, quien, en representación de los accionistas privados de la Compañía Chilena de Electricidad, expuso diversos antecedentes y observaciones relacionados con esta iniciativa de ley.

I.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

1.—En el año 1965, el Gobierno de Chile y la American Foreign Power Company (SAPCO), firmaron un memorándum de convenio para la adquisición de los intereses de SAPCO en la Compañía Chilena de Electricidad (CHILECTRA) por parte de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO).

Para el cumplimiento del referido convenio era necesaria la dictación de una ley que autorizara al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a los diversos compromisos que se contraerían con motivo de la adquisición de CHILECTRA, toda vez que, si bien la CORFO estaba facultada por su ley orgánica para adquirir los mencionados intereses, el otorgamiento de la garantía del Estado para dichos compromisos requiere de ley.

El mencionado proyecto fue aprobado por la Honorable Cámara de

Diputados en el año 1965 y ha sido estudiado por diversas Comisiones y Subcomisiones de esta Corporación.

2.—El convenio de 1965 establece que SAPCO es dueña de US\$ 52.117.000 en debentures del 6%, emitidos por CHILECTRA, libres de impuesto para SAPCO; de US\$ 13.002.175,13 en pagarés del 7% a la vista, y de US\$ 6.601.869,40 en pagarés del 7% a cinco años plazo, emitidos por CHILECTRA, libres de impuestos, al 31 de diciembre de 1964.

Asimismo, se reconoce que SAPCO es dueña, directa o indirectamente, de 16.445.325 acciones clase A de CHILECTRA, que representan el 74,75% del capital de esta última, como lo demuestra el cuadro siguiente:

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES DE CHILECTRA

<i>Acciones</i>	<i>Número</i>
a) Ordinarias, clase A, representadas por SAPCO.....	16.445.325
b) Ordinarias, clase A, en poder del público.....	1.783.558
c) Ordinarias, clase A, en poder de los empleados de CHILECTRA... ..	252.857
d) Ordinarias, clase A, en poder de los obreros de CHILECTRA... ..	49.260
e) Ordinarias, clase B, en poder del Fisco Chileno	3.469.000
 Total de acciones	 22.0000.000

3.—El precio de venta se fijó según el procedimiento que se indica en seguida.

De conformidad con los acuerdos del Gobierno de Chile con SAPCO, suscritos el año 1959 y sancionados por el D.F.L. N° 28, de 1959, y con el avalúo técnico efectuado por la Comisión especial que se designó con arreglo a sus disposiciones, el valor del activo de CHILECTRA al 31 de diciembre de 1964 alcanzaba un monto de US\$ 157,3 millones o US\$ 158,5 millones, según se haga el cálculo tomando como base los valores aprobados en 1959 o los aprobados en 1961. De esta cantidad hay que descontar US\$ 118,3 millones, que corresponden a préstamos y obligaciones que tenía la Compañía, de tal manera que la diferencia entre ambas sumas representaría el capital propio de la misma, que sería de US\$ 39 millones o US\$ 40,2 millones, según sea el caso. De estas cantidades, el 74,75% corresponde a SAPCO, es decir, US\$ 29,2 millones en el primer caso y US\$ 30 millones, en el segundo. Estos cálculos se efectuaron con una tasa de depreciación promedio de 1,69% anual.

En las negociaciones, la tasa de depreciación promedio se aumentó a un 2% anual. Con ello, el valor de las acciones de SAPCO en CHILECTRA se fijó en US\$ 16.309.000.

4.—Según el convenio de 1965, CORFO adquiriría las acciones de SAPCO (US\$ 16.309.000); los pagarés a cinco años y al 7% de interés (US\$ 6.601.869); y los pagarés a la vista y al 7% de interés (US\$

13.002.176), es decir, el total de las acciones y pagarés de un valor de US\$ 35.913.045, en un precio de US\$ 34.383.000.

El pago del precio de compra se hacía en la siguiente forma:

A) US\$ 5.000.000 al contado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del contrato definitivo, y

B) US\$ 29.383.000 mediante catorce pagarés emitidos por el Gobierno o por CORFO con garantía del Estado, con un interés del 6,5% anual, y pagaderos semestralmente entre el 30 de junio de 1966 y el 31 de diciembre de 1972, por montos que aumentaban gradualmente y que variaban entre US\$ 1.161.911 y US\$ 3.244.256.

5.—SAPCO se comprometía a invertir en Chile la amortización de los pagarés antes señalados, quedando sujetas dichas inversiones al mismo tratamiento que las de carácter extranjero de similar naturaleza.

Al respecto, se comprometía a invertir entre el 31 de diciembre de 1967 y el 31 de diciembre de 1973, en cuotas anuales, US\$ 29.383.000.

Las amortizaciones pendientes de inversión durante el indicado período podían ser depositadas en el Banco Central de Chile; ser invertidas en pagarés en dólares a corto plazo y al 6,5% de la CORFO, o ser mantenidas fuera de Chile. Sin embargo, las cantidades pendientes de inversión al 31 de diciembre de 1971 no podían encontrarse en el extranjero, sino depositadas en el Banco Central o invertidas en los citados pagarés; asimismo, las cantidades que anualmente se obligaba a invertir, si no se invertía en las fechas convenidas, debían necesariamente destinarse a adquirir pagarés dólares de la CORFO, con garantía del Estado, con un interés del 6,5% anual y amortizables semestralmente, en cuotas iguales, en un período de quince años.

Se autorizaba a SAPCO para imputar a las cantidades a invertir el 75% de los nuevos fondos provenientes de fuentes privadas extranjeras e invertidos conjuntamente con las sumas que ella invierta en Chile y el 33,3% de los nuevos fondos provenientes de organismos de crédito de gobiernos extranjeros o de organismos de crédito internacionales o multigubernamentales.

En el caso de que SAPCO necesitara mayores recursos que los provenientes de las amortizaciones ya efectuadas para realizar un proyecto de inversión en Chile y se viera imposibilitada para colocar el saldo de sus pagarés al 6,5% para conseguir esos recursos, CORFO se comprometía a reemplazar dichos pagarés por otros con las amortizaciones y tipos de interés que permitieran a SAPCO su rápido descuento a las tasas corrientes, asumiendo CORFO el pago de los gastos de descuento. Asimismo, se permitía adelantar las amortizaciones.

6.—Se establecía, además, que sesenta días después de ser aprobado el contrato definitivo, el Gobierno de Chile y la CORFO debían pagar a SAPCO los intereses sobre US\$ 34.383.000, al 6,5% anual, calculados desde el 19 de enero de 1965, más las cantidades que los vendedores hubieren anticipado a CHILECTRA con posterioridad al 31 de diciembre de 1964, con un interés del 6,5% anual desde la fecha del anticipo, descontándose las siguientes cantidades:

a) Una suma igual al 6,5% anual sobre el monto del pago al contado por el período comprendido entre dicho pago y la suscripción del contrato:

b) Cualquier pago de intereses que se haga sobre los pagarés del 6,5% con anterioridad a la fecha de suscripción del convenio definitivo, y

c) Una suma igual a los intereses y dividendos efectivamente recibidos por SAPCO correspondiente a los pagarés del 7% y a las acciones de CHILECTRA, posteriores al 31 de diciembre de 1964.

Además, el Gobierno de Chile y la CORFO se comprometían a pagar los intereses y amortizaciones que puedan haberse hecho exigibles y que estén impagas sobre los debentures del 6% hasta la última fecha de pago de intereses.

7.—Por otra parte, SAPCO conservaba el dominio de los debentures del 6% emitidos por CHILECTRA por una cantidad de US\$ 52.117.000, sujetos a las siguientes modalidades de pago:

a) Las amortizaciones e intereses serían netas y su pago garantizado por el Estado;

b) Se pagarían en quince cuotas iguales semestrales a partir del 31 de diciembre de 1965 y hasta el 31 de diciembre de 1972, cada una por un monto de US\$ 1.883.141,40, en pago de amortizaciones e intereses;

c) A partir del 30 de junio de 1973 y hasta el 31 de diciembre de 1994 debían hacerse 44 amortizaciones semestrales, cada una por la cantidad de US\$ 1.049.368,25 más intereses a la tasa del 6% anual sobre el saldo pendiente a la fecha del pago, y

d) La falta de pago por parte de CHILECTRA de sus amortizaciones e intereses o cualquier incumplimiento grave en el pago de estas obligaciones, daba derecho a SAPCO para exigir el pago anticipado de las amortizaciones de estos debentures.

8.—A SAPCO se le confería derecho para obtener pagos anticipados de las amortizaciones de estos debentures, con el objeto de ayudar al financiamiento de las inversiones que hiciera en Chile por cantidades superiores a las amortizaciones de los pagarés, en una cantidad igual al 50% de la inversión total adicional. Sin embargo, no podría exigir amortizaciones anticipadas en ningún año por un monto superior al requerido para el servicio de la amortización e intereses en los dos últimos vencimientos semestrales de los debentures.

9.—Asimismo, se daba a SAPCO la opción de reemplazar los pagarés del 6,5% de CORFO y los debentures del 6% de CHILECTRA por nuevos pagarés o debentures al 7,5%, los que se regirían por las mismas modalidades de los primeros, salvo en cuanto a la tasa de interés y a que estarían sujetos únicamente al impuesto a la renta aplicable a los no residentes en el país con tasa no superior al 30% anual.

10.—Por otra parte, el Gobierno de Chile se comprometía a liberar a SAPCO del compromiso contraído con el Export Import Bank de Washington en el crédito que éste otorgó a CHILECTRA por US\$ 43 millones y al interés del 5,75% anual. En consecuencia, se otorgaba la garantía del Estado a esta obligación y se comprometían el Gobierno y CORFO al pago del capital e intereses respectivos.

11.—El proyecto, además, dispone que el contrato de compraventa deberá ser aprobado por el Presidente de la República y que las obligaciones, debentures, pagarés e intereses a que él se refiere, como los demás

pagos y actos jurídicos que se deriven de sus estipulaciones, estarán exentos de impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos. Esta exención no se extiende a los intereses de los pagarés y debentures de reemplazo con aumento del porcentaje de intereses en relación con él de la emisión original.

Asimismo, estatuye que dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha del contrato, CHILECTRA deberá someter al Presidente de la República la modificación de los Estatutos de la Compañía. Esta reforma estará acogida a la exención tributaria ya mencionada.

Por último, en relación a la adquisición de CHILECTRA, la iniciativa de ley dispone el traspaso de las acciones fiscales en CHILECTRA a la CORFO.

12.—Los artículos 5º y 6º de la iniciativa de ley en informe se refieren a las relaciones entre las compañías eléctricas en que la CORFO tenga el 75% del capital o más y entre éstas y la citada Corporación.

En primer término, disponen que los actos y contratos que celebren entre ellas estarán exentos de impuestos.

En segundo lugar, establecen compensaciones entre los impuestos que deben pagar las mencionadas empresas y las deudas que el Sector Público tenga con ellas por suministro de energía eléctrica.

La norma contenida en el artículo 7º ha perdido su razón de ser por encontrarse incorporada al artículo 25 de la ley Nº 16.528.

El artículo 8º ordena a la CORFO formular un plan destinado a la adquisición de las acciones de CHILECTRA que no están sujetas al convenio con SAPCO, en condiciones que resulten equivalentes a las señaladas para las acciones actualmente en poder de la citada empresa extranjera.

El artículo 9º estatuye que la CORFO deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las obligaciones de CHILECTRA con sus empleados y obreros, manteniéndoles sus actuales derechos, regalías y costumbres, las que constan en leyes, convenios colectivos y en un acta protocolizada el 12 de junio de 1965.

El artículo 10 establece que el Consejo de la Empresa deberá integrarse, también, por un representante de los obreros y uno de los empleados.

El artículo 11 estatuye que la CORFO impulsará un plan habitacional en favor de los empleados y obreros de CHILECTRA y que, mientras éste se desarrolle, los trabajadores que se acojan a jubilación y que ocupan ciertas casas de la Compañía, seguirán en ellas en las condiciones actualmente vigentes.

El artículo 12 autoriza al Presidente de la República para adquirir o expropiar a las empresas particulares generadoras o distribuidoras de electricidad que existan en el país.

Por último, el artículo 13 dispone que los trabajos que debe realizar CHILECTRA se efectuarán por administración, eliminándose la intervención de contratistas, subcontratistas o personas ajenas a la Empresa.

II.—*Fundamentos del Proyecto.*

13.—Tanto las Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados como el Ejecutivo han dado diversos fundamentos respecto de la conveniencia de adquirir los intereses de SAPCO en CHILECTRA.

14.—En primer término, se ha sostenido la importancia de los recursos hidráulicos en la producción de energía eléctrica en Chile, lo que implica la necesidad de reservar para el Estado la mencionada producción, debido a que el agua de los ríos tiene diversos usos y en las zonas más pobladas de nuestro territorio es escasa, por lo que sólo la autoridad pública puede planificar adecuadamente su uso y realizar obras que tiendan a la utilización óptima y coordinada del mencionado recurso natural.

15.—Por otro lado, en el mundo y en nuestro país la electricidad es la principal fuente de energía y está en constante expansión, y relacionada estrechamente con el desarrollo económico de los diversos países. Dada esta importancia, existe una tendencia generalizada a estatizar la generación de electricidad.

Agrega el Ejecutivo que el desarrollo de la electricidad en Chile también lleva a la misma conclusión. En efecto, en 1966 la empresa estatal llegó a producir el 73% de la electricidad chilena. Este hecho ha estado en íntima relación con el aumento del consumo de electricidad en el país y con la mayor participación gradual de la producción de ENDESA en la que es distribuida por CHILECTRA, que en 1966 fue de un 46%.

16.—Por otra parte, CHILECTRA no está capacitada para continuar con las inversiones necesarias sin créditos externos. En efecto, el aumento de la demanda de electricidad en el país es de un 8% anual y la rentabilidad más las depreciaciones de la Compañía fluctúa entre un 10,5 y un 11,5% anual, con cargo a la cual se pagan los intereses y servicios de las obligaciones ya contraídas y se efectúan las nuevas inversiones. Al respecto hay que tener presente que la rentabilidad neta del capital nuevo invertido es de sólo un 6% anual.

La situación financiera descrita hace difícil la contratación de créditos en el exterior, salvo aquellos que ocupan el crédito externo del país y que obviamente pueden ser obtenidos directamente por Chile. En este punto, también hay que tener presente que los mencionados préstamos, por ocupar la capacidad crediticia del sector público, se obtienen a intereses más bajos que los corrientes en el mercado internacional, lo que implica un negocio adicional para la SAPCO, que perfectamente también puede efectuarlo el país.

Las dificultades financieras antes mencionadas permiten predecir, además, que CHILECTRA se encuentre en la imposibilidad de atender la expansión de la demanda de electricidad, aun cuando dependa cada vez más de la compra de energía a ENDESA, por lo que es posible que nuevamente se cree un problema de abastecimiento eléctrico en la zona central del país.

Por tal motivo, el Ejecutivo estima indispensable colocar a las tres provincias centrales en el Plan General de Electrificación, evitándose así la posible contención de su desarrollo económico por falta de electricidad suficiente.

17.—Por lo demás, el financiamiento de las inversiones de CHILECTRA a través del crédito externo significa para el país, endeudamiento en moneda extranjera y, en consecuencia, aumento de la salida de divisas derivada del pago de intereses y amortizaciones de dichos préstamos que, a su vez, no crean directamente medios de pago sobre el exterior.

Prueba de lo anterior es que las remesas al exterior por las inversiones actuales de CHILECTRA son, en promedios anuales, del orden de los diez millones de dólares y que, en cambio, los actuales servicios al extranjero de ENDESA, que produce 2,7 veces más energía que CHILECTRA, que entrega directamente al público una cantidad equivalente al 70% de la energía distribuida por CHILECTRA, y que está construyendo tres centrales, es sólo de 9,8 millones de dólares anuales.

18.—Al mismo tiempo, al pasar CHILECTRA al Sector Público, se podrá coordinar con mayor eficiencia a la mencionada empresa con ENDESA, tanto en el aspecto operativo como en el de administración y planificación de las nuevas inversiones, produciéndose así las consiguientes economías para el país.

19.—Además, el Ejecutivo hizo presente que la mantención de la situación actual, sin aumento de las inversiones, significa la salida del país de mayor cantidad de divisas que la aplicación actualizada del convenio de 1965, como lo demuestra el cuadro siguiente:

COMPARACION DE REMESAS AL EXTERIOR
(Valores en millones de US\$)

Año	<i>Convenio 1965 actualizado</i>	<i>Remesas de SAPCO al continuar en CHILECTRA *</i>	(2) - (1)
	(1)	(2)	
	26,7 **		— 26,7
1970	6,3	15,0	+ 8,7
1971	6,3	11,1	+ 7,0
1972	6,9	10,9	+ 4,0
1973	8,2	10,9	+ 2,7
1974	8,2	7,8	+ 0,4
1975	8,0	7,4	— 0,6
1976	7,7	7,4	— 0,3
1977	7,5	7,6	+ 0,1
1978	7,2	7,6	+ 0,4
1979	7,0	7,6	+ 0,6
1980	6,7	7,7	+ 1,0
1981	6,4	7,7	+ 1,3
1982	6,2	7,7	+ 1,5
1983	5,7	7,8	+ 2,1
1984	5,3	7,8	+ 2,5
1985	4,8	8,4	+ 3,6
1986	4,3	9,0	+ 4,7

1987	3,7	8,9	+	5,2
1988	3,2	8,9	+	5,7
1989	2,8	8,9	+	6,1
1990	2,7	8,9	+	6,2
1991	2,6	8,9	+	6,3
1992	2,4	8,9	+	6,5
1993	2,3	8,9	+	6,6
1994	2,2	8,9	+	6,7

* Se supone sólo reinversión de la depreciación anual.

** Cuota al contado.

20.—Asimismo, los representantes del Gobierno expresaron que el convenio presenta otra serie de ventajas adicionales:

a) Precio de compra rebajado, como se explicó en los números 3 y 4 de la primera parte de este informe, páginas 4 y 5.

b) Reinversión en Chile por SAPCO de las amortizaciones de los pagarés del 6,5%, como se explicó en el número 5 en la página 5 de este informe.

c) Transformación en deudas a mediano y largo plazo de créditos a la vista y a plazos cortos, como se explicó en el número 4 de la página 5 de este informe.

III.—Informe de la Subcomisión.

21.—Vuestras Comisiones Unidas nombraron una Subcomisión formada por los Honorables Senadores señores Palma, Bossay, Ibáñez, Silva y Valente, para estudiar el proyecto en informe.

La referida Subcomisión, por unanimidad, rechazó el texto del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, fundamentando sus votos sus diferentes miembros en la forma que se indica a continuación:

22.—El Honorable Senador señor Ibáñez expresó que el traspaso de la parte de la Compañía Chilena de Electricidad que pertenece a la South American Power Company al sector público chileno es inconveniente, porque la citada compañía es una de las pocas empresas de utilidad pública que presta servicios adecuados a los usuarios y no existe ninguna garantía de que la calidad del servicio se mantendrá si se efectúa la operación que propone el Ejecutivo, sino que, por el contrario, es bastante probable que éste se deteriore, como lo demuestra la experiencia existente respecto de la administración estatal.

Agregó que cualquiera que sea el precio de la adquisición, incluso si la Compañía fuera donada por la South American Power Company, la nacionalización perjudica al consumidor, debido a que es un hecho comprobado que la adquisición por el Estado de una empresa privada significa el aumento del precio del bien o servicio que aquella prestaba.

Asimismo, hizo presente que la Compañía Chilena de Electricidad mantiene buenas relaciones con su personal, y que éstas están fundadas en un criterio racional. La estatización de la empresa implica dejar sujetos a los mencionados empleados a las influencias políticas, o sea, la pérdida de la racionalidad en las mencionadas relaciones.

A continuación, manifestó que era contrario a los intereses del país el gradual aumento del sector público en la economía chilena, porque ello va a significar que el sector privado no esté en condiciones de financiarlo y, en consecuencia, sostenerlo.

Por las razones expuestas, dijo que no participaría en la discusión relativa a las diversas posibilidades de adquisición de la Compañía.

23.—Los Honorables Senadores señores Bossay, Palma, Silva y Valente opinaron que era útil el traspaso de los intereses extranjeros en la Compañía Chilena de Electricidad al sector público chileno porque: 1) el control de las empresas eléctricas está fuertemente relacionado con el desarrollo autónomo del país; 2) la mayor parte de la producción de electricidad ya se encuentra en manos del sector público, y 3) la necesidad de disminuir las remesas de dólares al exterior.

24.—El Honorable Senador señor Palma sostuvo, sin embargo, que el convenio debía renegociarse debido a diversas razones.

En primer término, porque su aplicación significa aumentar de US\$ 5 millones a US\$ 27 millones la cuota que habría que pagar al contado, aumento que se produce por el tiempo transcurrido entre la fecha de la suscripción del Convenio y la actual.

El mencionado lapso, agregó, también significa disminuir de 30 a 25 años el plazo de pago del saldo restante.

Hizo presente, además, que toda la deuda que se produzca por esta adquisición debe pagarse en un plazo igual, o sea, 30 años, y no como estatuye el Convenio, que establece plazos diferenciados de pago que varían entre los 7 y los 30 años (ahora 25).

Luego, sostuvo que debía fijarse un nuevo valor a los intereses de la South American Power Company en la Compañía Chilena de Electricidad, porque el contenido en el proyecto significa reconocer un valor muy superior al comercial a las acciones, como también debido a que la tasa de depreciación utilizada para determinarlo es sólo del 2% anual, lo que significaría que el promedio de duración de los bienes de la empresa es de 50 años.

25.—Los Honorables Senadores señores Bossay, Silva y Valente sostuvieron que el Estado de Chile, en vez de renegociar el Convenio, debía utilizar el mecanismo jurídico de la expropiación para obtener la propiedad de la Compañía.

Manifestaron que nuestro ordenamiento jurídico consagra la mencionada institución para la adquisición por el Estado de los bienes de los particulares y que no existe razón alguna para discriminar en esta materia en favor de intereses económicos extranjeros.

26.—Los Honorables Senadores señores Silva y Valente expresaron que, por tales motivos, debía rechazarse el proyecto y dictarse una ley directa que expropiara las acciones de la South American Power Company en la Compañía Chilena de Electricidad a su valor real, es decir, comercial: US\$ 1.500.000, y no nominal, que es ficticio y que tiene un monto de US\$ 16 millones.

La indemnización por este rubro, a juicio de los mencionados señores Senadores, debe pagarse en escudos y no en dólares como lo establece el Convenio.

Agregaron que debía reconocerse, además, la deuda de la Compañía Chilena de Electricidad a la South American Power Company, pero que el Gobierno debía renegociarla para bajar la cuota al contado que, por el transcurso del tiempo entre la fecha de suscripción del Convenio y la actual, ha aumentado de US\$ 5 millones a US\$ 27 millones; para que todo el saldo insoluto se pague a 30 años, y no entre 7 y 25 años como dispone el Convenio, y para que el interés por dicha deuda también sea uniformado en un 6,5% anual, porque no se ve razón alguna para distinguir en esta materia, como lo hace el Convenio, en el que el interés fluctúa entre 6,5% y 7,5% anual.

27.—El Honorable Senador señor Bossay manifestó que era partidario de rechazar el proyecto y que el Estado de Chile debía proceder a la expropiación de la South American Power Company, pagando el valor comercial de las acciones en la moneda de su emisión; reconociendo la deuda de la Compañía Chilena de Electricidad a la South American Power Company, pero renegociándola para bajar a US\$ 5 millones la cuota al contado y uniformar el plazo y el interés del saldo en 30 años y 6,5%, respectivamente.

Agregó, además, que la ley que se dicte debe contener las normas necesarias para asegurar a los trabajadores de la empresa los beneficios que han conquistado y la estabilidad de sus empleos.

28.—Por último, los Honorables Senadores señores Bossay, Silva y Valente manifestaron que si se utilizaba otro sistema para adquirir los intereses de South American Power Company, la tasa de depreciación utilizada para fijar el valor de la compañía Chilena de Electricidad debía ser revisada para establecer un promedio no superior a 30 años a la duración de los bienes de la misma.

IV.—Diversas otras alternativas para adquirir CHILECTRA.

29.—Dado que la mayoría de la Subcomisión concordaba con la necesidad de que los intereses de SAPCO en CHILECTRA pasaran a la CORFO, vuestras Comisiones Unidas estudiaron diversas alternativas para concretar la operación. Esta decisión significa, si se llega a algún acuerdo, que el Estado de Chile propondrá a SAPCO un proyecto de convenio, dentro de los marcos que fije la ley respectiva, y que la mencionada empresa extranjera se verá obligada a aceptar o rechazar sus términos, o sea, a suscribirlo o seguir en su actual situación hasta que el Estado tome otra decisión al respecto por un acto de autoridad.

Las alternativas que se estudiaron son, obviamente, distintas de la contenida en la iniciativa de ley en informe, que en resumen era la siguiente:

a) Valor de compra al 31 de diciembre de 1968: US\$ 97.259.000, sin perjuicio del crédito del Export Import Bank de Washington, reducido al 31 de diciembre de 1969 a US\$ 32.522.113,48, y de la cancelación de la garantía constituida por SAPCO para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de CHILECTRA correspondiente a los debentures de la serie B emitidos por esta última en favor de CORFO por valor de US\$ 2.017.000.

b) Las cantidades adeudadas a SAPCO se pagaban: US\$ 18.208.000, al contado; US\$ 8.506.000 durante el año 1969, y US\$ 70.545.000 más los intereses del 6,5% anual, pagaderos en el período 1970-1994.

30.—La primera alternativa sería la de actualizar la negociación al 31 de diciembre de 1968 sobre las mismas bases del convenio de 1965, pero aplicada a la situación de CHILECTRA en la primera de las fechas indicadas y con la misma tasa de depreciación del 2% anual.

En este caso, la compra de los intereses de SAPCO en CHILECTRA alcanzaría a US\$ 112.600.000.

31.—La segunda alternativa sería actualizar la negociación al 31 de diciembre de 1968, con las mismas bases del convenio de 1965, salvo el porcentaje de depreciación.

Como se recordará, el convenio de 1965 aplica una tasa de depreciación del 2%, mientras la ley general de Servicios Eléctricos establece una tasa del 2,5% anual para el cálculo de las tarifas y la tasa de depreciación técnica alcanza al 1,7% anual como promedio.

Si para los efectos de fijar el precio se aumenta la tasa de depreciación de un 2% a un 2,5%, el valor de la compra sería de US\$ 93.000.000.

32.—Una tercera alternativa es fijar como precio una cantidad igual a las remesas futuras de divisas que percibirá SAPCO si continúa con el 74,75% de las acciones de CHILECTRA.

Las mencionadas remesas están formadas por la participación de SAPCO en CHILECTRA y por el pago de amortizaciones e intereses del pasivo que mantiene CHILECTRA con SAPCO y que al 31 de diciembre de 1968 era de US\$ 80.216.000.

La suma de las remesas que percibiría SAPCO por los conceptos antes enumerados se estima para los próximos 30 años en US\$ 280.000.000. Si se actualizan las remesas año en año con una tasa del 9% anual, el valor de los mencionados intereses sería del orden de los US\$ 95.000.000.

33.—Otra alternativa sería hacerse cargo del pasivo que mantiene CHILECTRA con SAPCO que como hemos dicho es de US\$ 80.200.000 aproximadamente al 31 de diciembre de 1968, y comprar las acciones de CHILECTRA en poder de SAPCO por su valor nominal de un dólar por acción.

Como SAPCO es dueña de 16.445.000 acciones, el valor de compra en este caso sería de US\$ 96.645.000.

34.—En resumen, las diversas alternativas anteriores hacen variar el precio de compra entre US\$ 93.000.000 y US\$ 112.600.000, significando la aprobación del convenio, tal cual está presentado, un precio de US\$ 97.259.000. Todas estas cifras son sin perjuicio de los créditos de CHILECTRA con el Eximbank de Washington y con CORFO por las cantidades antes mencionadas.

35.—En cuanto a la posibilidad de expropiación, el señor Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO sostuvo que tal procedimiento era inconveniente para los intereses fiscales por cuanto estaba sometido al marco establecido por la Constitución, el cual impide la adquisición de los intereses de SAPCO en CHILECTRA por un precio adecuado.

36.—En seguida, vuestras Comisiones Unidas, asesoradas por funcionarios de la Corporación de Fomento de la Producción, estudiaron una

nueva fórmula, que implica aceptar diversas proposiciones sostenidas por la Subcomisión a que hemos hecho referencia, y que hacen posible para su mayoría la adquisición de los intereses de SAPCO en CHILECTRA.

Estas condiciones serían el reconocimiento del pasivo de CHILECTRA con SAPCO; renegociar la forma de pago del mismo, y fijar en su valor de Bolsa el precio de las acciones de CHILECTRA, o sea, de US\$ 0,10 por acción.

Sobre estas bases se estudió un anteproyecto para adquirir los intereses extranjeros en CHILECTRA y que contiene las siguientes normas básicas:

a) Reconocimiento del pasivo de CHILECTRA con SAPCO, que al 31 de diciembre de 1969 alcanzaba a US\$ 79.634.081,79.

b) Reconocimiento de un valor para el 74,75% del capital propio en CHILECTRA de SAPCO de US\$ 1.644.532,50, que equivale a un precio por acción de US\$ 0,10.

c) Pagar las cantidades anteriores, o sea US\$ 81.278.614,29, con US\$ 3.000.000 al contado y US\$ 78.278.614,29, con un interés del 6,5% anual, en cuotas similares y pagaderas en 25 años.

Esta fórmula se diferencia de la contenida en el proyecto en que el valor de compra se rebaja en US\$ 15.986.614; en que la cuota al contado sería de US\$ 3.000.000 (el primitivo convenio establecía una cuota al contado de US\$ 5.000.000 y su aplicación en este momento significaría una cuota al contado de US\$ 26.714.000); el total de la deuda se pagaría en 25 años (el actual convenio establece plazos diferenciados entre 7 y 30 años, hoy día 25, para el pago del saldo), y no había obligación de reinvertir en Chile las amortizaciones de los pagarés del 7%.

Al respecto hay que tener presente, además, que según los valores del balance de CHILECTRA al 31 de diciembre de 1968, el valor de libro de la Compañía asciende a US\$ 106.800.000, de los cuales corresponde a SAPCO US\$ 79.800.000.

La fórmula en debate implica pagar US\$ 1.645.000 por la antes citada cantidad, o sea, pagar el 2,1% del valor de libro. En otros términos, según este último valor cada acción valdría US\$ 4,85, pero se compraría en US\$ 0,10.

El valor de libros recién utilizado no es definitivo, por cuanto al 31 de diciembre de 1968 estaba pendiente la revisión por la autoridad de determinados valores. Sin embargo, los que han sido aprobados por la Comisión de Tarifas significan rebajar estas cantidades a US\$ 100.000.000 y a US\$ 74.750.000.

La negociación propuesta significa, en resumen, pagar la deuda de CHILECTRA con SAPCO, pago que de todas maneras deberá efectuarse, más una suma adicional correspondiente al valor de las acciones, de US\$ 1.645.000. A estas sumas hay que agregar la deuda de CHILECTRA con el Eximbank y con CORFO.

V.—Proyecto aprobado por vuestras Comisiones.

37.—Vuestras Comisiones Unidas, por 8 votos contra 1, aprobaron en general el proyecto sobre la base de la última fórmula expuesta y des-

pués de prepararse un anteproyecto sobre la materia. Votaron por la afirmativa, los Honorables Senadores señores Gumucio, Isla, Pablo (como miembro de las dos Comisiones), Palma (en igual condición), Silva y Valente, y por la negativa el H. Senador señor García.

El Honorable Senador señor García manifestó que votaría en contra del proyecto y de cada una de sus disposiciones por las razones expuestas por el H. Senador señor Ibáñez y que constan en el párrafo III de este informe.

El Honorable Senador señor Miranda, en la sesión siguiente a aquella en que se aprobó en general el proyecto, dejó constancia de que si hubiera participado en la votación general lo habría hecho por la negativa, debido a que es partidario de la expropiación de los intereses de SAPCO en CHILECTRA, pero que dado el acuerdo de las Comisiones, participaría en la discusión particular, aceptando las ideas que son consecuencia de la resolución mencionada y colaborando en el mejoramiento del texto respectivo.

38.—El artículo 1º del anteproyecto autoriza al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a una serie de obligaciones que implican la adquisición de los intereses de SAPCO en CHILECTRA por el sector público chileno.

39.—A proposición del Honorable Senador señor Miranda se resolvió encabezar el artículo con una disposición que establezca la finalidad esencial de la iniciativa de ley en informe, es decir, que la CORO podrá adquirir todo o parte de los bienes de CHILECTRA, de acuerdo con su ley orgánica, y sujeta a las condiciones que se establecen en el proyecto.

Los representantes de la CORFO hicieron presente que la Corporación tenía facultades según su ley orgánica para efectuar esta adquisición y que sólo se necesitaba de ley para el otorgamiento de la garantía del Estado a determinadas obligaciones. Por tal motivo, manifestaron el temor de que la norma en la forma propuesta pudiera interpretarse en el sentido de que en el futuro CORFO necesitaría de autorización legal expresa para hacer compras de la naturaleza indicada.

Vuestras Comisiones acordaron dejar expresa constancia de que el nuevo encabezamiento del proyecto está motivado por razones de orden lógico y que en ningún caso significa que CORFO pierda sus actuales atribuciones para efectuar este tipo de adquisiciones sin autorización legal.

40.—En seguida, el precepto en informe autoriza al Presidente de la República, con el objeto de que CORFO adquiera todo o parte de los bienes de CHILECTRA, para que otorgue la garantía del Estado a las obligaciones que contraiga la citada Corporación con motivo del contrato que celebre con SAPCO sobre la compra de:

a) 10.095.600 debentures del 6% de la serie A, emitidos por CHILECTRA y de un valor nominal de US\$ 5 cada uno. En consecuencia, la cantidad total de estos debentures es de US\$ 50.478.000.

b) Ocho pagarés al 7%, a la vista, emitidos por CHILECTRA, por la cantidad de US\$ 13.000.175,73.

c) Siete pagarés al 7%, a cinco años, por la cantidad de 11.242.677,56 US\$.

d) Un pagaré al 7%, a 3 años, por la suma de US\$ 4.911.228,50.

e) 16.445.325 acciones ordinarias de la clase A, de un valor nominal de US\$ 1 cada una, de la misma Compañía.

En consecuencia, la garantía del Estado se otorgará por las siguientes obligaciones, que se resumen a continuación:

Debentures de 6%-1	US\$ 50.478.000,00
Pagarés del 7%	29.156.081,79
		<hr/>
Subtotal pasivo	US\$ 79.634.081,79
16.445.325 acciones a US\$ 0,10 c/u.	1.644.532,50
		<hr/>
Valor total de la compra	US\$ 81.278.614,29

Por tanto, la garantía del Estado se otorgará por la cantidad recién indicada, como también por los intereses que correspondan.

41.—Como se desprende de las cifras anteriores, los intereses de SAPCO en CHILECTRA serán adquiridos pagando US\$ 0,10 por acción y otorgándose la garantía del Estado para el cumplimiento de las actuales obligaciones de CHILECTRA con SAPCO.

A este respecto hay que tener presente que las referidas acciones tienen un valor nominal superior US\$ 1.—, y que, según el valor de libros de la Compañía, éste sería de US\$ 4,85.

42.—En cuanto al pasivo de CHILECTRA con SAPCO, los funcionarios de la CORFO expresaron que derivaba del convenio ad-referendum que fue suscrito en 1959 por el Gobierno de Chile, CHILECTRA y SAPCO, y que fue sancionado por el D.F.L. N° 28, del mismo año.

En el citado convenio se estableció un plan de inversiones por un monto total de aproximadamente US\$ 100 millones y se consolidó una deuda entre CHILECTRA y SAPCO para hacer posibles las citadas inversiones. Esta consolidación dio lugar a la emisión de los debentures del 6%, que fueron inicialmente por US\$ 52.000.000 y que actualmente están reducidos a US\$ 50.478.000, que se pagan hasta el año 1999, en cuotas anuales que incluyen amortización e intereses, cuyos montos varían en la década del 70 entre US\$ 1.757.000 y US\$ 2.022.000, y que en las décadas del 80 y del 90 son de alrededor de US\$ 3.600.000.

Los pagarés del 7% corresponden a reinversión de utilidades y aportes nuevos de capitales de SAPCO a CHILECTRA para, en parte, cumplir con el plan de inversiones del convenio y para realizar otras inversiones adicionales a las establecidas en dicho texto, destinadas a asegurar un abastecimiento adecuado de la demanda de energía eléctrica y que corresponden al siguiente cuadro:

Año	INGRESOS SAPCO		REINVERSION EN CHILECTRA	
	Intereses y dividendos	Amortización debentures	Total	
1959	2.733.022	—.—	2.733.022	1.320.000
1960	5.628.360	—.—	5.628.360	1.000.000
1961	7.288.426	—.—	7.288.426	3.700.000
1962	3.925.407	—.—	3.925.407	3.025.407
1963	3.911.262	—.—	3.911.269	5.404.528
1964	4.254.110	—.—	4.254.110	4.254.110
1965	4.640.808	—.—	4.640.808	4.640.808
1966	5.098.204	—.—	5.098.204	—.—
1967	5.201.958	508.000	5.709.958	—.—
1968	5.142.184	549.000	5.691.184	4.911.229
1969	5.344.652	582.000	5.926.652	—.—
Totales	US\$ 53.168.400	1.639.000	54.807.400	29.156.082

Todas las inversiones referidas han sido autorizadas por la Superintendencia de Servicios Eléctricos, de Gas y Telecomunicaciones, y respaldadas por la Comisión de Tarifas al fijar los nuevos capitales inmovilizados de CHILECTRA.

43.—Por último y en relación al convenio de 1965, hay que hacer notar que el pasivo de CHILECTRA con SAPCO ha aumentado de US\$ 71.721.045,13 a US\$ 79.634.081,79, entre el 31 de diciembre de 1964 y el 31 de diciembre de 1969; asimismo, que el monto a pagar por las acciones baja de US\$ 14.778.952 a US\$ 1.644.532,50.

44.—Luego, el precepto en informe reemplaza las garantías constituidas por la American Foreign Power Company, hoy Boise Cascade Corporation, y la South American Power Company (SAPCO) por el préstamo otorgado a CHILECTRA por el Export-Import Bank de Washington, para la ejecución de sus planes de obras, por un monto primitivo de US\$ 42.000.000, reducido al 31 de diciembre de 1969 a US\$ 32.522.113,48, al interés del 5,75% anual, por otras que otorgarán el Estado y la CORFO. En el primitivo convenio, este crédito no estaba reducido en cantidad alguna.

Vuestras Comisiones, con el voto en contra del Honorable Senador señor García, aprobaron la disposición en informe en la forma antes relatada.

45.—El artículo 2º establece las formas de pago del precio de compra, estableciendo que se pagará al contado US\$ 3.000.000, dentro de los diez días siguientes a la fecha de aprobación del contrato por decreto supremo, y el saldo, ascendente a US\$ 78.278.614,29, en cincuenta cuotas, aproximadamente iguales, semestrales y sucesivas, pagadera la primera seis meses después del día de publicación del mencionado decreto.

Las cuotas del saldo de precio se representarán por pagarés aceptados por la CORFO en favor de SAPCO, que devengarán intereses del

6,5% anual y tendrán la forma y demás características que la mencionada Corporación determine.

En el borrador de convenio acompañado al anteproyecto en debate, se da cumplimiento a la norma antes reproducida, estableciendo que el saldo del precio de venta será pagado en diez cuotas semestrales, de US\$ 3.500.000, que comprenden amortizaciones e intereses, y en 40 cuotas, también semestrales, de un valor igual de amortización más los intereses del saldo insoluto existente a la fecha de vencimiento de la cuota respectiva.

Por último, hay que tener presente en este punto que en el borrador de convenio se estipula que la mora en el pago del capital e intereses de los pagarés por más de 40 días, a contar de la fecha del vencimiento respectivo, da derecho a SAPCO a exigir el pago inmediato de la deuda.

Este artículo fue aprobado con el voto en contra del Honorable Senador señor García y la abstención del Honorable Senador señor Silva.

Como consecuencia de estos acuerdos, las remesas al exterior por la adquisición de los intereses de SAPCO en CHILECTRA serán los siguientes, comparadas con los del antiguo convenio y con los que habría que hacer si SAPCO permanece en el país:

Comparación de remesas al exterior.

(Valores en millones de US\$).

Año	Remesas de SAPCO al continuar en CHILECTRA*	Convenio 1965 actualizado	Proyecto Comisiones	(3-1)	(3-2)
	(1)	(2)	(3)		
		26,7**	3,0**	— 3,0	+ 23,7
1970	15,0	6,3	3,5	+ 11,5	+ 2,8
1971	11,1	4,1	7,0	+ 4,1	— 2,9
1972	10,9	6,9	7,0	+ 3,9	— 0,1
1973	10,9	8,2	7,0	+ 3,9	+ 1,2
1974	7,8	8,2	7,0	+ 0,8	+ 1,2
1975	7,4	8,0	7,4	0,0	+ 0,6
1976	7,4	7,7	7,6	— 0,2	+ 0,1
1977	7,6	7,5	7,3	+ 0,3	+ 0,2
1978	7,6	7,2	7,1	+ 0,5	+ 0,1
1979	7,6	7,0	6,9	+ 0,7	+ 0,1
1980	7,7	6,7	6,7	+ 1,0	0,0
1981	7,7	6,4	6,5	+ 1,2	— 0,1
1982	7,7	6,2	6,2	+ 1,8	0,0
1983	7,8	5,7	6,0	+ 1,8	— 0,3
1984	7,8	5,3	5,8	+ 2,0	— 0,5
1985	8,4	4,8	5,6	+ 2,8	— 0,8
1986	9,0	4,3	5,4	+ 3,6	— 1,1
1987	8,9	3,7	5,2	+ 3,7	— 1,5
1988	8,9	3,2	4,9	+ 4,0	— 1,7

Año	Remesas de SAPCO al continuar en CHILECTRA*	Convenio 1965 actualizado	Proyecto Comisiones			
	(1)	(2)	(3)	(3-1)	(3-2)	
1989	8,9	2,8	4,7	+ 4,2	— 1,9	
1990	8,9	2,7	4,5	+ 4,4	— 1,8	
1991	8,9	2,6	4,3	+ 4,6	— 1,7	
1992	8,9	2,4	4,1	+ 4,8	— 1,7	
1993	8,9	2,3	3,8	+ 5,1	— 1,5	
1994	8,9	2,2	3,6	+ 5,3	— 1,4	
1995	8,9	0,0	1,7	+ 7,2	+ 1,7	

*Se supone sólo reinversión de la depreciación anual.

**Cuota al contado.

46.—El artículo 3º contiene dos normas. La primera estatuye que el contrato de compraventa deberá ser aprobado por el Presidente de la República mediante decreto supremo publicado en el Diario Oficial. La segunda, autoriza al Presidente de la República para conceder las exenciones o disminuciones de tasas de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase, respecto del contrato de compraventa regulado por el proyecto, de las obligaciones y pagarés a que él se refiere y de los pagos y demás actos jurídicos que se derivan de sus estipulaciones.

Los señores representantes de la CORFO manifestaron que esta disposición era indispensable para el éxito de la negociación, debido a que era lógico establecer precios de venta netos, más aún si se tiene en consideración la rebaja del precio contenida en el proyecto que se le presentará a la SAPCO.

Agregaron que, si se aprueba la disposición, los inversionistas extranjeros en CHILECTRA conservan su situación actual, sin adquirir beneficio nuevo alguno.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, aprobaron la primera regla, y por tres votos por la afirmativa y tres abstenciones, la segunda, enmendándola en el sentido de que las exenciones y rebajas serán las que el Presidente de la República estime necesarias para que SAPCO reciba valores netos en los pagos del capital e intereses contenidos en el proyecto. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Palma (como miembro de las dos Comisiones) e Isla, y se abstuvieron los Honorables Senadores señores Gumucio, Miranda y Silva.

47.—El artículo 4º establece que CHILECTRA, con acuerdo de la CORFO, deberá someter a la consideración del Presidente de la República la modificación de sus Estatutos, con el fin de que la dirección y administración de ella representen y resguarden los derechos de la CORFO y demás accionistas. Asimismo, deroga el D.F.L. Nº 28, de 1959, que aprobó el contrato ad-referéndum entre el Gobierno de Chile, la SAPCO y CHILECTRA, en lo que sea contrario o se oponga al nuevo carácter de la Compañía. Por último, se exime de impuestos la modificación de

Estatutos, la conversión del capital de CHILECTRA a moneda nacional y el aumento del mismo mediante la transformación de las obligaciones emitidas por ella en acciones.

Los funcionarios y representantes de la CORFO expresaron que el artículo, en su primera parte, tiene por objeto resguardar los intereses de CORFO en el período de transición que, por su naturaleza, es muy breve.

Asimismo, la derogación parcial del D.F.L. N° 28 tiene por objeto permitir a CHILECTRA el uso de caídas de agua que se encuentran fuera de las provincias que actualmente sirve, para su adecuada coordinación con ENDESA y mejoramiento de la atención de la zona más poblada del país.

Por último, exime de impuestos el posible aumento del capital de CHILECTRA que deberá efectuar CORFO para poder incorporar las deudas de que se hará cargo al capital de la Compañía.

El Honorable Senador señor Silva opinó que podía dársele derecho a los accionistas particulares a tener un director mientras cuenten con un porcentaje no inferior al 5% del total de las acciones. Agregó que una norma de esta naturaleza garantizaría el respeto al derecho de los accionistas minoritarios.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, aprobaron el precepto con la enmienda propuesta por el Honorable Senador señor Silva.

48.—El artículo 4º del proyecto, que ahora pasa a ser 5º y que traspasa las acciones del Fisco en CHILECTRA a la CORFO, fue aprobado por unanimidad y sin modificaciones.

49.—El artículo 5º del proyecto, que pasa a ser 6º, exime de impuestos a los actos y contratos que realicen entre sí o con la CORFO las empresas eléctricas en cuyo capital esta última tenga un interés superior al 75%.

Los funcionarios representantes de la CORFO expresaron que este artículo tenía por objeto facilitar la complementación entre ENDESA, CHILECTRA y la CORFO. Así, por ejemplo, ENDESA podría prestar servicios de ingeniería a CHILECTRA.

El Honorable Senador señor Silva manifestó su acuerdo con el precepto, siempre que la exención sólo fuera de impuestos fiscales, para evitar la disminución de los ingresos municipales.

Vuestras Comisiones, por unanimidad, aprobaron el artículo con la indicación.

50.—El 6º precepto, que pasa a ser 7º, establece una compensación entre los impuestos que deben pagar las empresas eléctricas en que la CORFO tenga una participación superior de 75% y las cuentas por consumo de electricidad de instituciones del Sector Público, cuando estas últimas se encuentren impagas.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad y sin debate, lo aprobaron.

51.—En seguida, por unanimidad, se rechazó el artículo 7º del proyecto, por estar legislada la materia a que él se refiere por el artículo 25 de la ley N° 16.528.

52.—A continuación, se debatió el artículo 8º del proyecto, que dispone que la CORFO formulará un plan para adquirir las acciones de CHILECTRA en propiedad de accionistas privados.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, rechazaron la disposición, debido a que carece de sentido aprobar una norma legal que concede a CORFO una facultad que ya tiene.

53.—El artículo 9º del proyecto, que pasa a ser 8º, estatuye que CORFO adoptará las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las obligaciones de CHILECTRA en favor de sus trabajadores, manteniéndose sus actuales derechos, regalías y costumbres. Se especifica que las regalías y costumbres que no emanan de derechos provenientes de leyes o convenios, constan en un acta protocolizada el 12 de julio de 1965.

Vuestras Comisiones Unidas estimaron justo el precepto. Sin embargo, le introdujeron dos enmiendas, que lo hacen aplicable en la práctica y que evita la rigidez de la disposición aprobada por la Cámara de Diputados.

En efecto, la institución empleadora seguirá siendo CHILECTRA y, en consecuencia, es esa empresa y no CORFO la que debe mantener los mencionados derechos. Al mismo tiempo es absurdo dejar estabilizados de manera permanente los citados beneficios, porque ello obligaría a dictar una ley cada vez que las partes quisieran modificarlos. Por tal motivo se estableció que la norma de este artículo es sin perjuicio de las disposiciones del Código del Trabajo relativas a conflictos colectivos y, en consecuencia, podrán convenirse nuevos horarios, extensión o disminución de las jornadas de trabajo, vacaciones, etc., de acuerdo al referido procedimiento.

54.—A continuación, se discutió el artículo 10, que pasa a ser 9º, y que establece que el Directorio de la Empresa estará integrado, también, por un representante de los obreros y otro de los empleados.

Los funcionarios representantes de CORFO solicitaron la supresión del precepto, debido a que las materias que se tratan en el Directorio no son de interés para los trabajadores. Agregaron que era mejor establecer un Comité de Empresa que estudiara los asuntos de interés común de ambas partes.

El Honorable Senador señor Silva sostuvo que existe una contradicción entre lo que se dice y lo que se hace. Por una parte se pide la supresión de este artículo y por otra el principio en él contenido está incorporado en el programa del partido de Gobierno.

Agregó que en casos similares la participación de los trabajadores ha sido muy útil, como por ejemplo en la Corporación del Cobre.

Vuestras Comisiones Unidas, por unanimidad, aprobaron el artículo.

55.—El artículo 11, que pasa a ser 10, dispone que la CORFO impulsará un plan habitacional en favor de los trabajadores de CHILECTRA y que mientras éste se desarrolle, los obreros y empleados de la citada compañía que se acogieren a jubilación y que actualmente ocuparen casas de la empresa en la Población Juan Antonio Ríos y en el Cerro Florida, continuarán habitándolas en las mismas condiciones actuales.

Los funcionarios representantes de la CORFO solicitaron la supre-

sión del precepto, porque existen otros organismos del Sector Público encargados de realizar los planes habitacionales.

Vuestras Comisiones Unidas estimaron útil el precepto y por unanimidad acordaron mantenerlo, con dos enmiendas. La primera de ellas es para que sea la empresa empleadora la que impulse el plan habitacional y no su accionista mayoritario, y la segunda, para que se vendan al personal que jubile las casas que ocupan y se destine el producto de dichos contratos a financiar en parte el mencionado plan habitacional.

56.—El artículo 12 del proyecto autoriza al Presidente de la República para adquirir o expropiar a las empresas particulares generadoras o distribuidoras de electricidad.

Los funcionarios de la CORFO sostuvieron que la institución que representan está facultada para adquirir las mencionadas empresas, por lo que en esa parte es innecesario el precepto, y que la forma en que está redactada la autorización para expropiar es inconstitucional.

Vuestras Comisiones unidas, por unanimidad, rechazaron la disposición.

57.—Por último, el artículo 13 del proyecto, dispone que los trabajos que realice CHILECTRA deberán ejecutarse por administración, eliminándose así la intervención de contratistas y subcontratistas.

Los funcionarios de CORFO sostuvieron que la mantención del artículo obligaría a CHILECTRA a crear un enorme departamento de construcciones y comenzar a operar en un rubro para el cual no está destinada. Agregaron que también se obligaría a CHILECTRA a mantener un personal especializado en construcciones cuando las obras respectivas se terminaran.

Vuestras Comisiones unidas, con las abstenciones de los Honorables Senadores señores Gumucio y Silva, rechazaron el artículo.

VI.—*Modificaciones introducidas al texto del proyecto.*

Por las consideraciones anteriores, vuestras Comisiones de Hacienda y de Economía y Comercio unidas, os recomiendan aprobar el proyecto de ley en informe con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 1º.—La Corporación de Fomento de la Producción podrá adquirir todo o parte de los bienes de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de su Ley Orgánica, pero sujeta a las condiciones que se establecen en la presente ley.

Para estos efectos, se faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las siguientes obligaciones:

a) Las que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo del contrato que celebre con la “South American Power Company” sobre la compra de: 1) 10.095.600 debentures al 6% de la Serie A

emitidos por la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de un valor nominal de US\$ 5.00.— cada uno; 2) 8 pagarés al 7%, a la vista, emitidos por la misma Compañía por una cantidad total de US\$ 13.002.175,73, 7 pagarés al 7%, a cinco años, por la cantidad total de US\$ 11.242.677,56, y un pagaré al 7%, a tres años, por la suma de US\$ 4.911.228,50; y 3) 16.445.325 acciones ordinarias Clase A, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, de la citada compañía;

b) Al pago de capital e intereses del préstamo que el "Export Import Bank de Washington" concedió a la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, para la ejecución de sus planes de obras, por un monto primitivo de US\$ 42.000.000,00, reducido al 31 de diciembre de 1969 a 32.522.113,48 dólares, con un interés del 5,75% anual.

La garantía del Estado a las obligaciones a que se refiere la letra a) alcanzará hasta la suma de US\$ 81.278.614,29, moneda de los Estados Unidos de América, más los intereses que correspondan; se podrá constituir por uno o más actos diferentes, y se extenderá a los títulos de pagarés que deban emitirse. La referida suma corresponde a US\$ 1.644.532,50 por concepto de acciones, US\$ 29.156.081,79 por concepto de pagarés, y US\$ 50.478.000,00 por concepto de debentures.

Se autoriza también a la Corporación de Fomento de la Producción para otorgar garantía por la obligación a que se refiere la letra b), y en este caso, tanto la garantía del Estado como la de la mencionada Corporación se otorgarán en reemplazo de las constituidas para el citado préstamo por la "American and Foreign Power Company", hoy "Boise Cascade Corporation", y la "South American Power Company".

En seguida, agregar el siguiente artículo 2º, nuevo:

"*Artículo 2º.*—El pago del precio de venta de los valores señalados en la letra a) del artículo anterior, será efectuado por la Corporación de Fomento de la Producción en la siguiente forma:

a) Con US\$ 3.000.000, dentro de los diez días siguientes a la publicación del decreto supremo a que se refiere el artículo 3º, y

b) El saldo, ascendente a US\$ 78.278.614,29, en cincuenta cuotas aproximadamente iguales, semestrales y sucesivas, venciendo la primera seis meses después del día en que se publique el citado decreto. Estas cuotas se representarán por pagarés aceptados por la Corporación de Fomento de la Producción en favor de la "South American Power Company", devengarán un interés del 6,5% anual y tendrán la forma y demás características que dicha Corporación determine."

Artículo 2º.

Pasa a ser artículo 3º.

Reemplazarlo por el siguiente:

"*Artículo 3º.*—El contrato de compraventa a que se refiere el artícu-

lo 1º deberá ser aprobado por el Presidente de la República mediante decreto supremo publicado en el Diario Oficial. Se autoriza al Presidente de la República para conceder exenciones o disminuciones de tasas de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase, respecto del referido contrato de compraventa; de las obligaciones y pagarés a que él se refiere; de los pagarés que puedan emitirse en reemplazo de los originalmente suscritos, y de los pagos y demás actos jurídicos que deriven de sus estipulaciones, así como de los instrumentos públicos y privados que los contengan, incluyéndose dentro de esta facultad los derechos notariales y de conservadores, que estime necesarios para que el pago del capital e intereses que perciba la "South American Power Company" de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 2º, resulten valores netos."

Artículo 3º.

Pasa a ser artículo 4º.

Sustituir su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 4º—Dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación del decreto aludido en el artículo 3º, la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de acuerdo con la Corporación de Fomento de la Producción, deberá someter a la aprobación del Presidente de la República la modificación de sus estatutos con el fin de que la dirección y administración de ella representen y resguarden los derechos de la Corporación de Fomento de la Producción y demás accionistas, en conformidad a las normas legales y reglamentarias. A contar de la fecha de publicación del decreto supremo referido en el artículo anterior, quedará derogado el D.F.L. Nº 28, de 1959, que aprobó el contrato ad referendum celebrado entre el Gobierno y el Fisco de Chile con la South American Power Company y la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, en lo que sea contrario o se oponga a esta ley o a los nuevos estatutos."

Luego, intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo:

"En la reforma a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse que los accionistas particulares de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada tendrán derecho a designar uno de los miembros del Directorio de la Compañía, mientras se mantenga en su propiedad, a lo menos, un porcentaje superior al 5% del total de las acciones."

El inciso segundo pasa a ser inciso tercero, intercalando después de la palabra "acciones", la siguiente frase: "y que correspondan a aquellas de las cuales se haga cargo la Corporación de Fomento de la Producción".

Artículo 4º.

Pasa a ser artículo 5º, sin otra modificación.

Artículo 5º.

Pasa a ser artículo 6º.

Intercalar después de la palabra "impuesto", la siguiente: "fiscal".

Artículo 6º.

Pasa a ser artículo 7º, sustituyendo en sus incisos segundo y tercero la palabra "cancelación" por el vocablo "conurrencia".

Artículo 7º y 8º,

Rechazarlos.

Artículo 9º.

Pasa a ser artículo 8º.

Sustituir su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 8º.—Los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada conservarán los derechos, regalías y costumbres de que gocen a la fecha del contrato de compraventa indicado en el artículo 1º, sin perjuicio de que puedan ser modificados, reemplazados o mejorados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título II del Libro IV del Código del Trabajo."

Artículo 10.

Pasa a ser artículo 9º, sin otra modificación.

Artículo 11.

Pasa a ser artículo 10.

Reemplazar su inciso primero por el siguiente:

"Artículo 10.—La Compañía Chilena de Electricidad Limitada impulsará un plan habitacional en favor de sus empleados y obreros."

En su inciso segundo, intercalar la preposición "a" entre los términos "artículo," y "los obreros", y sustituir la frase final que dice "seguirán ocupándolas en las mismas condiciones vigentes a la fecha", por la siguiente: "se les transferirán dichos bienes raíces, destinándose el producto de estas ventas a financiar el plan a que se refiere el inciso anterior".

Artículos 12 y 13.

Suprimirlos.

VII.—*Texto del proyecto aprobado por las Comisiones Unidas.*

Con las modificaciones anteriores, el proyecto de ley aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º—La Corporación de Fomento de la Producción podrá adquirir todo o parte de los bienes de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de su Ley Orgánica, pero sujeta a las condiciones que se establecen en la presente ley.

Para estos efectos, se faculta al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado a las siguientes obligaciones:

a) Las que contraiga la Corporación de Fomento de la Producción con motivo del contrato que celebre con la “South American Power Company” sobre la compra de: 1) 10.095.600 debentures al 6% de la Serie A emitidos por la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de un valor nominal de US\$ 5,00 cada uno; 2) 8 pagarés al 7%, a la vista, emitidos por la misma Compañía por una cantidad total de US\$ 13.002.175,73, 7 pagarés al 7%, a cinco años, por la cantidad total de US\$ 11.242.677,56, y un pagaré al 7%, a tres años, por la suma de US\$ 4.911,228,50; y 3) 16.445.325 acciones ordinarias Clase A, de un valor nominal de US\$ 1,00 cada una, de la citada compañía;

b) Al pago de capital e intereses del préstamo que el “Export Import Bank de Washington” concedió a la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, para la ejecución de sus planes de obras, por un monto primitivo de US\$ 42.000.000,00, reducido al 31 de diciembre de 1969 a US\$ 32.522.113,48, con un interés del 5,75% anual.

La garantía del Estado a las obligaciones a que se refiere la letra a) alcanzará hasta la suma de US\$ 81.278.614,29 moneda de los Estados Unidos de América, más los intereses que correspondan; se podrá constituir por uno o más actos diferentes, y se extenderá a los títulos de pagarés que deban emitirse. La referida suma corresponde a US\$ 1.644.532,50 por concepto de acciones, US\$ 29.156.081,79 por concepto de pagarés, y US\$ 5.478.000,00 por concepto de debentures.

Se autoriza también a la Corporación de Fomento de la Producción para otorgar garantía por la obligación a que se refiere la letra b), y en este caso, tanto la garantía del Estado como la de la mencionada Corporación se otorgarán en reemplazo de las constituidas para el citado préstamo por la “American and Foreign Power Company”, hoy “Boise Cascade Corporation”, y la “South American Power Company”.

Artículo 2º—El pago del precio de venta de los valores señalados en la letra a) del artículo anterior, será efectuado por la Corporación de Fomento de la Producción en la siguiente forma:

a) Con US\$ 3.000.000, dentro de los diez días siguientes a la publicación del Decreto Supremo a que se refiere el artículo 3º, y

b) El saldo, ascendente a US\$ 78.278.614,29, en cincuenta cuotas aproximadamente iguales, semestrales y sucesivas, venciendo la primera seis meses después del día en que se publique el citado decreto. Estas cuotas se representarán por pagarés aceptados por la Corporación de Fomento de la Producción en favor de la “South American Power Company”, devengarán un interés del 6,5% anual y tendrán la forma y demás características que dicha Corporación determine.

Artículo 3º—El contrato de compraventa a que se refiere el artículo 1º deberá ser aprobado por el Presidente de la República mediante decreto supremo publicado en el Diario Oficial. Se autoriza al Presidente de la República para conceder exenciones o disminuciones de tasas de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquiera clase, respecto del referido contrato de compraventa; de las obligaciones y pagarés a que él se refiere; de los pagarés que puedan emitirse en reemplazo de los originalmente suscritos, y de los pagos y demás actos jurídicos que deriven de sus estipulaciones, así como de los instrumentos públicos y privados que los contengan, incluyéndose dentro de esta facultad los derechos notariales y de conservadores, que estime necesarios para que el pago del capital e intereses que perciba la "South American Power Company" de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 2º, resulten valores netos.

Artículo 4º—Dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de publicación del decreto aludido en el artículo 3º, la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, de acuerdo con la Corporación de Fomento de la Producción, deberá someter a la aprobación del Presidente de la República la modificación de sus estatutos con el fin de que la dirección y administración de ella representen y resguarden los derechos de la Corporación de Fomento de la Producción y demás accionistas, en conformidad a las normas legales y reglamentarias. A contar de la fecha de publicación del Decreto Supremo referido en el artículo anterior, quedará derogado el D.F.L. N° 28, de 1959, que aprobó el contrato ad referendum celebrado entre el Gobierno y el Fisco de Chile con la South American Power Company y la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, en lo que sea contrario o se oponga a esta ley o a los nuevos estatutos.

En la reforma a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse que los accionistas particulares de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada tendrán derecho a designar uno de los miembros del Directorio de la Compañía, mientras se mantenga en su propiedad, a lo menos, un porcentaje superior al 5% del total de las acciones.

La aludida reforma de estatutos, como asimismo las que tengan por objeto convertir el capital de la Compañía a moneda nacional o aumentarlo mediante la transformación de obligaciones emitidas por ella en acciones y que correspondan a aquellas de las cuales se haga cargo la Corporación de Fomento de la Producción, estarán acogidas a las exenciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 5º—Las acciones y valores emitidos por la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, que se encuentren en poder del Fisco, serán transferidas a la Corporación de Fomento de la Producción, sin cargo para ésta.

Artículo 6º—Los actos y contratos que realicen entre sí o con la Corporación de Fomento de la Producción las empresas eléctricas en cuyo capital tenga ésta una participación superior al setenta y cinco por ciento, y los instrumentos que los contengan, no estarán afectos a ningún impuesto fiscal.

Artículo 7º—Las empresas eléctricas a que se refiere el artículo anterior y aquellas en que éstas tengan una participación superior al setenta

y cinco por ciento que tengan pendientes de pago, durante más de tres meses de su fecha, boletas o facturas no objetadas por consumos de energía eléctrica suministrada a reparticiones fiscales, instituciones o empresas autónomas del Estado u otros organismos creados por la ley con aportes de capital estatal, podrán aplicar los valores adeudados al pago de los impuestos fiscales que gravan el suministro de electricidad, compensándose ambas deudas hasta concurrencia de sus montos. Para este efecto, la Tesorería General abrirá una cuenta corriente en que las citadas empresas eléctricas cargarán los valores de las mencionadas boletas o facturas y abonarán los impuestos fiscales que deban pagar o enterar por suministro de energía eléctrica, hasta la concurrencia de dichos valores.

Los valores que el Fisco pague en virtud de la compensación a que se refiere el inciso anterior, podrán ser deducidos de los aportes o subvenciones que haga a las instituciones, empresas u organismos que resulten beneficiados con esa compensación.

Las mismas empresas eléctricas podrán hacer igual aplicación y compensación entre impuestos, derechos y patentes municipales y deudas por consumo de energía eléctrica de las Municipalidades, para lo cual, las Tesorerías Comunales abrirán las respectivas cuentas corrientes en que las empresas eléctricas cargarán los valores de las boletas o facturas por consumo eléctrico de las Municipalidades y abonarán los impuestos, derechos y patentes municipales que deban pagarles o enterarles, hasta la concurrencia de los citados valores.

Artículo 8º— Los empleados y obreros de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada conservarán los derechos, regalías y costumbres de que gocen a la fecha del contrato de compraventa indicado en el artículo 1º, sin perjuicio de que puedan ser modificados, reemplazados o mejorados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título II del Libro IV del Código del Trabajo.

Las regalías y costumbres a que se refiere el inciso anterior, que no emanen de derechos provenientes de leyes y convenios vigentes a la fecha de la adquisición, constan en el Acta protocolizada con fecha 12 de julio de 1965 en la Notaría de Horacio Soissa, de Santiago.

Artículo 9º— El Directorio o Consejo de la Empresa estará integrado por un miembro representante de los obreros y otro de los empleados elegidos por votación de los socios de los sindicatos correspondientes, en presencia de un Inspector del Trabajo.

En la evaluación de empleos, cargos y ascensos participará un representante de los sindicatos de empleados u obreros, según corresponda.

Artículo 10.— La Compañía Chilena de Electricidad Limitada impulsará un plan habitacional en favor de sus empleados y obreros.

Mientras se desarrolla el plan habitacional a que se refiere este artículo, a los obreros y empleados de la Compañía Chilena de Electricidad que se acogieren a jubilación y que actualmente habitan las casas de propiedad de la Compañía ubicadas en la Población Juan Antonio Ríos, de la provincia de Santiago, y Cerro Florida, de Valparaíso, se les transfe-

rirán dichos bienes raíces, destinándose el producto de estas ventas a financiar el plan a que se refiere el inciso anterior.”.

Sala de las Comisiones Unidas, 23 de enero de 1970.

Acordado en sesiones celebradas los días 23 y 30 de julio, 6 de agosto, 2 y 23 de diciembre, todos de 1969, y 6 y 15 de enero de 1970, con asistencia de los Honorables Senadores señores Palma (Presidente), Ballesteros (Pablo), Bossay (Miranda), García (Ibáñez) y Silva Ulloa, por la Comisión de Hacienda, y de los Honorables Senadores señores Gumucio, Isla, Palma, Prado (Pablo) y Valente, por la de Economía y Comercio.

(Fdo.): *Iván Auger Labarca*, Secretario.

6

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORES JEREZ Y MONTES CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA VIGENTE PARA AUTORIZAR ALZAS DE PRECIOS.

Honorable Senado:

Tal como lo denunciarnos en la discusión de la Ley de Reajustes, las alzas decretadas por el Gobierno están convirtiendo en sal y agua los aumentos obtenidos por los trabajadores.

Obreros y empleados deben luchar, a veces, durante meses, para obtener un mediocre aumento de sus salarios, en tanto que los grandes empresarios consiguen las alzas, prácticamente apenas la solicitan.

Nada se hace con perseguir al pequeño comerciantes en circunstancias que los grandes culpables de la carestía y la especulación son los monopolios y los grandes empresarios de la industria y el comercio.

El índice de precios al consumidor y el sistema de aumento de precios se hallan en crisis y tan desprestigiados que el pueblo, en cada alza, no ve una medida económica racional sino un latigazo más que se descarga sobre sus sufridas espaldas.

Resulta inexplicable el que se otorguen alzas abusivas, y varias veces en el año, por ejemplo a empresas como Cemento Melón o a las industrias textiles, cuando para nadie es un misterio que ellas amasan enormes utilidades que invierten en otros negocios.

Funcionarios de la DIRINCO han recibido dádivas en dinero por parte de algunos empresarios a cambio de falsificar decretos de aumentos de precios a los artículos que ellos producían. La Contraloría, por otra parte, ha aplicado sanciones al Subsecretario de Economía, al Director de Industria y Comercio y otros doce funcionarios por haber decretado, indirectamente, un alza en el pan mediante el sistema de autorizaciones verbales para modificar el sistema de venta. Varias otras irregularidades se cargan a la cuenta de las autoridades que, justamente, deberían defender los intereses del consumidor.

A la opinión pública le interesa constatar cuantas alzas se decretan

tras un estudio serio y cuantas se autorizan mediante el simple timbraje de las listas presentadas por los propios empresarios, porque a este estado de cosas se ha llegado en la DIRINCO.

Nos parece que es indispensable clarificar los procedimientos de las alzas de precios para despejar tales resoluciones de la desconfianza que las rodean. El consumidor tiene legítimo derecho a saber por qué razón se le obliga a pagar más. Aún más, creemos que la única política justa y razonable consiste en dar participación a los consumidores en el proceso de la fijación de precios para darle la oportunidad que defiendan sus intereses. Somos contrarios a que continúe este maridaje de hecho entre autoridades y empresarios, del cual la única víctima es el pueblo.

Son muchos los que observan con justificada sospecha como, mediante las alzas, se incrementa el poder económico de monopolistas y grandes empresarios, ya que este mismo poder económico es el que financia candidaturas presidenciales, que en caso de triunfar le permitirán aumentar su poder, sus ganancias y su libertad de especular y exaccionar a los asalariados.

Por estas razones venimos en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Para que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción autorice un aumento de precios, será requisito previo que la industria o actividad comercial cuyos representantes la requieran, eleven una solicitud escrita y fundamentada al Ministro del ramo conteniendo todos los antecedentes para resolver, y en particular lo referente a costos y la fecha y monto de la última alza obtenida por el solicitante.

Dicha solicitud deberá ser publicada in extenso en el Diario Oficial.

Artículo 2º— La resolución que concede un aumento de precio deberá ser necesariamente un decreto fundado firmado por el Ministro, que se publicará, igualmente in extenso, en el Diario Oficial. Si se trata de productos agropecuarios o elaborados a partir de productos agropecuarios o del mar, se requerirá un decreto conjunto de los Ministros de Agricultura y Economía, Fomento y Reconstrucción. Esta resolución será apelable conforme a lo dispuesto en el artículo 3º.

Se prohíbe la adopción de medidas, modalidades o cualquier autorización que signifique alterar, en la práctica, lo dispuesto en el inciso precedente.

Artículo 3º— Desde la fecha de la publicación del decreto a que se refiere el artículo anterior y por un plazo de 15 días, cualquier persona natural o jurídica podrá oponerse al alza de precio autorizada, apelando, mediante escrito fundado ante una Comisión integrada de la siguiente manera:

—El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, que la presidirá.

—El Ministro de Agricultura o su reemplazante.

—El Director General de Industria y Comercio.

—El Director General de Impuestos Internos o su representante.

—Un representante de los trabajadores designado por la CUT.

—Un representante de los consumidores designado por las Juntas de Vecinos de la provincia de Santiago, legalmente constituidas.

—Un representante de la Confederación de la Producción y el Comercio.

La Comisión procederá con audiencia de las partes interesadas y resolverá sin ulterior recurso. Su resolución deberá publicarse en el Diario Oficial.

Artículo 4º— En la audiencia a que se refiere el artículo anterior los opositores podrán hacerse representar, mediante mandato escrito, por un tercero que envista la calidad de profesional universitario.

En el caso de que haya más de un opositor, serán representados en conjunto por un solo mandatario, el que, en caso de falta de acuerdo entre ellos, será elegido por sorteo entre todos los designados.

Artículo 5º— El Presidente de la República dictará un reglamento para la aplicación de la presente ley en el plazo de 30 días después de su promulgación.

(Fdo.): *Alberto Jerez H. — Jorge Montes M.*

7

*MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR PAPIC,
RECAIDA EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA
A LA CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO PA-
RA EFECTUAR UNA EXPROPIACION DE TERRENOS
EN EL LUGAR DENOMINADO CHOSHUENCO, COMUNA
DE PANGUIPULLI, PARA CONSTRUIR UNA
POBLACION.*

Honorable Senado:

Es de vuestro conocimiento la trágica emergencia que sufre la localidad de Choshuenco, distrito del departamento de Panguipulli, cuya población total es de 7.000 habitantes, arrasada casi enteramente por un voraz incendio el día 20 de enero del presente año. Aunque no hubo desgracias personales, los habitantes de la localidad perdieron totalmente, junto a su casa, todos sus enseres, quedando damnificadas 216 personas entre adultos y niños, que requieren una inmediata ayuda para reponer sus viviendas.

Como el pueblo desapareció casi por completo, todo aconseja darle una nueva estructura y fisonomía a la construcción, ubicando los terrenos más adecuados para levantar una población urbanizada y moderna que cuente con escuela, servicios públicos y campos deportivos, pues no se puede olvidar que Choshuenco es una localidad de maravillosa atracción turística, y lugar de convergencia obligado de varios pueblos vecinos, a lo que debe agregarse que el trazado del camino en construcción a la República Argentina pasa por Choshuenco.

Todos estos antecedentes justifican plenamente la inmediata reconstrucción en las condiciones señaladas, razones por las que propongo a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º— Por razones de utilidad pública la Corporación de Mejoramiento Urbano expropiará en un plazo no superior a sesenta días, contado desde la publicación de la presente ley, toda la superficie de terreno que sea apta y necesaria de los fundos Chan Chan y Molco, ubicados en el lugar denominado Choshuenco, a orillas del lago Panguipulli, departamento y comuna del mismo nombre, para la construcción de una población que cuente con locales para servicios públicos y campos deportivos, terrenos que transferirá a título oneroso a la Corporación de Servicios Habitacionales.

Artículo 2º— La Corporación de Servicios Habitacionales otorgará prioridad en el presente año a la urbanización de los terrenos expropiados y a la construcción de una población de un mínimo de 100 viviendas, las que serán construidas en sitios de 600 metros cuadrados cada una.

Artículo 3º— La Corporación de Servicios Habitacionales, sin sujeción a las normas contenidas en su ley orgánica o en los reglamentos y acuerdos vigentes sobre calificación de postulantes u otros, asignará las viviendas a que se refiere el artículo anterior, en primer lugar, a las familias que hayan resultado damnificadas como consecuencia del siniestro ocurrido el día 20 de enero de 1970.

La misma Corporación queda facultada para eximir del ahorro previo a los adquirentes de dichas viviendas, las que asignará a un precio no superior al del costo, y a un plazo que convendrá, de común acuerdo con cada asignatario.

Los dividendos no estarán sujetos a ninguna clase de reajustabilidad.

Artículo 4º— En el caso que hubiere propietarios de sitios dentro de los límites en que se construya la población, éstos serán previamente tasados por la Corporación y su valor abonado al precio de la respectiva vivienda.

Artículo 5º— La misma Corporación de Servicios Habitacionales construirá también en esta población locales adecuados para Escuela, Posta de Primeros Auxilios, Retén de Carabineros, Inspección de Distrito, Registro Civil, Correos y Sede Social para Junta de Vecinos y Centro de Madres.

(Fdo.) : *Luis Papic Ramos*.